TOMO 120 Montevideo, Martes 13 de Agosto de 1935 Núm. 8690

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se extiende una prrohibición establecida sobre el tránsito internacional de mercaderías.

2

Decreto. Se establecen normas para la liquidación de cuentas de las oficinas recaudadoras con Agentes Fiscales, Procuradores, Revisadores, Inspectores, denunciantes, etc.

3

Decreto. Se prohibe la exportación de huesos de consumo y de campo y se autoriza provisionalmente una importación de materias primas por el Instituto de Química Industrial.

4 al 7

Estatutos sociales y personerías jurídicas

Ministerio de Industrias y Trabajo

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Flota".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

9 al 30

Jubilaciones

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se extiende una prohibición establecida sobre el tránsito internacional de mercaderías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1935.—Número 13586|934.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General de Aduanas, fundamentados circunstancialmente y basados en comprobaciones que realizara sobre operaciones de tránsito de mercaderías;

Considerando: Que es menester evitar que al amparo de esas operaciones se realicen fraudes que provoquen quebrantos a la renta pública;

Atento a que existe, en previsión de ello, conveniencia de ampliar el decreto de 13 de Marzo de 1934 que prohibe el tránsito internacional de naipes, sedas, perfumes, etc., haciéndolo extensivo a otros artículos que, por su volumen, valor y peso pueden ser fácilmente objeto de operaciones dolosas en desmedro de la renta pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el decreto de 13 de Marzo de 1934 incorporando a la lista de artículos cuya expedición en tránsito se prohibe, los siguientes: peines, cortaplumas, botones de nácar, lentes y armazones, cristales para lentes, cierres metálicos, cepillos para dientes, gemelos para puños, hojas y máquinas de afeitar, encendedores, piedras para encendedores y yesqueros, termómetros, relojes, lapiceras fuentes, lápices, tijeras, vainillas, conservas en general, aparatos de radio y sus respuestos betunes, pomadas, confecciones de cualquier clase y gomas para autos y camiones.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se establecen normas para la liquidación de cuentas de las oficinas recaudadoras con Agentes Fiscales, Procuradores, Revisadores, Inspectores, denunciantes, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1935.—Número 15373|935.

Visto lo dispuesto por el decreto de fecha 15 de Enero de 1935, que establece el régimen a seguirse para las devoluciones de impuestos recaudados por las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos, Impuestos Internos, etc.;

Considerando: Que esas disposiciones están inspiradas en el deseo de centralizar en la Tesorería General de la Nación todos los pagos que efectúe el Estado y en la conveniencia de permitir en los mismos el contralor previo de la Contaduría General de la Nación;

Considerando: Que actualmente, esos pagos, por el régimen en que se realizan, no permiten ni siquiera el contralor "a posteriori" ya que los expedientes que los originan quedan archivados en las oficinas en que se inician;

Atento a que el Poder Ejecutivo se ha propuesto llevar a cabo la centralización del contralor y pagos a cargo del Tesoro Nacional en la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los pagos a Agentes Fiscales, Procuradores, Revisadores, Inspectores, denunciantes, etc., que actualmente efectúan las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos, Impuestos Internos, y demás oficinas recaudadoras se realizarán por intermedio de la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General.

Art. 2.° De acuerdo con lo que determina el artículo anterior, las oficinas encargadas de la liquidación de expedientes, una vez terminadas en éstas las actuaciones respectivas, confeccionarán las planillas de liquidaciones, las que deberán ser en todos los casos, personales, enviándolas con los demás antecedentes a la Contaduría General de la Nación para su control y aprobación.

Art. 3.° Aprobadas que sean las planillas de liquidaciones, la Contaduría General de la Nación las intervendrá y enviará, sin más trámite, a la Tesorería General de la Nación para ser pagadas a los interesados.

Art. 4.° Cuando se trate de expedientes cuyo pago deba efectuarse en campaña, la Contaduría General, luego de aprobar las liquidaciones, adoptará el mismo procedimiento que implantó para el pago de las devoluciones de impuestos en el interior. Las oficinas remitentes de expedientes, órdenes y planillas, procederán de acuerdo con las instrucciones que reciban de la Contaduría General de la Nación, para evitar dilaciones en la liquidación de las mismas.

Art. 5.° Las oficinas deberán remitir las órdenes y planillas conjuntamente con los expedientes respectivos en los que deberá existir constantancia de haberse cumplido el pago que origina el porcentaje a distribuirse.

Cumplidos los pagos por la Tesorería General los expedientes liquidados volverán a las oficinas de origen para su archivo.

Art. 6.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. —TERRA.— CESAR CHARLONE.

LEYES NUMERADAS: El 27 de Abril publicó "Diario Oficial" el cuadro de las del 1.er trimestre de 1935 y el 25 de Julio el de las que corresponden al 2.o trimestre. Consúltense los números en esos ejemplares.

3

Decreto. Se prohibe la exportación de huesos de consumo y de campo y se autoriza provisionalmente una importación de materias primas por el Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1935.—Número 15723|935.

Vista la gestión iniciada por el Instituto de Química Industrial solicitando que las divisas que se obtengan en la exportación de huesos sean liquidadas totalmente al tipo oficial, destinándose el importe de aquéllas exclusivamente a la importación de los fosfatos minerales que destina el Instituto para fabricación del abono químico superfosfato de calcio;

Atento a que los solicitantes manifiestan que se ven obligados a recurrir a la importación de los fosfatos minerales, en virtud del elevado costo que tienen en el país los huesos calcinados, producto muy solicitado para la exportación;

Considerando: Que existe verdadera conveniencia para los intereses del país en que se prohiba la exportación de dichos huesos, a fin de que puedan ser aprovechados en la fabricación de abonos que podrían ser elaborados a precios razonables para los agricultores, pero que debe permitirse la salida de los huesos industriales ya que el envío de éstos al exterior reportaría considerables beneficios de cambio y daría lugar a que se contemplara la situación de los industriales de carne, a quienes perjudicaría la prohibición de exportar dichos productos;

De acuerdo con lo manifestado en la nueva exposición por el Instituto de Química Industrial y lo resuelto al respecto por el Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prohíbese en lo sucesivo la exportación de los huesos de consumo y de campo.

Art. 2.° Autorízase al Instituto de Química Industrial para importar, hasta el 31 de Diciembre próximo, la materia prima necesaria para la elaboración de los abonos fosfatados, siempre que provenga de países con cuota, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

A) Para el fósforita: el 50 % de cambio oficial y el 50 % de cambio libre dirigido.
B) Para el azufre: 30 % de cambio oficial y el 70 % de cambio libre dirigido.

Art. 3.° El Instituto de Química Industrial deberá comunicar previamente al Banco de la República el monto aproximado de sus necesidades de "fosforita" hasta fin de año.

Por su parte el Banco de la República deberá tomar en cuenta las indicaciones que crea conveniente formular el referido Instituto con respecto a las exportaciones de huesos industriales que se realicen.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "The World Paper Company Uruguaya S. A." y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1935.—Número 15869|935.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "The World Paper Company Uruguaya S. A.", solicitando se le preste aprobación de sus estatutos y se le acuerde personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines a que dedicará sus actividades la sociedda peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes estableciéndose un capital de siete mil pesos ($ 7.000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Tre World Paper Company Uruguaya S. A." y concederle la personería jurídica que solicita, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le san aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que también vigilará el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes.

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese, publíquese y archívese.— TERRA.—CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Compañía Industrial y Mercantil Americana" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1935.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Mercantil Americana", solicitando aprobación de sus estatutos y reconocimiento de personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines a que dedicará sus actividades la sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta, con la aclaración de que el artículo 28 que dice "recibir depósitos, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados", observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y compartida por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, debe entenderse por los depósitos a recibir serán los propios de las casas de comercio, y no depósitos en cajas de ahorros ni en forma de Bancos, en nada contrarían las disposiciones vigentes, estableciendose un capital de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00).

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Mercantil Americana" y concederle la personería jurídica que solicita, con la observación de que ha sido objeto el artículo 28, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4.° de la ley de 2 de Jnio de 1893, fíjase un plabo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que también vigilará el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes.

Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese, publíquese y archívese.— TERRA.—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se aprueba la modificación de estatutos de la Compañía de Seguros "La Uruguaya"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1935.—Número 15844|935.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Uruguaya" (Compañía de Seguros), solicitando sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos;

Atento a que las citadas modificaciones, de carácter administrativo y aprobadas en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en nada contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines de la sociedad peticionaria y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "La Uruguaya" (Compañía de Seguros), aprobadas en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas realizada el 5 de Junio del corriente año, según testimonio adjunto autorizado por el escribano público señor

Celiar G. Ortiz, continuando la misma en el goce de todos los derechos acordados y abligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que se relacionan con la índole de sus actividades.
Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922.
Se encomienda a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el contralor del cumplimiento de todas las disposiciones vigentes al respecto.
A los fines de la inscripción en el Registro público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese, publíquese y archívese. —TERRA.—CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Hoteles Económicos de Turismo S. A." y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1935.—Número 1584|935.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Hoteles Económicos de Turismo S. A.", solicitando aprobación de sus estatutos y personería jurídica;
Atento a que son lícitos los fines a que dedicará sus actividades la sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta, con la observación que formula el Fiscal de Gobierno de 2.° turno en el sentido de que la explotación de salas de juego, a que se refiere el inciso 1.° del artículo 1.° de estos estatutos, será de acuerdo con lo establecido por la ley de 23 de Setiembre de 1911 y de que la facultad contenida en el inciso F) del mismo artículo de otorgar seguros, se refiera a esta entidad como asegurada y no como aseguradora, en nada contrarían las disposiciones vigentes, estableciéndose un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00);
De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Hoteles Económicos de Turismo S. A." y concederle la personería jurídica que solicita, con la observación a que se ha hecho referencia, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.
realice.
De conformidad con lo establecido por el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que también vigilará el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes.
Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922.
A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese, publíquese y archívese.— TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Flota"

Ministerio de Industrias y Trabao.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Swift de Montevideo, S. A., solicitando bajo acta número 26326 la inscripción en el Registro de la marca "Flota", denominativa, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 10 y 13 de la nomenclatura vigente, menos fósforos;
Resultando: Que a raíz de una observación formulada por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio (fojas 5) se dió vista a la firma gestionante por diez días en fecha 30 de Abril próximo pasado, la que fué evacuada, expresándose en ella que concretan su solicitud de registro solamente para jabones, dentro de la clase 10:
Considerando: Que subsanado el motivo que obstaba al trámite de la presente gestión, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no estando comprendida la marca presentada entre las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la misma; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Flota", denominativa, solicitado bajo acta número 26326, por la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, para distinguir jabones en general, en cualquier forma, clase y naturaleza, de la clase 10, y artículos de al clase 13, menos fósforos.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Lago

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1859|935.

Resultando de los informes producidos que don Juan Lago, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Lago jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declar ajubilado a don José María Penco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1856|935.

Resultando de los informes producidos que el señor José María Penco, de 38 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Consejero del ex Consejo de Salud Pública,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José María Penco jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.813.77 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
A partir del 1.° de Enero de 1934, y de conformidad con la ley número 9151 de 30 de Noviembre de 1933, esta pasividad se reducirá a la suma de $ 1.178.84 anuales.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Angela P. Besenzoni

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.

Resultando de los informes producidos que la señorita Angela P. Besenzoni, de 52 años de edad, se halla comprendida en las prescripciones de las leyes número 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 8.°, y número 9835 de 5 de Enero de 1933, artículo 132, en su carácter de Inspectora de Instrucción Primaria del Departamento de Tacuarembó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la expresada señorita Angela P. Besenzoni jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.584.84 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo devolverá a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Blanca Clara Cuervo de González

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1877|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Blanca Clara Cuervo de González se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 8.° y 9835 de 5 de Enero de 1933, artículo 132, como Directora de la escuela rural número 19 del Departamento de Maldonado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Blanca Clara Cuervo de González jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.162.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolra de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo devolverá a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se modifica la jubilación de don Hilario E. Astrada

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1864|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Hilario G. Astrada, jubilado civil por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Junio de 1932, se halla comprendido en ol dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber acreditado la prestación de servicios reconocidos por la Caja de Servicios Públicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 14 de Junio de 1932, declarando que el expresado señor Hilario E. Astrada tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una asignación de $ 855.84 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y y Pensiones Civiles.

En esta suma se halla incluída la de $ 234.48 por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declara jubilado a don Salvador Santamaría

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1828|935.

Resultando de los informes producidos que don Salvador Santamaría, de 45 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6.° de la ley número 7818 del 26 de Agosto de 1926, como ex Vigilante del Hospital Vilardebó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Salvador Santamaría jubilado civil con derecho a una asignación de $ 840.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se modifica la jubilación de don Adolfo F. Suárez Drago

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1866|935.

Resultando de los informes producidos que don Adolfo F. Suárez Drago, jubilado civil por S|D. del 26 de Diciembre de 1933, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber comprobado nuevos servicios amparados por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 26 de Diciembre de 1933, declarando que el expresado don Adolfo F. Suárez Drago tiene derecho a la reforma de cédula que solicita, con una asignación de $ 804.70 anuales, sujeta a los descuentos legales, en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esa pasividad la cantidad de $ 32.28 anuales, por los servicios amparados por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Dolores Goyuelo Zappettini de Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1873|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Dolores Goyuelo Zappettini de Rodríguez, de 39 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.°, 7632 de 18 de Setiembre de 1923, artículo 1.°, 8013 de 26 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 8935 de 5 de Enero de 1933, artículos 132 y 133, como Ayudante de la escuela de 2.° grado número 40 de la Capital y en su calidad de maestra madre,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Dolores Goyuelo Zappettini de Rodríguez jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 670.20 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo devolverá a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Francisco Martínez Bracco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 12 de 1935.—Número 1827|935.

Resultando de los informes producidos que don Francisco Martínez Bracco, de 53 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Concejal del Municipio de Río Negro, en virtud de haber cesado el 31 de Marzo de 1933,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Francisco Martínez Bracco jubilado civil con derecho a una asignación de $ 569.24 anuales, quedando reducida a $ 461.08 de conformidad con la ley número 9151 de 3 de Diciembre de 1933, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Tula Mercadal de Volpe

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1872|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Tula Mercadal de Volpe, de 28 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.º, 7632 de 18 de Setiembre de 1923, artículo 1.º, y 8935 de 5 de Enero de 1933, artículos 132 y 133, como Ayudante de la escuela de 2.º grado número 8 de la Capital y en su calidad de maestra madre,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la expresada señora Tula Mercadal de Volpe jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 285.60 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo devolverá a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declara jubilado a don Mauricio J. Aguiar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1861|935.

Resultando de los informes producidos que don Mauricio J. Aguiar, de 58 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para el servicio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Mauricio F. Aguiar jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en dicha suma la asignación parcial de $ 95.50 anuales, hasta el 11 de Enero de 1934, y desde esa fecha en adelante, la cantidad de $ 90.48 anuales, por los servicios amparados por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declara jubilado a don Carlos B. Gallo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1857|935.

Resultando de los informes producidos que don Carlos B. Gallo, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A) y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, en virtud de contar más de 60 años de edad,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Carlos B. Gallo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declara jubilado a don Santiago Moloney

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 1893|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Santiago Moloney, de 61 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como ex Oficial de la Receptoría de Fray Bentos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Santiago Moloney jubilado cicil con derecho a una asignación de $ 864.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubliaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se modifica la jubilación de don Luis C. Bardazán

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 1912|935.

Resultando de los informes producidos que don Luis C. Bardazán, jubilado civil por resolución de fecha 28 de Julio de 1931, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber acreditado nuevos srevicios,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 28 de Julio de 1931, declarando que el expresado señor Luis C. Bardazán tiene derecho a la reforma que solicita, con una asignación de $ 693.01 anuales, hasta Enero de 1934, y de $ 692.77 anuales, de Febrero de 1934 en adelante y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esa pasividad la suma de $ 36.36 por los servicios amparados por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara jubilado a don Manuel de Vera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 1903|935.

Resultando de los informes producidos que don Manuel de Vera, de 55 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como ex peón del Municipio de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Manuel de Vera jubilado civil con derecho a una asignación de $ 571.90 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declara jubilado a don Luis Marchesi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 1900|935.

Resultando de los informes producidos que don Luis Marchesi, de 65 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Luis Marchesi jubilado civil con derecho a una asignación de $ 624.24 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que ser áatendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 207.12 por los servicios amparados por la Caja de Jubilaciones de la Industrias, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declara jubilado a don Alberto Biñale

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 1893|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Alberto Biñale, de 63 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Director de Sanidad Marítima,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Alberto Biñale jubilado civil con derecho a una asignación de $ 3.000.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se declara jubilado a don Miguel Pérez Costa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 1887|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Miguel Pérez Acosta, de 57 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Miguel Pérez Acosta jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.482.32 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En esta suma se halla incluída la de $ 262.08 anuales por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se declara jubilado a don Santiago Inchauspe

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1862|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Santiago Inchauspe, de 63 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Santiago Inchauspe jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.263.39 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En est asuma se halla incluída la de $ 386.52 por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara jubilado escolar a don Ramón Rovira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 448|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Ramón Rovira, de 54 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 8.°, 2908 de 12 de Octubre de 1904, artículo 1.°, 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°, y 8935 de 5 de Enero de 1933, artículo 132, como ex Secretario Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria Departamental de Colonia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Ramón Rovira jubilado escolar con derecho a una asignación de $ 1.201.68 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo devolverá a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se declara jubilado a don Alberto Baracco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 1888|935.

Resultando de lo sinformes producidos que el señor Alberto Baracco, de 43 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Hospital Maciel,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Alberto Baracco jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.200.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

30

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Diego Gambetta Velázquez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 1901|935.

Resultando de los informes producidos que don Juan Diego Gambetta Velázquez, de 58 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado de su empleo de Oficial 3.° de la Dirección de Rentas, sin pérdida del derecho a la jubilación en fecha 31 de Diciembre de 1934, contando con 26 años, 9 meses y 29 días de servicios civiles;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado Juan Diego Gambetta Velázquez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.073.22 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Secretaría.

Montevideo, Agosto 7 de 1935.

Con esta fecha, el señor Joao Gonzalez Moraes, ha sido reconocido provisoriamente en el carácter de Vicecónsul del Brasil en Salto. — Por el Ministro: Luis Guillot, Director General.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 3 de Agosto de 1935.

1—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Caballería número 2, Manuel M. Díaz, con una asignación mensual de $ 35.40 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar a favor del interesado, el importe de las asignaciones de retiro devengadas desde la fecha de su baja en adelante. (Carpeta número 2142|935).

2—Resolución declarando retirado al ex-Sargento del Regimiento de Artillería Montada número 1, Manuel Pantaleón Figueroa, con una asignación mensual de $ 18.34 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del recurrente, el importe de las asignaciones de retiro, devengadas desde la fecha de su baja (30 de Diciembre de 1933) hasta Diciembre inclusive de 1934. (Carpeta número 1084|935).

3—Resolución declarando retirado al ex-Sargento del Regimiento de Artillería Montada número 1, Juan Marichal, con una asignación mensual de $ 16.66 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del postulante, el importe de las asignaciones de retiro devengadas desde la fecha de su baja (30 de Diciembre de 1933) hasta Diciembre inclusive de 1934. (Carpeta número 1197|935).

4—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, Juan Castillo Piñeyro, con una asignación mensual de $ 38.13, y disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma a favor del postulante, el importe de sus haberes devengados desde la fecha de su baja (30 de Mayo) en adelante. (Carpeta número 2206|935).

5—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, Toribio Lusardo, con una asignación mensual de $ 33.00 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor del recurrente, el importe de las asignaciones de retiro devengadas desde la fecha de su baja (30 de Junio de 1935) en adelante. (Carpeta número 2205|935).

6 y 7—Decreto nombrándose al señor Coronel don Valentín Hernández, para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército. (Carpeta número 2293|935).

8—Decreto nombrándose Profesor Adjunto de Táctica de Caballería, en la Escuela Superior de Guerra, al señor Mayor don Raúl Sánchez. (Carpeta número 2292|935).

9—Decreto designando a los señores Tenientes Coroneles Héctor J. Medina y Raúl Anacleto Michelini, para integrar la Comisión de Adquisiciones de Material para el Ejército.

10—Decreto nombrándose al señor Mayor Felipe Sixto Icasuriaga, para prestar servicios en la Dirección General de este Ministerio.

11—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General de Ejército y la Marina, por la suma de $ 88.70, destinada a abonar a la Compañía de Aguas Corrientes el importe de las reparaciones efectuadas en las instalaciones de agua de las Unidades del Ejército, durante los años 1929-1930. (Carpeta número 1714|935).

12—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra, por la suma de $ 186.55, a fin de abonar el importe de los materiales que debe proveer al Regimiento de Artillería Montada número 2, con cargo al rubro "Compra de materiales, herramientas y municiones". (Carpeta número 2207|935).

13—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército, por la suma de pesos 53.935.00 a fin de abonar la adquisición de forraje (paja para cama, maíz y alfalfa), destinada a atender los consumos de los meses de Julio y Agosto del corriente año. (Carpeta número 2201|935).

14—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 36.00 a fin de abonar el importe de seis metros cúbicos de gravilla fina y seis metros cúbicos de conchilla, para construir una cancha de bochas en el local que ocupa el Batallón de Infantería número 1. (Carpeta número 2250|935).

15—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del doctor Argante Peragini, por la suma de $ 40.00, importe de cincuenta ejemplares de la obra intitulada "Estupefacientes y Toxicomanías" de que es autor. (Carpeta número 1602|935).

16—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 17.719.41 destinada a abonar créditos provenientes de suministros efectuados durante el Ejercicio 1935 (estado cuentas número 14). (Carpeta número 2269|935).

17—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 8.00, importe de la impresión de quinientos ejemplares del "Boletín mensual de enseñanza musical" solicitados por la Inspección General del Ejército. (Carpeta número 1491|935).

18—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 2.777.77, para abonar el importe de la ampliación de las instalaciones eléctricas y algunas otras pequeñas mejoras en los buques guarda-costas. (Carpeta número 2676-935).

19—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 4.032.00 para abonar al contado la adquisición de 140.000 kilogramos de alfalfa. (Carpeta número 1660|935).

20—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 9.41, importe de los gastos originados en el mes de Diciembre de 1934. al Capitán Julio Z. Angulo durante el desempeño de la Comisión a Melo que le fué confiada por la Superioridad. (Carpeta número 24|935).

21—Resolución librando cheque a favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 150.00, destinada a sufragar los gastos que se le originaron a la Comisión designada para contralorear la construcción de los buques en Italia, por el trimestre de Julio, Agosto y Setiembre del año en curso. (Carpeta número 2676|933).

22—Resolución para que la Inspección General del Ejército autorice a la Aeronáutica Militar a invertir hasta la suma de $ 838.00, en la instalación de los bancos de prueba, necesarios para los motores que utilizan sus máquinas de vuelo. (Carpeta número 2209|935).

23—Resolución autorizando a la Sanidad Militar para proporcionar los medicamentos necesarios al personal de la Policía de la Capital dentro de la cantidad anual de $ 3.600.00. (Carpeta número 1848|935).

24—Resolución autorizando a la Dirección General de Comunicaciones, a invertir mensualmente la suma de $ 630.00 destinada a atender los servicios de locomoción de ese organismo. (Carpeta número 1863|935).

25—Resolución declarando incompatibles las funciones que actualmente desempeña el señor Mayor Eneas G. Mermot, como Profesor Sustituto de la Escuela Militar, con las tareas inherentes al cargo de Jefe de Sección que le encomendó la Inspección General del Ejército. (Carpeta número 2034|935).

26—Resolución concediendo una licencia por el término de dos meses para trasladarse a la República Argentina al señor Coronel Héctor Marfetán. (Carpeta número 2229|935).

27—Patente Nacional de Navegación Mercantil al buque-motor "Montevideo".

28—Patente Nacional de Navegación Mercantil al buque-motor "Golfo Nuevo".

29—Patente Nacional de Navegación Mercantil al buque-motor "Otoño".

30—Resolución concediendo la rescición del contrato celebrado ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda, entre el Consejo de la Escuela de Veterinaria y el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, el 12 de Junio de 1930, sobre arrendamiento del Campo Militar número 3 (La Pedrera). (Carpeta número 515|932).

31—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C", al vapor yugoeslavo de carga, denominado "Vidovdan". (Carpeta número 2203|935).

32—Resolución concediendo privilegio de paquete, al vapor yugoeslavo, de carga, denominado "Triglav". (Carpeta número 2204|935).

33—Resolución para que vuelva a la Contaduría General de la Nación el oficio número 5, de la Imprenta Militar que eleva la cuenta de $ 135.10, que le adeuda esta Secretaría por impresiones realizadas durante el mes de Diciembre próximo pasado. (Carpeta número 172|935).

34—Resolución para que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma a favor del cabo Santiago Valentín Hutton, el importe de su asignación de retiro correspondiente al mes de Mayo del año en curso que asciende a la suma de $ 41.60. (Carpeta número 2232|935).

35 y 36—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C", al vapor inglés, de carga, denominado "Zapala". (Carpeta número *2204|934).*

37—Resolución concediendo patente nacional de Navegación Mercantil al buque motor "Ciudad de Necochea".

38—Resolución desestimando la gestión del ex-soldado Antonio Faustino Sandoval, relacionada con el pago de diferencias de premio de constancia. (Carpeta *número 2218|933).*

39, 40 y 41—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de odontólogo honorario de la Sanidad Militar, presenta el doctor Félix Centanino. (Carpeta número 2278|935).

42—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de odontólogo honorario de la Sanidad Militar, presenta el doctor Jacinto Tanco. (Carpeta número 2277|935).

43—Resolución para que la Contaduría General de la Nación aumente a la señorita Avelina V. de los Santos, en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, el importe de su pensión correspondiente al mes de Junio del año en curso, que asciende a la suma de treinta pesos. (Carpeta número 2224|935).

44—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, de fecha Mayo 22 de corriente año, para adquirir directamente de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland nafta verde y kerosene destinados a atender los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército y la Marina durante el semestre de Julio a Diciembre del corriente año, ascendiendo el importe total a $ 18.132.41. (Carpeta número 1823|935).

45—Se expide cédula de pensión a la señora María Raveca de Núñez.

46—Patente Nacional de Navegación Mercantil, para el buque motor "Ciudad de Necochea".

47—Patente Nacional de Navegación Mercantil para el buque motor "Comercio Libre".

48—Patente Nacional de Navegación Mercantil para el buque-motor "Toño".

49—Patente Nacional de Navegación Mercantil para el buque-motor "Montevideo".

50—Patente Nacional de Navegación Mercantil para el buque-motor "Golfo Nuevo".

51—Decreto exonerando al señor Pedro López, del cargo de Cantinero del Batallón de Infantería número 4. (Carpeta 2222|935).

52—Decreto nombrando a los señores Teniente 1.o Lucio Mosteiro y Teniente 2.o Carlos J. Herrera, para prestar servicios en los Batallones de Infantería números 18 y 19, respectivamente. (Carpeta número 2337|935).

53—Resolución disponiendo que por la Imprenta Militar se proceda a la impresión de la obra de la que es autor el señor Coronel doctor José Luciano Martínez, titulada "Batalla del Palmar — Campaña de 1836 — El origen de las divisas" en un número de 500 ejemplares y expidiendo una orden de pago por la suma de $ 280.00 a fin de abonar dicha impresión, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios". (Carpeta número 2036|935).

54 y 55—Patente de Navegación Nacional al buque-motor "Otoño".

56—Patente Nacional de Navegación al buque-motor "Montevideo".

57—Patente Nacional de Navegación al buque-motor "Golfo Nuevo".

58—Patente Nacional de Navegación al buque-motor "Independencia'.

59—Patente Nacional de Navegación al buque-motor "Ciudad de Necochea".

Despacho del señor Ministro

Agosto 3 de 1935

1—Jacobo Gordon, Asimilado a Alférez — Parte de enfermo — Estando justificada la enfermedad que aqueja al Asimilado a Alférez Jacobo Gordon, se le conceden siete días de licencia por prescripción médica.

2—Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A. — Solicita autorización para despachar cierta cantidad de cartuchos y tiros para revólveres y pistolas. — Concédese el permiso que se solicita. Expídase el certificado; comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, y una vez hecha la reposición, archívese.

3 y 4—Intendencia Municipal de Salto — Comunica que ha dispuesto la clausura de la fábrica de fuegos artificiales, propiedad del señor Cataldo Collazc, por no estar inscripta en este Ministerio. — Pase al Arsenal de Guerra a sus efectos.

5—Intendencia General del Ejército y la Marina — Gestiona se establezca el número máximo de agregados civiles que puede tener cada unidad para proveer las vacantes que se produzcan. — Pase a la Inspección General del Ejército para que indique las normas que creyere conveniente, para poder tomar resolución al respecto.

6 y 7—Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos. — Adjunta cuenta por la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesos RMK, presntada por la casa Eugenio Barth y Compañía, importe de 30 aparatos telefónicos de batería local que fueron adquiridos a dicha firma. — Dirijase al Banco de la República la nota dispuesta, en los términos acordados, solicitando cambio oficial por el equivalente a 7.650 RMK. a fin de expedir la correspondiente orden de pago.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITE

Día 2 de Agosto de 1935

Se detiene el trámite en el expediente del señor Laureano Alonso Pérez.

—Pasa al Frigorífico Nacional el expediente caratulado:

"Un procedimiento y aparato para producir hielo, de nieve de anhidrido carbónico o anhidrido carbónico líquido", de la N. V. Midden, Europeesche Octooidmaatschappij, de Holanda.

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes caratulados:

"Procedimiento de enclavado de tubos de entibación o encarnación para moldear en el suelo estacas de hormigón", de la Compagnie International des Pieux Armes Frankignoul S. A., de Bélgica.

"Tung Sol", de la Tung Sol Werks, Inc., de Estados Unidos de América.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente denominado:

"Nelson", de Garmendia y Cía., de Minas (R. O. del U.).

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Mejoras en alpargatas con suela de goma", de Manuel Rodríguez Anido, de Buenos Aires.

'Aprovechamiento del jugo de los pinos para la obtención de resinas, trementinas y sus productos intermediarios", de Pedro Julio Hormaeche, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes denominados:

"Tapa y desagüe para cámaras telefónicas", de Pascual Pingaro, de Montevideo.

"Nueva ventana a guillotina', de Emilio Cánepa, de Montevideo.

"Un calentador de alcohol para baño de ducha", de Constantino Pagano, de Montevideo.

"Mejora en calzado", de Emilio Barone, de Montevideo.

"Mejoras en calzados, especialmente los de tipo económico", de Emilio Barone de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Criollo", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas", S. A., de Montevideo.

"Sistema de cuentagotas para colirios y similares", de Francisco Alemán Guillenón, de España.

"Vermouth Pissis Noilly P. N.", de la S. A. Vermouth Pissis Noilly, de Francia.

"Aguila", de la C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A., de Montevideo.

"La Porteña", de Bartolomé Gelabert, de Montevideo.

"Carry", de la Compañía Industrial Alfa Ltd., de Montevideo.

"Cocinita a kerosene o nafta", denominada: "Sorensen', de José Sorensen, de Montevideo.

"Perliris', de Ernesto Vidal, de Montevideo.

"Contralgina". de la Química Industrial" "Bayer,' Meiter Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo.

"Ouabina quirón", de José J. Vallarino; Sociedad Comercial, de Montevideo.

"Nuevo tapón elástico", de Santiago Pionavono, de Montevideo.

"Lactomaltina", del Sindicato Lactona S. A., de Buenos Aires.

"Marlene", de Claudio Olazabal, de Montevideo.

"Papel higiénico", de la Fábrica Nacional de Papel S. A., de Montevideo.

"Panadería Americana", de Bartolomé Más, de Montevideo.

—Un escrito de los señores Barbosa, Caravia y Cía., referente a la marca "Poilite".

—Un escrito de los señores Barbosa, Caravia y Cía., en el expediente de registro de la marca "Schrader". (Número 16507).

—Un escrito de los señores Barbosa, Caravia y Cía., en el expediente de la marca "Schrader". (Número 16508).

—Un escrito de los señores Barbosa, Caravia y Cía., en expediente de la marca "Schrader". (Número 16506).

"Fula", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo.

Se abre un período común de pruebas por 15 días comunes e improrrogables en el expediente denominado:

"Ardel'; de Alfredo Romero de Lisa, de Montevideo.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.

43.ª SESION ORDINARIA

JULIO 24 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ANDRES F. PUYOL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al Senador doctor Juan B. Morelli.
4—El Senado resuelve considerar el lunes 29 del corriente los siguientes asuntos: en primer término el proyecto sobre pago de contribución inmobiliaria y, en segundo término y en sesión permanente, el proyecto sobre reavaluo del encaje metálico del Banco de la República.
5—Continúa la primera discusión general del proyecto por el que se prorroga la vigencia de la ley que creó el Tribunal Arbitral en los juicios ejecutivos.
6—Palabras del señor Presidente del Senado a propósito de una comunicación anónima remitida a los señores Senadores.
10—Discusión general y particular del proyecto por el que prorroga la vigencia de la ley que creó el Tribunal Arbitral en los juicios ejecutivos. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.

1

A las 17 horas y 20 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Acciuelli, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Otamendi, Patrón, Quesada, Rospide, Santos y Suárez.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Manini Ríos y Morelli.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Antuña, Demicheli y Ghigliani.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientse:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley sobre protección a la "Fauna indígena".

—Archívese.

La Unión Pro Leprosos del Uruguay, solicita se contemple la situación de los mismos.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre creación del "Fondo de Divisas" para regular el valor internacional de la moneda, revaluación de encaje metálico y aplicación de sus resultados.

—Repártase.

3

El señor Senador doctor Juan B. Morelli, solicita licencia por el término de dos semanas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la solicitud de licencia del señor Senador Morelli, por el término de dos semanas.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permito?

Dos asuntos de fundamental importancia han sido informados por la Comisión de Hacienda y Fomento: me refiero al proyecto para el pago de la contribución inmobiliaria y al plan económico-financiero propuesto por el Poder Ejecutivo.

Dada la importancia de esos dos proyectos, hago moción para que sean tratados, en la sesión del lunes próximo, en primer término, el que se refiere al pago de la contribución inmobiliaria y, en segundo término y en sesión permanente, dada la importancia del asunto, el relativo al plan económico-financiero o sea el reavalúo del encaje metálico del Banco de la República.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Bordaberry.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que prorroga la vigencia de la ley que creó el Tribunal Arbitral. . . . . . .

Continúa la primera discusión general del proyecto.

Cuando terminó la última sesión, estaba en el uso de la palabra el señor miembro informante doctor Bado.

Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Efectivamente, señor Presidente, pero muy poco tengo que agregar a lo expuesto en la última sesión sobre las razones que tuvo en cuenta la Comisión de Constitución y Legislación, en mayoría, para dictaminar contrariamente a la tesis del proyecto.

Cuando sonó la hora reglamentaria me refería, señor Presidente, a las consideraciones de justicia y de solidaridad social, que invocaba el señor Senador García, y quería agregar, para terminar mi exposición en aquella oportunidad, que esas razones, tan generales, y tan vagamente expresadas, no pueden, en ningún caso, ser argumento bastante para derogar el derecho común vigente.

La derogación del derecho común necesita algo más: necesita la constatación de fenómenos reales y objetivos, que sean de una entidad suficiente como para autorizar el quebrantamiento de las normas que —por consideraciones de razón y de justicia— los pueblos adoptan para regular las relaciones de los hombres.

Esto, señor Presidente, no necesita mayores aclaraciones, si se tiene en cuenta que una gran parte de la economía general, la seguridad de las transacciones, las operaciones de todo género que se realizan en la vida de los negocios, reposa sobre la seguridad que puedan abrigar los contratantes de que las previsiones que estipulan, constituirán el régimen preciso de sus relaciones.

Hay un precepto general, señor Presidente, según el cual la convención de las partes, siendo arreglada a derecho, constituye una norma a la que las partes deben someterse como a la ley misma, y la prórroga de un derecho extraordinario, como el que se trata en este momento, vendría a trastornar las legítimas previsiones de las partes sin que pudieran invocarse, para justificarlo, razones de orden superior, concretas, apreciables y bien definidas.

Por el momento, señor Presidente, es lo que tenía que agregar.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite?

Voy a ser lo más breve posible, señor Presidente, para no abusar, ya que he intervenido y por esto he estado esperando a ver si algún otro señor Senador hacía uso de la palabra.

Deseo poner en su verdadera posición un argumento, que yo no se si lo habré conseguido presentar suficientemente claro, o si el señor Senador Bado no lo ha interpretado bien. En la forma que él lo interpretaba, indudablemente que le hace perder jerarjuía al argumento y lo hace casi pueril.

El señor Senador Bado decía que toda la vida han existido personas que se han fundido y han existido casos en donde la ejecución ha conducido a la ruina al deudor. Evidentemente esto es exacto; pero para responder ese argumento bastaría decir que si no hubieran sobrevenido situaciones que hubieran hecho modificar el derecho común, tampoco se hubiera podido aprobar, la primera vez, esta ley de emergencia que él mismo contribuyó a su aprobación.

Lo que hay, señor Presidente, es que han sobrevenido circunstancias que no son las normales, el fenómeno que ha hecho abatir el valor de los bienes es un fenómeno universal, ajeno a la conducta del deudor, es un fenómeno de caso fortuito que ha abatido el valor de las cosas en una entidad considerable y que hizo navegar el mercado de los valores a la plena bancarrota.

De manera que la posición en que el legislador debe colocarse para saber si la ley de emergencia debe continuar es si esos factores que han conducido a la anormalidad, han desaparecido, o por lo menos, se han suavizado en la medida que torne innecesaria la ley de emergencia y para demostrar que esto no ha ocurrido no tengo más que referirme a las propias conclusiones de la Comisión y a lo aducido por el señor miembro informante en Sala. El mismo ha hecho referencias a que se busca en plaza dinero para colocarse renditivamente y no se encuentra. ¿Qué nos demuestra eso? Que el mercado está enrarecido. Luego, no es posible que estando en esas condiciones el mercado de dinero, nosotros podamos sostener que la normalidad económica existe en el país. No tiene el deudor ninguno de los recursos a que normalmente puede apelar cuando está en condiciones de apremio para su acreedor y no puede cumplir siquiera con sus obligaciones accesorias.

No puede, porque le está impedido reclamar dinero de otras manos distintas de las que lo apremian. No tiene, no en los casos de hipoteca, sino en los casos de simples deudores, el medio de hacer la afectación rápida de sus bienes. No tiene colocación ni afectación perentoria, no dispone del crédito corriente y tropieza con las restricciones bancarias, no cuenta con los diversos recursos que todo deudor, dispone, en los períodos normales, tiene a mano para salir de su situaciones de apremio como vender bienes a precios razonables y aún a precio de sacrificio.

Por otra parte, esos son preventivamente los medios a que puede recurrir el deudor para defenderse de las situaciones apremiantes; pero después vienen las consecuencias "a posteriori": va a la liquidación de sus bienes en los períodos normales y se sabe que los bienes liquidados, con todas las garantías que la ley impone, van a tener las cotizaciones y las apreciaciones de su verdadero valor, aproximadamente. Pero, en la actualidad ocurre eso?

El señor Senador Bado se impresiona un poco, y debo. a pesar de ello, reconocer la sinceridad con que sostiene su tésis, que, justo es decirlo, es la más valiente y tal vez sea la más antipática; se ha colocado para la estimación del ambiente con lo que ocurre en la Capital, pero puedo casi afirmarlo que lo que está ocurriendo en campaña, es que todas las ejecuciones que se han conseguido realizar, han tenido que quedarse los propios acreedores con los bienes, por precios irrisorios que ni siquiera alcanzan a la mitad del capital perseguido.

Esto nos está demostrando que no existe dinero para esas colocaciones no sólo para nuevas hipotecas, sino para adquirir inmuebles a precio vil, que los acreedores se quedarán con los bienes y, de acuerdo con la legislación común, esos acreedores tendrán derecho a ejecutar no sólo los bienes que en otras épocas consideraron que garantizaban su capital, sino que podrán precipitarse uno a uno sobre los demás bienes y llevarlos a la ruina.

Todo esto nos demuestra, que dejar al imperio legal del derecho común, plantearía situaciones dolorosas para el país. Creo que el Tribunal es un medio de suavizar un poco la rigidez de la ley común. Demos un Tribunal que sea consciente, reflexivo, permeable, que sólo dejará, con los trámites flexibles, pasar aquellos casos que realmente merezcan su consideración y que sabrá rechazarlos inflexiblemente todos aquellos que no merezcan su apoyo.

De manera que estamos en presencia de uno de los medios legales que no es un obstáculo, ni moroso, ni siquiera ciego y que sólo trabará los casos dignos de consideración.

Aludía también al señor Senador Bado, a que presentó un proyecto que agilizaba la ley. Yo informé con placer este proyecto, lo acompañé y lo apoyé y estoy dispuesto también a solicitar que se apresure su aprobación por la Cámara de Diputados; pero sería profundamente injusto que por omisión de la Cámara de Diputados, al no aprobar ese proyecto que agiliza la ley, nosotros priváramos a los cientos de deudores que anhelosamente esperan la salvaguardia de este proyecto, y lo priváramos de éste y de las enmiendas que tenemos tiempo de solicitar su aprobación. Es más: acompañaría al propio señor Senador Buero a quitar alguna cosa de la ley primitiva que pareciera un poco exagerada y fuera de oportunidad en estos momentos, como la facultad de otorgar quitas. Pero el hecho de que esta ley adolezca de imperfecciones que podríamos introducirlas en tiempo, de algunas rectificaciones que la mejoren, creo que no podemos privar en estos momentos, que es de apremio, a los deudores, de la garantía y del amparo que puede significar la sanción de esta ley.

Por el momento, no tengo más nada que agregar.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, para hacer una última aclaración?

Si no he entendido mal las palabras de nuestro distinguido compañero el señor Senador García, creo que él ha dicho que el Senador que habla había intervenido en la sanción de la ley de 14 de marzo de 1934.

SEÑOR GARCIA. — Me pareció que formaba parte de la Cámara.

SEÑOR BADO. — *Quería* significar que el hecho no es exacto, porque no formaba parte del Cuerpo Legislativo de la época. Más, señor Presidente: la Comisión, en su informe, se ha referido expresamente a las circunstancias de hecho del momento de la promulgación de la ley de 14 de marzo, y al respecto dije en la sesión anterior, que la Comisión no entraba a discutir si los hechos observados antes de la promulgación de la ley citada justificaban o no la previsión legislativa. Agregué, que se trataba de un fenómeno ya producido, y que ningún interés existiría en el debate, para terminar que, lo cierto era que la experiencia de la ley —recogida durante el período de su aplicación— era un elemento de juicio imprescindible en estos momentos, en que se trataba, precisamente de prorrogarla. Dije —también—, señor Presidente, que no es posible argumentar en pro de la prórroga de la ley, estableciendo que las circunstancias que se tuvieron presentes en el momento de la sanción de la ley anterior perduran todavía, sin que se nos convenza de la verdad del hecho que sirve de base al razonamiento.

Yo creo que es deber fundamental del legislador penetrar más hondamente en el fondo de los hechos mismos, y descubrir aún en este momentos preciso, valientemente, como decía el señor Senador García, si los hechos que vivimos autorizan la prórroga de ese derecho extraordinario. De lo contrario, nos mantenemos dentro de un círculo vicioso: afirmamos, por una parte, como lo hace el señor Senador García, que aquellas circunstancias perduran, pero no se concretan —en la argumentación— hechos probados que justifiquen cuáles eran esas circunstancias, y que dichas circunstancias eran bastantes para derogar el derecho ordinario.

La Comisión, dijo también, en la sesión anterior que era plausible y se explicaba perfectamente la actividad legislativa anterior (cuando se trató de sancionar la que fué ley de 14 de marzo de 1934), entrando a derogar el derecho vigente sobre un cuadro que se suponía lo suficientemente grave a ese efecto —porque no se había vivida una experiencia concreta que pudiera definir positivamente el problema en un sentido o en otro. Y agregaba que hoy la posición del legislador no puede ser la misma; que a partir de la ley de 14 de marzo ha transcurrido más de un año, y que se ha vivido ese año con la experiencia de la propia ley, y que es a esa experiencia a la que hay que atenerse para ver si en la hora actual hay elementos de hecho bastantes que justifiquen la prórroga. Y repito que esos elementos de hechos bastantes. no se han traído al debate, como no se podrían traer, porque no existen.

Además, quiero hacer una pequeña referencia, que no dice una relación muy directa co nel fondo del debate, pero que la hace de ser citada el adjetivo que el señor Senador García aplicó a la tesis que defienre la Comisión en mayoría.

Reconociendo su dignidad, y el respeto que le merecía, agregó que era la tésis antipática. Es exacto, señor Presidente; porque lo simpático, lo que hace más simpática la actividad legislativa frente a un grupo reducido de ciudadanos, es que se sigan las tendencias que consulten su interés, y tanto es así que esta actitud nuestra no ha tenido un eco general de simpatía en los perjudicados por la tésis que sostiene la no promulgación de la ley de prórroga que es este el preciso momento en que se reparte a los señores Senadores una circular anónima en la que se expresa que es increíble que en esta Sala haya Senadores que sostengan "las torpezas" que se han sostenido en la sesión anterior, con motivo de este debate.

SEÑOR SUAREZ. — Pero a los anónimos, no hay que hacerles caso.

SEÑOR GARCIA. — ¿Si me permite?

Precisamente, por conocer esos anónimos, es que me adelanté a enaltecer como merecía la tesis que combato, pero que a pesar de ello me merece profundo respeto. Creo que en el seno del Senado debemos hacer escuela de cultura y de elevación y reconocer que son profundamente respetables los móviles que guían a quienes defienden tesis contrarias a las nuestras, y la misma sinceridad que a nosotros nos guía al defender las nuestras, tanto más, como en este caso, que para defender los intereses superiores del país nuestros adversarios tienen que hacerse cargo de afrontar con toda valentía con la posición más antipática, lo que me adelanté a reconocer.

SEÑOR BADO. — Es indiscutibule que en las palabras que acabo de manifestar no puede verse la más leve censura a las palabras del señor Senador García. Y si me referí a ellas, ha sido porque ratifican nuestro concepto de que la tésis que nosotros sostenemos no es la tesis simpática para lo que están a las puertas de una ejecución judicial, —y para concluir que, nuestra obligación primaria, como legisladores, nos exige decir las cosas, honorablemente, tales como las entendemos, sin dejar de reconocer que nuestros adversarios ocasionales sostienen, en igual concepto, la tésis del proyecto, con la misma convicción y buena fe. Quiero terminar manifestando que no obstante ese aspecto antipático que pudiera ofrecer nuestro punto de vista, lo sostenemos porque abrigamos la seguridad de que pugnando por la no sanción de la prórroga de la ley, defendemos los verdaderos intereses generales:— creemos que el interés de los más, exige que no se consulte el interés de los menos.

(Apoyados).

Sostenemos, señor Presidente —y lo repito porque es un argumento fundamental que no podrá ser contestado —que la experiencia vivida de la ley de 14 de marzo de 1934, no autoriza, de ninguna manera, la sanción de la prórroga de la referida ley.

Nada más tengo que decir.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Señor Presidente: no pensaba hacer uso de la palabra en este debate. Sólo pensaba votar en contra de la prórroga, por los argumentos que han sido expuestos por el señor miembro informante, pero en conocimiento de que existe en circulación un anónimo contra los que defienden la tesis de la mayoría de la Comisión informante, quiero aportar mi grano de arena en defensa de esa tesis.

Dos razones pesan sobre mi espíritu para dar mi voto favorable al informe de la Comisión; primero, el conocimiento de casos que se pueden poner frente a los que ha expuesto tan brillantemente nuestro distinguido compañero el señor Senador García, casos que no merecen la protección del Estado y para los cuales la ley que se proyecta prorrogar no es más que una ayuda a malos pagadores.

Y voy a dar conocimiento de ello. Conozco ejemplos como el siguiente: personas que adquieren solares a plazo, no pagan más que las primeras cuotas, se pasan años sin pagar sus compromisos, construyen sobre esos solares, viviendas o casas de negocios, y se atrasan de tal manera que casi la única solución es que el propietario del terreno, y acreedor, por consiguiente, desde que se le adeudan numerosas mensualidades, hipoteque el terreno y lo construído en él, para garantirse, en alguna forma, de la deuda que el adquirente de ese terreno tiene para con él.

Pero se llega a más, señor Presidente: estos deudores que construyen en solares ajenos y que no pagan más que unas cuantas mensualidades, alquilan esas propiedades; sacan sus rentas de ellas, se quedan con ellas y no pagan las mensualidades que adeudan.

Y aún hay más, todavía: se llega al caso de la hipoteca; se pagan algunas cuotas, y después, se detiene el pago de ellas. El acreedor espera que se le pague porque la propiedad está redituando, —la propiedad construída sobre su terreno —pero como nunca acaban de pagar, tienen que ser ejecutados.

Conozco varios casos en los cuales el acreedor ha colmado la paciencia; han transcurrido los plazos que el acreedor más benevolente puede conceder, y no ha habido más solución para él, que llegar forzosamente a la ejecución.

Yo preguntaría si en estos casos, —en que se obra de tan mala fe, en que el deudor queda con los bienes del acreedor, porque está recibiendo lo que reditúa la propiedad, que ha construído en el terreno del acreedor, —es posible que pueda concederse, todavía, por el Estado, por una ley dictada por el Parlamento mayores beneficios para que el deudor abuse hasta el colmo de su acreedor.

Estos casos, se repiten y conocen en Montevideo, en forma bastante numerosa.

Es esta la primera razón que me hace ver que la prórroga de la ley puede favorecer a aquellos a quienes el Estado no debe proteger. Tan es así, que si fuera aprobado el proyecto en discusión general, propondría un artículo que contemplara estos casos.

Creo —y estoy convencido de ello —que esta ley, tal como viene a nuestro estudio, no debe ser aprobada, por lo menos debe pasar nuevamente a estudio de la Comisión, para que ésta la modifique y no sea un obstáculo a nuevas colocaciones de dinero en hipotecas.

Pero hay otra razón poderosa, para mí, y es el hecho de que la experiencia ha demostrado en el año y pico de vigencia de la ley, que la mayoría de aquellos que se acojen al Tribunal Arbitral, no lo hacen porque sus acreedores no les hayan dado todo el tiempo que se puede dar, todas las facilidades que se pueden conceder, y no les hayan llegado a facilitar justas transacciones, antes de llegar al Tribunal.

Creo que el señor Senador Bado es el miembro que representa a este alto Cuerpo en dicho Tribunal.

SEÑOR BADO. — Es exacto, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Siendo así, creo que lo que nuestro representante en el Tribunal nos manifiesta, de que la experiencia demuestra evidentemente que la ley no es mayormente necesaria, porque la gran mayoría de los casos no requieren el Tribunal sino la justicia ordinaria —pesa sobre mi ánimo, señor Presidente, y me hace inclinar —como otra razón, —para dar mi voto a favor de la tesis que sostienne la Comisión en mayoría.

Es lo que tenía que manifestar, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, el señor Senador, antes de concederle la palabra, quiero manifestar al Senado que recién, en este momento, tuve conocimiento del anónimo llegado a poder de los señores Senadores.

Es indiscutible que todos los ciudadanos del país tienen el derecho de hacer oír su voz, ante las autoridades competentes, por los medios lícitos y normales no valiéndose del anónimo, para insultar y faltar el respeto a los señores Senadores.

El que habla ha ordenado ya una investigaciónn severa, para tratar de individualizar a la persona que haya hecho llegar al Senado, este documento que tan poco la honra...

(Muy bien. — Apoyados).

—...y adoptar medidas para impedir que en lo sucesivo se repitan hechos semejantes.

(Apoyados. — Muy bien).

7

—Continúa la discusión del proyecto sobre Tribunal Arbitral.

Tiene la palabra el señor Senador Patrón.

SEÑOR PATRON. — Simplemente, señor Presidente, para fundar con mucha brevedad, mi voto favorable al proyecto que prorroga la ley que creó el Tribunal Arbitral.

Para mí, las circunstancias de apremio de los deudores hipotecarios, existen hoy, como existían en el mes de marzo de 1934, con la circunnstancia, que incluye en mi espíritu, en favor de la prórroga de la ley, de que parecería que, por una serie de factores, se insinúa un mayor movimiento en los valores territoriales, lo que funda una mayor esperanza, de que esta situación vaya resolviéndose por sí misma, por el juego normal de los elementos que concurren a consolidar los negocios.

La situación apremiante de los deudores hipotecarios, la vemos reflejada, señor Presidente, de una manera nítida, en las operaciones del Banco de Estado, del Banco Hipotecario, y el reconnocimiento de esa situación es general, de parte del poder parlamentario, desde el instante en que sin una discrepancia, todos hemos concurrido a dar recursos especiales al Banco Hipotecario, para que pueda ir otorgando liberalidades a los deudores, a fin de que vayan desenvolviendo progresivamennte su situación.

Decía el señor Senador García —a mi juicio, con mucha razón —que el acreedor hipotecario, en las circunstancias actuales está totalmente impedido de toda defensa en favor de sus intereses.

No hay dinero para sustituir hipotecas, y el organismo del Estado, el Banco Hipotecario, que tiene esa misión, servir de intermediario en la colocación de capitales en hipoteca, sobre tierras, por la desvalorización de sus cédulas, ha dejado de ofrecer también su ayuda, a los que se encuentran en esas circunstancias, porque si es posible tomar títulos hipotecarios, cuando ellos se cotizan a 90 o más, es imposible tomarlos cuando han estado rayando un límite tan precario como es el 80 o|o a que se han estado cotizando las cédulas.

Por el proyecto de reavalúo del oro, se conceden fondos especiales al Banco Hipotecario, para ponerlo en condiciones de facilitar la solución de la situación difícil en que se encuentran muchos deudores.

SEÑOR ACCINELLI. — Los deudores rurales; pero esta ley comprende a todas las clases de deudores.

SEÑOR PATRON. — No tendría inconveniente, señor Presidente, respondiendo a la insinuación del señor Senador Accinelli, no tendría inconveniente, en limitar estas franquicias, a las hipotecas rurales, porque creo que el problema urbano, el problema de las hipotecas urbanas, es totalmente

Creo que podría perfectamente dividirse la cuestión para atenderla en el término más grave, que es la hipoteca rural.

SEÑOR SANTOS. — Con mayor razón el de las deudas simples que ni siquiera está...

SEÑOR PATRON. — Los argumentos que se daban aquí de que existían casos que realmente provocan una reacción, como los que citaba el señor Butler, me parece que están contemplados en la ley.

Yo creo que ante los casos de vidente abuso del deudor hipotecario, el Tribunal puede conceder la ejecución. ¿No es es así?

SEÑOR GARCIA. — Es exacto.

SEÑOR PATRON. — La ley, señor Presidente, no ampara al mal pagador, como se ha dicho. Sólo podría ampararlo un criterio excesivamente benevolente del Tribunal y no tenemos por qué sentar de antemano la premisa que va a conceder liberalidades a quienes no las merezcan.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Es indudablemente exacto lo que dice el señor Senador Patrón: queda siempre la seguridad de que el Tribunal, frente a una situación de injusticia no ampare al deudor; pero lo que es indiscutible, lo que no puede negarse, es que la sanción de la ley implica —en todos los casos— una dilación más puesta al servicicio de los deudores. Para que el Tribunal llegue a pronunciarse, es necesario que el expediente suba a su conocimiento; que se interrumpa el procedimiento judicial corriente; que se sustancie el incidente arbitral ante el Tribunal y, luego, que se dicte el laudo. Todo eso implica una dilatoria, y ningún deudor que se proponga obtenerla va a dejar de utilizar la facultad que se le concede.

SEÑOR PATRON. — Bien, señor Presidente: resumiendo, para terminar, quiero declarar que soy optimista respecto del momento económico actual, y que creo en una reacción de los valores, especialmente de los valores territoriales, y no quisiera que pesara sobre mi conciencia el cargo de adoptar una actitud tal, como la que sería el abrir las puertas a las ejecuciones en el mismo momento en que la reacción favorable de los negocios podría salvar todos los capitales comprometidos.

Por esas razones voy a votar en sentido favorable la prórroga de la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — No olvide el señor Senador que la argumentación que ha expuesto se dirige únicamente a los deudores hipotecarios, y por este proyecto de ley se comprende a toda clase de deudores.

SEÑOR QUESADA. — Pido la palabra.

Declaro, señor Presidente, que cuando en la sesión anterior oí el brillante dictamen del miembro informante de la Comisión en mayoría, doctor Bado, algunas de sus razones me impresionaron, sobre todo, cuando se refería a la continuidad de la prórroga de las leyes de emergencia que abaten, como es natural, la codificación civil; pero, como legisladores, vivimos, muchas veces, cerca de dramas en los cuales son, a menudo, víctimas, deudores hipotecarios de acreedores excesivamente impacientes. Tan es así, que votada la ley el 14 de marzo de 1934, que dió por uno de sus artículos un plazo demasiado breve para la presentación, puesto que vencía el 30 de abril, si no recuerda mal, hubo muchos deudores hipotecarios que, teniendo conocimiento tardío de la ley, no pudieron ampararse a la misma. Entonces, recurrieron a informarse cuando ya no podían presentarse ante los Juzgados Letrados donde se seguían las ejecuciones.

Se sucedieron infinidad de casos muy interesantes, como el de algunos que, presentándose dentro del término hábil, por un error de interpretación cometido por los Jueces, que, cuando ya se había producido la respectiva sentencia de remate, entendían que no debían dar el pase al Tribunal del deudor que se presentaba en esas condiciones; lo que suscitó, tengo entendido, algunos litigios que aún no han terminado, puesto que la controversia judicial se ha prorrogado indefinidamente con continuadas apelaciones.

Frente a estos casos, presenté un proyecto de ley que la Comisión de Constitución y Legislación no se abocó a su estudio, en el cual solicitaba que se ampliara el plazo de ese artículo 8.o de la ley de 14 de marzo para los deudores morosos que fueran motivo de ejecución sobre sus bienes y que presentándose en término hábil no eran contemplados, por las interpretaciones judiciales que se efectuaban a raíz de tales presentaciones.

He podido palpar el caso concreto de la ejecución de un valiosísimo campo en el Departamento de Rivera, aforado en 38 pesos la hectárea, donde el acreedor hipotecario, dueño de una fracción lindera, sabiendo que su deudor no podría cumplir, lo ejecutó, y se pagó por ese campo 12 pesos la hectárea, lo que significaba un precio vil y por lo tanto irrisorio.

SEÑOR SANTOS. — ¿Cuándo fué eso?

SEÑOR QUESADA. — En marzo del año pasado.

Esto me induce, señor Presidente, a creer que este no es un caso aislado, sino que deben haber ocurrido muchos otros en el país, y si bien es cierto que se arguye que el interés de los más debe privar sobre el interés de los menos, a mí me basta un caso de éstos, en que hay apoderamiento, diré así, de un predio valioso, con inmensas plantaciones de eucaliptus, que en tiempos normales se vende a 40 pesos la cuadra y que ha sido vendido en 8 pesos, para darle mi voto. Entiendo que debemos meditar un poco sobre este asunto, porque no es posible que por creer que existan algunos deudores que no cumplen sus obligaciones, aun con los plazos que le dan los acreedores, nosotros votemos esta ley, cuando las circunstancias económicas de muchos de los deudores no han cambiado ni la crisis tampoco ha variado en nada.

Entiendo, por tanto, sin violentarme, que debe votarse a favor de este proyecto, y si bien es cierto que la prórroga de la ley de emergencia podría significar trastornos, no olvido que ciertas leyes de mergencia lo produjeron al país un inmenso bien, y por vía de ejemplo podría citar la ley de jurados de arrendamientos, que se prorrogó sucesivas veces, e hizo mucho bien a la campaña. Los jurados constituídos por ciudadanos ecuánimes, después del estudio de los distintos asuntos, daban, en realidad, un plazo que estuviera al verdadero diapasón de la hora que se vivía, y fué así que los arrendadores se hacían de sus rentas y los arrendatarios podían pagar sin sacrificio las mismas.

La verdad es que la ley quizá sea demasiado amplia en el sentido que contempla no sólo las ejecuciones hipotecarias rurales, que son en realidad las que debieran ser contempladas, sino que ampara también las hipotecas urbanas, y sobre todo hasta las deudas simples, esas a que se refería el señor Santos, que no tienen muchas de ellas ni fianza.

Por este motivo, señor Presidente, vo ya darle mi voto favorable al proyecto, tal como ha venido de la Cámara de Diputados.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Indudablemente las razones aducidas por el señor Senador García, que disienten del dictamen de la Comisión en mayoría, apoyadas por los concepto vertidos por algunos otros señores Senadores, han de haber producido en esta Sala una impresión intensa, puesto que se refieren a la consideración piadosa que merecen dentro de un concepto amplio de solidaridad social, quienes han tenido la desventura de no ser prósperos en sus negocios.

La exposición del señor Senador García fué noble y brillante, señor Presidente; pero a ella se aplicaría, a mi juicio, aquel dictado de un poeta latino que decía: "materiam superabat opus"; la forma fué muy superior al fondo. Y yo rindo mi homenaje a la nobleza de sentimientos que inspiró ese discurso y a la forma en que ese discurso fué emitido.

Si digo que la forma fué muy superior al fondo, es porque creo que las consideraciones sentimentales, nobilísimas, que lo inspiraron, echan en olvido lo fundamental del grave problema que estamos debatiendo en este momento, con ocasión de una ley de emergencia.

La ley de emergencia que discutimos, como otras que han sido discutidas y aprobadas, no son novedad ni aquí ni fuera de aquí: son un feónmeno general de toda la legislación universal, cuyas características generales serían las siguientes: para precaver males inmediatos, para corregir injusticias del momento, dolores del infortunio, durezas de la suerte, se conmueven fundamentalmente los principios sobre que se asienta la legislación sacrificando a la consideración sentimental razonable y atendible, altos postulados básicos sobre que está asentada la institución civil del que rige la transferencia de los bienes y de los dineros.

Si se examina la evolución contemporánea respecto de las leyes de emergencia, se arriba a la conclusión de que es característica universal de estas leyes el que dictadas con motivo de una situación aparentemente transitoria, tiendan a hacerse por prórrogas sucesivas, verdaderos capítulos de legislación permanente, confirmando aquel proverbio francés que dice que sólo lo provisorio dura, y su color de reforma transitoria, lo que se desea en realidad es transformar la legislación dando un golpe severo y casi mortal a aquel principio sobre el que se basa la legislación de todos los países de civilización occidental según el cual los pactos han sido construídos para ser cumplidos. "Pacta sunt pervanda" decían los antiguos romanos.

En todos los pactos, en todos los contratos, en todos los ajustes de voluntad, señor Presidente, hay siempre alguien, hombre o institución, que obtiene resultados superiores a sus espectativas, y alguien, también, hombre o instiución, que sufre profundas decepciones, debido al error o a ese misterioso azar que conduce los acontecimientos humanos.

El Código Civil, el Código de Comercio, el Código de Procedimiento; examinésmosles simplemente, para no dar a esta exposición extensión desmesurada. Empecemos por el Código Civil, inspirado en el Código Napoleón, (francés), que a su vez hunde sus raíces en los principios fundamentales de los institutos de Justiniano que establece el pago por entrega de bienes, consagrando el enriquecimiento de unos, a veces, a expensas del dolor de los otros.

El Código de Comercio, trasunto también de la vieja legislación española, de la antigua legislación francesa y de algunos capítulos de la legislación inglesa, sanciona el terrible instituto de la quiebra, en virtud del cual se organiza la liquidación del patrimonio de un comerciante, muchas veces honesto, cuyo único delito ha sido el infortunio de los negocios debido, generalmente, a causas locales, y otras veces a causas universales.

En todas partes, señor Presidente, en el Código de Procedimiento que es el último que me queda por examinar en este orden, se organiza el juicio ejecutivo, el juicio de desalojo, terrible acto de violencia legal, estatuído en la ley y sostenido por el brazo secular de las instituciones del Estado. Por doquiera, señor Presidente vemos en los Códigos el rigor, la violencia y a veces una dolorosa injusticia.

¿Qué significa, señor Presidente, lo que estoy diciendo si no que es el dolor humano el que encontramos en todas partes reflejado en las leyes, que por lo mismo que lo son constituye el trasunto de la propia vida de la sociedad de los hombres? Pero de ello, señor Presidente, ha de inferirse que los hombres que establecieron estas leyes, que liquidan situaciones, que ponen término a procesos ejecutivos dolorosos, han conocido, como conocemos nosotros, esos casos concretos que impresionan los nobles espíritus de los señores Senadores y los han conocido también como nosotros y probablemente han sufrido como nnosotros idéntica inquietud.

Pero, señor Presidente, es que esos legisladores sabios, sabían que todos los procesos de liquidación de negocios, en la vida civil privada como en la vida general, tienen que tener un término; y aquí aludo, señor Presidente, a esa institución antigua y presente de la prescripción que obliga a poner término alguna vez a los litigios aun cuando la persona que pueda alegar el derecho tenga grandes irrebatibles fundamentos para sostenerlo. Es lo cierto que cuando el derecho, por indiscutible que se hace presente después de cierto plazo, la ley no hace lugar a su demanda. ¿Por qué? Porque la ley quiere que el mundo siga viviendo, que los vencidos de la vida cedan su lugar, a aquellos que han tenido mejor fortuna para así crear la seguridad de los negocios, el arraigo del capital, para impedir que los hombres que atesoran dinero convencidos de la inseguridad que amenaza a sus propios capitales, acudan al recurso de la evasión, y este recurso de la evasión no es ni un peligro remoto, ni un mito romántico,

no: es una realidad dolorosa aún mismo en los momentos actuales de nnuestro país.

(Apoyados).

Habría que pensar, señor Presidente, en los ciento veinte mil uruguayos que están en la Argentina y en los setenta y dos mil que están en Río Grande, y habría que interrogarse seriamente antes de dictar leyes que conmuevan la seguridad de los pactos, la ejecución de los contratos sobre si tras de esos ciento veinte mil y setenta mil uruguayos que han emigrado allende nuestra frontera, no hay capitales que los sigan silenciosamente en procura de colocaciones sólidas y y garantidas por la ley.

Decía Tácito, señor Presidente, cuando criticaba el afán romano de ciertas épocas de la decadencia, de corregir las situaciones transitorias por medio de leyes ocasionales, también de emergencia, que sólo en las Repúblicas corruptísimas se dictaran leyes con tan desusada frecuencia.

Es necesario que la ley tenga estabilidad y permanencia; que se sepa que los Códigos no pueden estar a merced de sentimientos nobles, de la impresión sentimental y respetable ocasionada por alguna causa digna, que cualquiera sea el respeto y consideración que merezca no puede tener el peso suficiente para que demos un golpe de muerte al principio funndamental, no ya de nuestra legislación, sino de la organización social que sostiene el movimiento general del Estado.

Se dijo, señor Presidente, en esta Sala —y se dijo a mi juicio con justeza —que la aplicación de la ley de emergencia había demostrado, de parte de ciertos acreedores en la ejecución de sus propios créditos y en sus relaciones respecto de los deudores, cierta tolerancia de parte de los acreedores Ello se explica, señor Presidente, porque de hecho, entre el acreedor y el deudor se forma, quieras que no, una sociedad de intereses de la que resulta que el acreedor tiene interés en la prosperidad de su deudor, tiene interés en no llevarlo a la ruina, tiene interés en que la evolución comercial le permita cumplir libre y honradamennte con sus compromisos. El error de los honorables colegas que sustentan la tesis adversa a la de la Comisión en mayoría, deriva de un concepto, a mi juicio bien claro y caracterizado: el de creer que los deudores ejecutados, lo son porque han cometido un delito, o porque han cometido una falta. No, señor Presidente; no se trata de eso. La ley civil no es una ley penal; el Código Civil, el Código de procedimiento y el de Comercio no han encarado el problema de la liquidación de las deudas y la ejecución de las hipotecas como una pena contra el que no puede cumplir; lo que han querido, simplemente, es asegurar el cumplimiento de los contratos, teniendo en vista que no siempre el acreedor hipotecario se presente bajo los caracteres con que elocuentemente los presentó el señor Senador García cuando los llamó generalmente impiadosos, generalmente inmorales, colocando de un lado toda la piedad, toda la cordura, toda la nobleza moral, y del otro lado un tipo de acreedor poco menos que harpagoniano, olvidando así que muchas veces esas pequeñas hipotecas, colocadas por manos prudentes, son la única esperanza de una familia, el único sostén del hogar, y que en esa renta reside todo el sustento de un conjunto de ciudadanos que de ella viven y que ese capital ha sido frecuentemente el producto del trabajo honradamente acumulado.

Por esas razonnes, señor Presidente, pesando el pro y el contra, siendo muy sensible, tan sensible como el que más a los razonamientos del señor Senador García, yo he creído deber al señor Senador Bado en su dictamen, en la convicción de que cualquiera que sea la antipatía que pueda despertar la tesis que mantiene la vigencia de la legislación común, a la larga se nos hará justicia y se dirá que hemos tratado de mantener la integridad de nuestros principios civiles por sobre todos los impulsos sentimentales que tienden a dar un golpe de muerte a la confianza en las transacciones legítimas y en la vigencia de los contratos.

Es cuanto tenía que decir

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: 11 en 20**).

SEÑOR CANESSA. — Se podría rectificar la votación. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar.

Si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: 11 en 20**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase vigente por un año, computado desde la promulgación de esta ley el Tribunal Arbitral creado por la ley número 9316 de 14 de marzo de 1934."

—En discusiónn particular.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

No he votado en general este asunto por razones de que voy a hacer gracia al Senado, pero que están contenidas fundamentalmente en los discursos que han pronunciado los señores Senadores Bado y Buero.

Si todo el razonamiento de los señores Senadores, favorable a esta prórroga gira alrededor de la situación de los deudores rurales y de las ejecuciones hipotecarias de los deudores rurales, como parece que fuera, valdría la pena hacer una aclaración en la ley y, en consecuencia modificar el artículo pertinente en la ley de Creación del Tribunal Arbitral dejándolo redactado en términos, más o menos como estos. Créase un Tribunal Arbitral, con carácter honorario, con la misión de estudiar la situación económica financiera de los deudores **"hopitecarios"** que sean motivo de ejecución sobre sus bienes **"rurales"** por no har podido cumplir con sus compromisos."

La innovación consiste en agregar dos palabras que precisan el sentido que le dan los señores Senadores, favorables a esta prórroga, y se reduce a agregar los vocablos "hipotecarios" y "rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Yo no voy a acompañar al señor Senador Santos en la modificación que propone en el artículo 1.°. No veo la razón del distingo y me llamaba la atención, hace un momento, y por no interrumpirlo no le dirigí la pregunta al señor Senador Quesada, que fué el que propiciaba un poco, al hablar de bienes rurales, esa modificación. No veo la razón por qué ha de hacerse diferencia entre los biénes rurales expuestos a ejecución y los bienes urbanos. Es desconocer, señor Presidente, la realidad nacional, sobre todo la realidad de las ciudades del interior, de la campaña, al sostener que la propiedad rural pasa por una crisis más intensa que la urbana. A mi juicio, es mucho peor la situación económica de la propiedad urbana, en los pueblos del interior de la República, que la que está pasando, actualmente, la propiedad rural, que se está estabilizando un poco, aún a pesar de los precios bajos.

SEÑOR GONZALEZ. — Y en la propia Capital.

SEÑOR GARCIA. — Y en la propia Capital, azotada por la rebaja de los alquileres y por la crisis misma del exceso de edificación, pero en grado mucho más marcado en la campaña.

SEÑOR SANTOS. — ¿Eso tienen que pagarlo los prestamistas?

Quiere decir que el efecto de la crisis debe pesar, exclusivamente, sobre los que han prestado dinero, para construir casas.

SEÑOR GARCIA. — Yo quiero llamarle la atención al señor Senador que esa propiedad urbana, cuyas rentas es el único medio de que se dispone las más de las veces para atender a las hipotecas y a otras deudas, en la actualidad, son ficticias.

SEÑOR SANTOS. — No se ha demostrado.

SEÑOR GARCIA. — Yo se lo voy a demostrar. Si el señor Senador conoce las estadísticas, no digo las estadísticas del país porque no existen, sino las que llevamos los que conocemos la vida del interior y llevamos su pulso, sabría que en la actualidad en todas las ciudades de campaña, el 30 y en algunos casos el 40 por ciento de las casas están desalquiladas, porque la primer defensa de los ganaderos —y no debemos olvidar que en esas ciudades viven la mayoría de los ganaderos— cuando la crisis apreta, es abandonar las casas que tienen en la ciudad y recogerse en sus estancias. Y otro 30 o 40 por ciento se han reducido en virtud de que los alquileres se han venido a la mitad de lo que antes ganaban. De manera que quiero saber de qué medios podrán disponer los propietarios agobiados por las contribuciones que son excesivas —porque en la campaña, a más del seis por mil por contribución tienen otro seis por mil de saneamiento— y todas las enormes obligaciones municipales como pavimentación, veredas, etc., si a todo eso le agregamos la baja de los alquileres y la crisis de los alquileres, yo pregunto, con qué realmente van a hacer frente esos propietarios a tan pesadas obligaciones?

Para mí tan respetable es el deudor urbano como el rural, y si hemos de establecer una comisión consciente y respetable, como le hago el honor de reconocer en la que actuó, como ese organismo que ha hecho un gran bien al país, y un gran bien de presencia, compuesta por hombres bien intencionados, por hombres conscientes que analizarán la situación de los deudores y acreedores, no veo por qué hemos de hacer diferencias entre los rurales y los urbanos.

Todo deudor debe tener derecho a que en un momento duro para el país y para ellos —que todos reconocen que aún es difícil— tengan el derecho perfectísimo de que los ampare esta ley y que se revisione sus casos si tienen una razón de justicia que oponer.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SANTOS. — Pero yo no veo con qué título de justicia el señor Senador va a solucionar la situación de deudores que frecuentemente no tienen salvación posible, y cuando a veces es tan importante y tan respetable como su situación, la situación de los que han colocado sus dineros al amparo de la ley. Es tan honorable esta situación como la otra.

SEÑOR GARCIA. — *Sí, señor. Pero ese* Tribunal puede y debe rechazarlos. El debe estar para analizar todas esas situaciones, y yo espero de su criterio rígido, que vaya a analizar todos los casos de justicia que puedan ser presentados, y en eso no se va a perder más que el tiempo necesario.

SEÑOR SANTOS. — Es preciso recordar el proceso que siguen en este Cuerpo todas las leyes de emergencia para obtener su sanción. Primero se invoca la situación de una clase muy respetable, como es la rural; pero cuando llega el momento de ajustar la legislación a las necesidades, entonces se amplía el círculo de acción.

SEÑOR GARCIA. — Yo no he hablado de los rurales, y cuando hablo de los rurales, me refiero a todo el interior del país.

SEÑOR SANTOS. — ...y cuando se tiene que concretar en un artículo de la ley, entonces el horizonte se amplía y todos quieren ponerse bajo el manto protector de la ley.

Con eso vamos a dar un golpe de muerte al crédito en el país, y sobre todo vamos a poner en peligro ese capital impalpable que es la confianza y la buena fe en las transacciones; todos sabrán que van a contratar de acuerdo con la ley, sí, pero sabrán también que si se ven apurados por su imprevisión tendrán la ayuda del Parlamento que los sacará del apuro; sabrán que un día u otro cuando no puedan responder de las consecuencias del contrato, o, como decía el señor Senador Buero, cuando el alza de todo negocio le sea desfavorable y les vuelque todas sus espectativas, tendrán de su lado al parlamento, que vendrá a salvarlos, a costa de sus cocontratantes. A eso no hay derecho.

SEÑOR QUESADA. — Cuando se dictaban las leyes de emergencia sobre arrendamientos rurales, se decía que íbamos a vivir en un régimen continuo de emergencia; sin embargo, en la práctica, no fué así. Se prorrogó tres veces la ley sobre Jurados de arrendamientos rurales y cuando en realidad la situación se normalizó y los contratos vencieron, la gente se adaptaba a hacer los nuevos contratos, con precios de crisis. La ley tuvo su término, la ley venció. ¿Y a quien perjudicó, pregunto yo?

La ley tuvo una acción limitada nada más que a tres o cuatro años, pero no se perjudicó a nadie.

No hay, pues, el temor ahora de que por el hecho de que prorroguemos por un año esta ley, el régimen de prórrogas continúe.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SANTOS. — Cuando se toma esa vía nunca se sabe cuándo se va uno a detener.

SEÑOR QUESADA. — Se sabe. La práctica lo dice.

SEÑOR SANTOS. — Cuando la ley de Desalojos nadie sabía cuándo iba a terminar.

SEÑOR QUESADA. — Pero terminaron las prórrogas y se libró a todos los rurales del país.

SEÑOR SANTOS. — El artículo que propongo, tiene dos innovaciones que están traducidas en dos palabras. Primero, yo digo que sea la suspensión de las ejecuciones hipotecarias, y, segundo, que se refiera a bienes rurales.

Yo pediría que se votara separadamente, porque podría suceder que algún Senador estuviera de acuerdo en prorrogar la vigencia de la ley para las deudas hipotecarias solamente, y otros, como el señor Senador García, quisieran que esa suspensión de deudas hipotecarias se hiciera general para las propiedades rurales y urbanas.

Yo me refiero a deudas hipotecarias porque el señor Senador Bado en su exposición, hacía resaltar que ante ese Tribunal habían acudido deudores simples, por saldos o deudas realmente ridículos, que desnaturalizaban el objeto y la finalidad primordial de esta ley. Por ejemplo, citó el caso de uno que debe dos pizarrones y no los paga, y acude al Tribunal para que suspenda la ejecución. ¡Dos pizarrones que valen treinta pesos! El Tribunal no le lleva el apunte, pero ese deudor ha conseguido tres o cuatro meses de espera, ha interrumpido la ejecución, ha ganado tiempo y ha producido en el acreedor un verdadero azareo. Lo que en definitiva se va a conseguir con eso, es que el poco crédito que todavía existe en el mercado, se reduzca todavía más, con el consiguiente perjuicio para la gente honrada que está dispuesta a cumplir sus compromisos.

A mí me parece que hacer una moratoria —porque en definitiva es una moratoria— sin que haya consideraciones especiales que la recomienden, creo que es muy aventurado y que el Senado no lo debe hcer.

SEÑOR SUAREZ. — Yo he votado afirmativamente —precisamente en atención a algunos casos que se producen y que se excluirían— por la modificación que propone el señor Senador Santos. Me refiero a los casos de pequeños propietarios.

Por lo general esa es gente que está sin trabajo y por la desocupación, no teniendo empleo, para ir viviendo, ha tenido que hipotecar su pequeña vivienda, su techo y, como la desocupación se prolonga, y continúa sin trabajo, no ha podido levantar ese gravamen.

SEÑOR SANTOS. — Y de ahora en adelante menos podrá, porque no habrá quien le de dinero.

SEÑOR SUAREZ. — Son los casos más dignos de protección, y precisamente, la solución que propone el señor Senador Santos, los excluye.

Yo no hubiera demostrado ningún interés en votar la ley en discusión si no fuera en atención a esos casos que son muy dolorosos y apremiantes.

Si se hiciera la excepción para las pequeñas casas que sirven de viviendas a sus dueños, no tendría inconveniente en aceptar la modificación. Pero no se le debe dar el mismo tratamiento a un edificio suntuoso de la avenida 18 de Julio que a la pequeña casa que sirve de vivienda a su propietario; que está desocupado, y que para darle de comer a sus hijos, ha tenido que empeñar su casita, producto del ahorro y las privaciones de 20 o 30 años.

Si el señor Senador Santos modificase su enmienda en el sentido que señalo, la votaría, porque me parece razonable.

SEÑOR SANTOS. — Yo no tengo inconveniente: del mal, el menos. Si no se puede conseguir todo, por lo menos una parte.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: he votado afirmativamente el proyecto venido de la Cámara de Representantes, y he votado por dos razones fundamentales; en primer término, porque el plazo que informa la prórroga es breve y, en segundo término, porque el Tribunal Arbitral está facultado para contemplar las situaciones que han esbozado los compañeros que han hecho uso de la palabra, en cuanto a las maniobras dolosas. Es decir, que el Tribunal Arbitral puede hacer que el efecto de esta ley, no alcance a los deudores que traten de burlar la buena fe de sus acreedores.

De manera que está en manos de ese Tribunal, el hacer la justicia distributiva de una manera perfectamente amplia y razonable.

No participo de la opinión del señor Senador Santos, de que se limite este beneficio, puramente a los créditos hipotecarios rurales. Creo, como el señor Senador Suárez, que si hay algún interés social digno de atención, es, justamente, el de los pequeños propietarios, que son los que están pagando siempre tributo a sus necesidades imperiosas y que si hacen préstamos hipotecarios, es, en general, apremiados por las necesidades de la propia vida.

Por esas razones he votado el proyecto y votaré en segunda discusión, el venido de la Cámara de Representantes, íntegramente.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Había dicho, señor Presidente, que en la discusión particular, iba a presentar un artículo para agregar a este proyecto de ley, contemplando los casos que he descripto hace un momento, sobre los deudores que, amparados por esta ley, obtienen dilatorias, a veces largas, o pueden obtenerlas, para no cumplir con lo que establecen los contratos con respecto a sus acreedores.

He demostrado, hace un momento, que no todos son tan dignos de la protección de la ley, como parecería. Hay deudores que en realidad abusan de su situación y hasta aprovechan de sus acreedores, beneficiando indebidamente de las propiedades e intereses de estos últimos.

Es necesario contemplar esto; no es posible, señor Presidente, que el que tiene hipotecado un bien y está sacando de él un producto que le permite pagar sus deudas...

SEÑOR GONZALEZ. — El Tribunal Arbitral lo contempla.

SEÑOR BUTLER. — ... pero es necesario dar esa facultad al Tribunal, expresamente, en la ley, para que rechace esos casos, de plano, rápidamente, sin dilatorias.

SEÑOR GARCIA. — Ya la tiene, señor Senador, y puede rechazar de plano cualquier caso.

SEÑOR BUTLER. — Pero es necesario evitar que puedan presentarse, para que no haya dilatorias que beneficien a los malos pagadores o a los que obran de mala fe.

SEÑOR GONZALEZ. — Entre la presentación, y el rechazo de la petición, no va mucho tiempo.

SEÑOR BUTLER. — Me parece, señor Senador, que no basta que se diga esto en la discusión; creo que debe establecerse en la ley que esos casos no pueden presentarse al Tribunal Arbitral. La ley no debe amparar a los que voluntariamente son malos pagadores.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Pero cómo lo sabrá el Tribunal, señor Senador?

Si no se presentan, no puede saberlo. Cuando el Tribunal examine la petición presentada, es cuando estará en condiciones de rechazarla o aceptarla; mientras tanto, no lo puede hacer, porque no puede adivinar que tras esa presentación, hay un hecho doloso.

SEÑOR BUTLER. — Antes que el Tribunal Arbitral, está la justicia ordinaria, y ésta es la que debe resolver si deben presentarse o no al Tribunal Arbitral. En los casos que he mencionado eso no debe permitirse.

SEÑOR GONZALEZ. — La dilatoria es muy pequeña.

SEÑOR BUTLER. — Voy a terminar mis breves palabras, señor Presidente.

Lo que quería decir es esto: que esta ley, por el resultado de la votación, ha sido aprobada con un solo voto de mayoría, y que se le han hecho objeciones fundamentales. Se han propuesto modificaciones a determinados artículos en la misma.

Por lo tanto, creo que merece volver a Comisión para ser nuevamente estudiada, y tener en cuenta en ella, las observaciones que han hecho varios señores Senadores, así como los artículos propuestos por el señor Senador Santos y el que habla, para que luego de ese estudio, se presente un nuevo pro-

yecto de ley, que pueda ser votado después de un conocimiento más profundo del mismo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BADO. — Es lo más discreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción previa del señor Senador Butler, para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR SUAREZ. — Y que se trate en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la próxima sesión hay preferencias votadas por unanimidad.

SEÑOR BUTLER. — Para el miércoles, entonces.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — A riesgo de abusar un poco, porque no he querido contestar algunas objeciones que se han hecho a mis argumentos, para no abusar del uso de la palabra, debo concretarme, pues, brevemente, a decir por qué no voy a acompañar esta moción previa del señor Senador Butler.

El ambiente hecho en Sala era, en primer término, admitir en general el proyecto. Ha sido descartado eso, y ya vemos que existía un ambiente transaccional.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?

El ambiente no ha sido tan favorable, cuando en veinte no ha obtenido más que once votos.

SEÑOR GARCIA. — Me estoy refiriendo, señor Senador, ulteriormente a la votación general. Estaba hablando de lo que se había conversado, de circunscribir la proposición del señor Senador Santos, a las atinadas observaciones del señor Senador Suárez, y admitir que también se incluyeran las hipotecas de bienes rurales y urbanos.

Ultimamente, el señor Senador Bado se inclinaba a tentar si había ambiente, para eliminar, únicamente, las deudas ordinarias. Creo que esa era la última proposición del señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?

Hay varias observaciones, y por consiguiente, creo que lo prudente es que el proyecto pase a Comisión, para que esas observaciones sean estudiadas meditadamente y vuelva el proyecto a Sala para ser considerado por el Senado.

SEÑOR GARCIA. — Eso es lo que propone el señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Quiero fijar mi posición, señor Presidente, porque me parece que tratándose de una ley de emergencia, destinada a amparar casos que ya pueden estar produciéndose en el país, y que ya ha merecido la aprobación de la Cámara de Representantes, cualquier innovación que hiciéramos en ella, obligaría a que este proyecto volviera a la Cámara de Diputados o a la Asamblea General, demorándose su sanción, que debe ser rápida.

SEÑOR BADO. — Observe, señor Senador García, si me permite, que la tesis contraria, nos obligaría a sancionar a libro cerrado, el proyecto venido con sanción de la otra Cámara.

Por ejemplo, señor Senador: yo mismo que he informado en contra de la sanción del proyecto por la Cámara de Senadores, estaría dispuesto a prestar mi voto, en la discusión particular, a alguna enmienda tendiente a circunscribir el amparo a los límites indicados por el señor Senador Suárez, por ejemplo.

(Apoyados).

—Quiere decir, señor Senador, que de la discusión y de las modificaciones que son susceptibles de introducirse al proyecto, como consecuencia del debate, puede salir, desde mi punto de vista, un proyecto menos perjudicial para los intereses generales.

SEÑOR GARCIA. — Si me permite, señor Senador, quiero decir por qué optó por un procedimiento distinto.

Creo que conviene —por esas razones de urgencia que me dian, y para no dilatar los beneficios de este proyecto, en los que nos vamos poniendo todos de acuerdo— que esta ley pase como viene de la Cámara, lo que no sería votar el proyecto a libro cerrado, sino con el informe de la Comisión, ampliamente discutido y estudiado en todos sus aspectos.

Lo único que quedaría es buscar soluciones que aminoraran algunas deficiencias de la ley, y para esto, el procedimiento más regular, es que, con tiempo —si creemos que hay algo en esta ley de pernicioso, que evitar o morigerar— estudiáramos reformas o enmiendas, presentándolas de inmediato a la Comisión, marchando luego a la Cámara de Representantes, con ellas, y no estar discutiendo —porque estamos en un interregno de cuatro meses de vencida la ley— cuando pueden estar moviéndose o estar en acecho, como lo denuncié el día anterior— para que esta ley levante su espada y pueda la ley común ponerse en vigencia, de inmediato, en todos los Juzgados del país.

Esta ley debe venir a llenar esa necesidad, de inmediato y si tiene errores...

(Interrupciones. — Murmullos).

—Si los señores Senadores tienen confianza en las observaciones que han presentado, no deben creer que estamos enterrando las indicaciones. Y ya me adelanté a decir, que en esta ley hay detalles insignificantes sobre los cuales discrepo, y que estoy dispuesto a acompañar las enmiendas que se indiquen; yo mismo me he obligado a acompañarlas, pero no creo que por deficiencia de detalle debamos defraudar las ansias de esos deudores en momentos en que nos encontramos en una de las situaciones más inciertas y delicadas.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Si la dilación que implicara la aprobación de la moción del señor Senador Butler, señor Presidente, fuera lo suficientemente larga como para frustrar o escamotear el propósito de la mayoría del Senado manifestado hace un momento al aprobar por mayoría el proyecto en discusión general, tendría razón el señor Senador García; pero el Senado puede resolver que pase a informe de la Comisión el asunto para buscar una solución más razonable que tenga en cuenta no objeciones de detalle, sino las objeciones fundamentales que se han formulado contra el proyecto, y puede disponer también que se trate en la próxima sesión del lunes con o sin informe. Pero, señor Presidente, siempre es el procedimiento más regular el de hacer todas las observaciones que merezca un proyecto antes de sancionarlo y no prestarle sanción con errores, a la espera de que un proyecto posterior venga a repararlos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del señor Senador Butler.

SEÑOR SUAREZ. — Con el agregado de que permanezca en primer término en la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la sesión del lunes se han votado dos preferencias.

SEÑOR SUAREZ. — La Comisión va a unificar un criterio y no se va a volver a discutir sobre esto. De manera que no hay inconveniente que un asunto tan sencillo quede en primer término en la orden del día.

SEÑOR ACCINELLI. — Podrían modificarse las preferencias votadas: concediéndosela en primer término a este asunto en la orden del día del lunes, desde que como va a haber acuerdo en la Comisión, no tendrá seguramente discusión y se sancionará rápidamente, sin perjudicar en nada el andamiento de los otros.

SEÑOR BUERO. — Creo que el ambiente del Senado puede inducirnos a adoptar el siguietne procedimiento: alterar las preferencias votadas y colocar en primer término —para eludir toda objeción que pueda conducir a sospecha de que se quiere frustrar la opinión de la mayoría del Senado— colocar en primer término, repito, este asunto en la orden del día del lunes, dejándose las otras preferencias en segundo y tercer términos. Con esto se da satisfacción a los señores Senadores García y Suárez.

SEÑOR GARCIA. — Yo no temo la dilatoria. Lo que temo es la vuelta a la Cámara de Diputados.

SEÑOR BADO. — Es fatal, señor Senador, porque si muchos señores Senadores prestan su voto a la sanción de la ley, condicionando su determinación al hecho de que luego, más tarde se acepta una modificación a proponer —y esa modificación (por ejemplo) no es aceptada por la Cámara de Representantes— el voto de ese grupo de Senadores es aparente, o mejor substancialmente negativo— desde que su conformidad se presta en mérito a una realidad que no existirá nunca.

SEÑOR GARCIA. — Viven transando, como vivimos todos los días.

SEÑOR BADO. — El principio aquí es otra cosa, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión, colocándase en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Se necesita 16 votos.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR ACCINELLI. — Pero habría que votar el pase a Comisión.

SEÑOR SUAREZ. — Que se divida la votación. Yo no podría votarla en esa forma. Yo voto condicionado a que se trate el lunes, y creo que hay otros Senadores que hacen lo mismo. Debería votarse primero que continúe figurando el asunto en primer término en la orden del día, y luego el pase a Comisión.

SEÑOR BUTLER. — Pido que se rectifique la votación, porque tengo mis dudas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión, figurando en primer término en la sesión del lunes, para ser considerado con o sin informe.

(Se vota. — **Nueve en veinte. Negativa**).

—Continúa la discusión del asunto.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que la circunstancia de ser opuesto al proyecto en su idea fundamental, no impide que —*acatando la voluntad del Senado en el sentido de la aceptación de la tesis de la prórroga*— pueda proponer las modificaciones de detalle que juzgue más indispensables.

Por tanto, señor Presidente, propongo el siguiente artículo, sustitutivo del primero del proyecto.

(Lee): "Declárase vigente por un año, computado desde la promulgación de esta ley, el Tribunal Arbitral creado por la ley 9316 de 14 de marzo de 1934, pero para conocer tan solo en las ejecuciones hipotecarias por obligaciones originarias hasta de 15.000 pesos.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Para obligaciones urbanas y rurales hasta 15.000 pesos?

SEÑOR BUERO. — Sin distingo. Para todas: rurales y urbanas.

SEÑOR SUAREZ. — Así no se contempla la situación de la campaña.

SEÑOR BADO. — ¿Al señor Senador le parece reducir el límite?

SEÑOR SUAREZ. — No reducirlo en lo que se refiere a las hipotecas rurales, que es la finalidad de la ley; reducirlo en lo que se refiere a las hipotecas urbanas hasta un límite de 15.000 pesos.

SEÑOR BADO. — ¿Se ampararía ilimitadamente la situación de las hipotecas rurales?

SEÑOR SANTOS. — A mí me parece que esto también puede entrañar una gran injusticia, porque puede haber propietarios de casas urbanas que se encuentren en situación tan penosa o más, que los propietarios de casas pequeñas. Yo creo que la situación habría ganado mucho con admitir solamente ejecuciones hipotecarias, para sacar, por de pronto, de la competencia del Tribunal Arbitral, todos esos juicios menudos que no tienen por qué ventilarse ante ese Tribunal. En cambio tratándose de ejecuciones hipotecarias, deberán ser todas amparadas, porque es muy difícil que el legislador reparta justicia si pone límites arbitrarios. El que tiene una casa de quince mil pesos puede ampararse a la ley: el que tiene una casa de quince mil quinientos pesos no puede. Ese es un principio de injusticia.

SEÑOR BADO. — Pero es indiscutible, señor Senador, que si el fundamento más serio que se invoca, es la necesidad de amparar a los pequeños propietarios, el beneficio no podrá, de ninguna manera, alcanzar al que es capitalista en condiciones tales que exceda de aquella categoría.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Yo no soy insensible a las modificaciones que se proponen. Entre las que se han propuesto la que más fuerza me ha hecho es la del señor Senador Bado, sin limitación. Si las atribuciones del Tribunal Arbitral se concretan puramente a las deudas hipotecarias tanto urbanas como rurales sin limitación, yo, sin ninguna violencia, acompañaría con mi voto el artículo propuesto en sustitución del artículo 1.o.

SEÑOR SANTOS. — A mí me parece, si el señor Senador Bado no tiene inconveniente, que todo quedaría arreglado...

SEÑOR BADO. — Iba a retirar la última parte de la enmienda propuesta.

SEÑOR SANTOS. — ... si comprendiera sólo a las ejecuciones hipotecarias.

SEÑOR BADO. — "Pero para conocer tan solo en las ejecuciones hipotecarias", lo que comprende tanto a las urbanas como a las rurales, sin limitación de cantidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere pasar la modificación, señor Senador?

SEÑOR BADO. — Comprende este agregado al artículo 1.o: "Pero para conocer tan solo de las ejecuciones hipotecarias".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el agregado propuesto por el señor Senador Bado?

SEÑOR SANTOS. — Por mi parte, acepto.

SEÑOR BUERO. — Yo, también.

SEÑOR GARCIA. — Por las razones que he expuesto me mantengo en la actitud trazada, fundada y explicada.

SEÑOR GONZALEZ. — De manera que la Comisión en mayoría acepta el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Bado.

SEÑOR PATRON. — ¿Se vota, en primer término, tal como ha sido enviado por la Cámara de Diputados?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor; como el agregado ha sido aceptado por la Comisión en mayoría, señores Senadores Santos, Buero y Bado, se va a votar primeramente con el agregado propuesto. Si fuera rechazado se votará entonces el artículo originario de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ROSPIDE. — Debe votar primeramente el originario de la Cámara de Representantes y después el artículo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ha sido aceptado por la Comisión, señor Senador Rospide.

Es una práctica establecida en nuestro Parlamento que cuando la Comisión acepta una modificación, se vote en primer término como lo propone la Comisión.

Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Senador Bado.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase vigente por un año, computado desde la promulgación de esta ley, el Tribunal Arbitral creado por la ley número 9316 de 14 de marzo de 1934, pero para conocer tan solo de las ejecuciones hipotecarias."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 11 en 19**).

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Hago moción para que se prorrogue la hora hasta concluir con este asunto.

(Apoyados).

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Patrón.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Tribunal continuará en funciones, al vencimiento del año de vigencia, a efecto de resolver los asuntos recibidos dentro del plazo señalado por el artículo 1.o."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 12 en 19**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o En las ejecuciones pendientes los interesados podrán presentarse dentro de quince días perentorios inmediatos siguientes a la promulgación de esta ley."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?...

Estimo que este plazo que se concede por el artículo en discusión quizá sea un poco reducido, dado que en muchas ocasiones no llegará a conocimiento de los favorecidos para poder presentarse en condiciones de ser admitidos.

Hace un momento el señor Senador Quesada hizo referencia a algún caso particular de postulante que no se presentó oportunamente por desconocimiento de la ley.

SEÑOR GONZALEZ. — Era una ley nueva; ahora todo el mundo está pendiente de la prórroga de esta ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Bien puede ocurrir que esta prórroga que se quiere conceder, no llegue a conocimiento de algunos que viviendo en campaña no tienen medios de estar enterados de lo que se va legislando. Si no hubiera un obstáculo grande o inconveniente mayor, quizá sería del caso, ya que sancionamos la prórroga de esta ley de emergencia, otorgar el plazo más espaciado o extenso de manera que no resulte tan angustioso, a fin de que los interesados gocen en términos liberales para hacer uso del expresado derecho.

En mérito de ello estimaría que la Comisión se pronunciara sobre lo que dejo apuntado, y si no se adujera observación fundada solicitaría que este plazo se prorrogase hasta el término de un mes.

En la ciudad es fácil enterarse de las leyes que se sancionan, pero en lo que dice relación con la campaña, se conocen con mucho retardo estas cosas.

Ya que el beneficio se acuerda en toda la amplitud que el proyecto determina, no pueden oponerse reparos de importancia a mi propuesta, porque estoy cierto de que con ello no se perjudicaría en nada la economía de la ley.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR GARCIA. — No haría mayor cuestión, señor Presidente, que el plazo de quince días pudiera aumentarse, pero sería negar la propia ansiedad que he invocado con que se sigue en el país, el advenimiento de esta ley, para creer que los que están siendo víctimas en estos momentos, de ejecuciones, puedan necesitar más de quince días.

La sola aprobación de esta ley, determinará que se paralicen todas las ejecuciones y que antes de entrar en plena publicidad se invoque ante los Jueces los beneficios de ella. Tengo plena fe en que dentro de los quince días no quedará ningún deudor sin ampararse a los beneficios de la ley. Pero no hago cuestión, porque no vale la pena.

SEÑOR BADO. — Yo no tengo la misma fe que el señor Senador García en cuanto a los beneficios de la ley, pero creo que el término de quince días debe mantenerse porque lo lógico es suponer que si existen interesados que quieren ampararse en la ley, así lo harán lo más pronto posible y, prolongar el plazo, sería aumentar sin necesidad una situación incierta por sí mismo. Por el contrario, lo que interesa, es que se definan lo antes posible los casos actuales, en los cuales los deudores entiendan merecer el tratamiento de excepción.

SEÑOR ACCINELLI. — La vigencia de la ley por el término de un año.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo aceptado la Comisión, primero se votará el artículo original; si no mereciera observación se votaría con la enmienda propuesta por el señor Senador Accinelli.

Léase nuevamente el artículo 3.°.

(Se lee).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee:)

"Artículo 4.° Declárase que los enajenantes, en los contratos con pacto de retro, no vencidos, con plazo comprendido en la vigencia de esta ley, podrán ampararse a sus beneficios y

al solo efecto de la prórroga del plazo convencional, presentándose, directamente, ante el Jurado respectivo."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee:)

"Artículo 5.° Lo dispuesto en el artículo 1754 del Código Civil, no obsta a que el Tribunal pueda extender el plazo convencional a más de tres años, dentro del máximo de vigencia de esta ley."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

En otra oportunidad, señor Presidente, no recuerdo precisamente la fecha, pero fué en el mes de agosto de 1934, el Senado quiso corregir algunos de los defectos más notables de la ley de 14 de marzo de 1934, y sancionó un proyecto de ley tendiente a acelerar o a agilizar los procedimientos que promoviesen los deudores que quisieran ampararse a sus beneficios; a agilizar los procedimientos, tanto ante la justicia ordinaria, ante la que originariamente tienen que deducir sus reclamaciones, como ante el propio Tribunal Arbitral, a efecto de que la sustanciación fuera lo más rápida posible.

La filosofía de esa reforma consistía, señor Presidente, en evitar que aquellos que de ninguna manera vivieran situaciones reales que justificaran el amparo en la tesis de la ley, no dilataran demasiado en el tiempo, el momento en que el acreedor debía y podía hacer efectivo su derecho.

Creo, señor Presidente, que en esta oportunidad de sancionar la prórroga de la ley, el Senado no puede guardar silencio sobre ese aspecto del asunto porque implicaría ponerse en contradicción consigo mismo.

(Apoyados).

—Si en aquella oportunidad, en agosto de 1934, estimó que era imprescindible la reforma de la ley, hoy no puede prestar su voto a la prórroga de la misma ley sin que se agreguen en su texto aquellas reformas.

(Apoyados).

—Me parece, señor Presidente, que el silogismo es cerrado.

Por lo tanto, propongo, como artículo 6.°, la siguiente redacción:

"Artículo 6.° Modifícase el artículo 6.° de la misma ley, el que quedará redactado en la siguiente forma:

El petitorio será siempre fundado, indicando con precisión los extremos que lo justifiquen y el beneficio que se pretenda con arreglo al artículo 4.°.

Una vez interpuesto, se correrá traslado al ejecutante por seis días perentorios, y, vencido el término, deberá el Juez pasar el expediente sin más trámite al Tribunal Arbitral, salvo que se hubiese ofrecido prueba por cualquiera de las partes, en cuyo caso el Juez señalará para su diligenciamiento un término que no podrá exceder de quince días y recibirá la prueba propuesta.

Cerrado el término de prueba, se remitirá sin más trámite, el expediente al Tribunal Arbitral. Si los autos no estuvieren en estado de ser remitidos, sólo se pasarán en papel común los testimonios que se soliciten.

El Tribunal podrá ordenar de oficio las diligencias que considere útiles para mejor proveer.

Por el solo hecho de la presentación del deudor amparándose a lo prescripto por esta ley, quedará suspendido todo procedimiento judicial, incluso el cumplimiento de las sentencias de remate."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo propuesto por el señor Senador Bado.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Yo había señalado mi posición, indicando que no apoyaría ninguna enmienda para evitar la dilación que sufriría este proyecto cuya urgencia ya he fundado y evitar como decía, que volviera a la Cámara de Representantes. Pero como este proyecto de ley ya ha sufrido modificaciones que obligarán a ese reenvío, no tengo ningún inconveniente y entusiastamente, apoyo el agregado que acaba de proponer el señor Senador Bado, porque mejora sensiblemente el proyecto primitivo, agiliza el procedimiento y evita las dilaciones que sería el peligro que venimos señalando en Sala, único que puede atribuirse a esta ley, a mi juicio. De modo que ese proyecto fué informado por unanimidad por la Comisión de Legislación y fué aprobado por unanimidad también, por el Senado: mejora, como digo, sensiblemente el proyecto y, de tener que volver el asunto a Diputados, me parece que como decía muy bien al fundamentar su enmienda el señor Senador Bado, la Cámara para ser consecuente consigo misma, debe aprobar el proyecto con esas modificaciones que lo mejoran, por lo cual voy a acompañar la enmienda propuesta.

SEÑOR BUTLER. — Yo también, señor Presidente, voy a acompañar al señor Senador Bado en esta enmienda, porque corrige uno de los defectos que yo encontraba en la ley: la falta de agilidad de la misma, falta que permitiría, en estos juicios, dilatorias a veces injustas para los acreedores que han hecho contratos que se deben cumplir.

Como la enmienda corrige ese defecto —y yo había tenido la intención, si el proyecto pasaba a Comisión, de solicitar esta enmienda que propone ahora el señor Senador Bado— voy a acompañarla con mi voto afirmativo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PATRON. — Pido que se lea nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR PATRON. — Señor Senador Bado: me parece que hay que precisar el concepto. El artículo se refiere al artículo 4.°, pero no es al artículo 4.° de esta ley, sino al de la ley número 9316. Creo que habría que decir: "artículo 4.° de la ley número 9316", porque podría creerse que se refiere al artículo de esta ley.

SEÑOR BADO. — Se dice en lo que llamaríamos el proemio del aditivo: "Modifícase el artículo 6.° de la misma ley", y después, el resto final, entre comillas.

SEÑOR PATRON. — Porque no se había leído como artículo modificativo, sino como artículo aditivo.

SEÑOR ACCINELLI. — Es aditivo de este proyecto y modificativo de aquella ley.

SEÑOR PATRON. — Con ese proemio queda aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Modifícase el artículo de la misma r1;gYOH N70dSt(..!

"Modifícase el artículo 6.° de la ley número 9316, de 19 de marzo de 1934", etc.

SEÑOR BADO. — Los dos están bien. Se dice: modifícase el artículo 6.° de la misma". Así que quedaría redactado en la siguiente forma y entonces este artículo 6.° nuevo, es el sustitutivo del artículo 6.° de la ley anterior, en el contenido de la parte dispositiva se cita el artículo 4.°, que es también el artículo 4.° de la ley que se prorroga ahora.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR ROSPIDE. — Para mayor claridad se podría repetir...

SEÑOR PATRON. — Con estas aclaraciones, queda perfectamente.

SEÑOR ROSPIDE. — ...para que la Cámara lo vea más claro.

SEÑOR BADO. — Se podría decir: "modifícase el artículo 6.° de la ley número 9316".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Bado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El artículo 7.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PATRON. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase vigente por un año, computado desde la promulgación de esta ley, el Tribunal Arbitral creado por la ley número 9316 de 14 de marzo de 1934, pero para conocer tan sólo de las ejecuciones hipotecarias.

Art. 2.o El Tribunal continuará en funciones, al vencimiento del año de vigencia, a efecto de resolver los asuntos recibidos dentro del plazo señalado por el artículo 1.o.

Art. 3.o En las ejecuciones pendientes los interesados podrán presentarse dentro de quince días perentorios inmediatos siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Declárase que los enajenantes, en los contratos con pacto de retro, no vencidos, con plazo comprendido en la vigencia de esta ley, podrán ampararse a sus beneficios y al sólo efecto de la prórroga del plazo convencional, presentándose, directamente, ante el Jurado respectivo.

Art. 5.o Lo dispuesto en el artículo 1754 del Código Civil, no obsta a que el Tribunal pueda extender el plazo convencional a más de tres años, dentro del máximo de vigencia de esta ley.

Art. 6.o Modifícase el artículo 6.o de la misma ley, número 9316 de 14 de marzo de 1934, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 6.o El petitorio será siempre fundado, indicando con precisión los extremos que lo justifiquen y el beneficio que se pretenda con arreglo al artículo 4.o.

Una vez interpuesto, se correrá traslado al ejecutante por seis días perentorios y, vencido el término, deberá el Juez pasar el expediente sin más trámite al Tribunal Arbitral, salvo que se hubiese ofrecido prueba por cualquiera de las partes, en cuyo caso el Juez señalará para su diligenciamiento

un término que no podrá exceder de quince días, y recibirá la prueba propuesta.

Cerrado el término de prueba, se remitirá sin más trámite el expediente al Tribunal Arbitral. Si los autos no estuvieren en estado de ser remitidos, sólo se pasarán en papel común los testimonios que se soliciten.

El Tribunal podrá ordenar de oficio las diligencias que considere útiles para mejor proveer.

Por el solo hecho de la presentación del deudor amparándose a lo prescripto por esta ley, quedará suspendido todo procedimiento judicial, incluso el cumplimiento de las sentencias de remate.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

Son las 19 horas y 20 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

44.ª SESION ORDINARIA

JULIO 29 DE 1935

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y ANDRES F. PUYOL

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE, DE GANADERIA y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ, DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN, DE DEFENSA NACIONAL, CORONEL ARQUITECTO ALFREDO BALDOMIR, DE SALUD PUBLICA, DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al Senador doctor Raúl Jude.
4—Primera discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes en el proyecto que regulariza el pago de la contribución inmobiliaria para los deudores morosos. Supresión de la segunda discusión. — Sanción. — El senador doctor Abalcazar García, solicita del Poder Ejecutivo informes respecto de la situación de los deudores morosos del mismo impuesto: número de deudores, años y cantidades adeudadas y número de expedientes pasados a los Juzgados.
5—Primera discusión general del proyecto de ley por el que se crea el Departamento de Emisión y fondo de divisas del Banco de la República, se revalúa su encaje metálico y se aplican sus resultados.

1

A las 17 horas y 28 minutos, entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, González, Herrera, Hughes, Manini Ríos, Otamendi, Patrón, Puyol, Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores. **Jude y Morelli.**

Con aviso, el señor Senador **Quesada.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli y Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo, solicita venia para destituir del cargo de Estafetero del Correo Nacional en el Ferrocarril Central al señor Telémaco Morales.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara Mercantil de Productos del País, comunica su instalación.

—Téngase presente.

3

"El señor Senador doctor Raúl Jude, solicita licencia."

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 29 de 1935.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

Por intermedio del señor Presidente solicito del Honorable Senado licencia para faltar por dos sesiones.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Raúl Jude."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, al proyecto de ley sobre plazo a los morosos para el pago de la contribución inmobiliaria.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los deudores morosos de contribución inmobiliaria por los ejercicios 1934 y anteriores, podrán consolidar todos sus atrasos disponiendo del plazo de tres años para liquidarlos.

La primera cuota será satisfecha antes del 1.o de diciembre del corriente año y las siguientes serán abonadas conjuntamente con el impuesto del ejercicio que corresponda.

Art. 2.o La consolidación se operará sobre el total de los atrasos adeudados sin recargo ni interés de ninguna especie.

Art. 3.o Cuando hubiere trámite judicial se paralizarán todos los expedientes mandándose tasar las costas.

Con los comprobantes de pago del ejercicio corriente y de la primera cuota, el contribuyente podrá hacer efectivo el pago de la planilla de costas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 o|o) de las costas y el cincuenta por ciento (50 o|o) de los recargos que consten en expediente.

Art. 4.o El cincuenta por ciento (50 o|o) de los recargos a que se refiere el artículo anterior será destinado íntegramente para abonar los honorarios de los procuradores que hubieran intervenido.

Art. 5.o Los que habiéndose amparado a la consolidación, fuesen omisos en el pago de cualquiera de las anualidades en el tiempo que corresponda, quedarán incursos en el régimen que establece la ley de la materia.

Art. 6.o En los casos de traslación de dominio de inmuebles podrá autorizarse la escritura respectiva y los saldos deudores serán de cuenta del adquirente.

No obstará tampoco, en las gestiones administrativas o judiciales, la existencia de saldos deudores no vencidos.

Art. 7.o Los deudores morosos por el ejercicio 1934 y anteriores, podrán acogerse a los beneficios de la presente ley, siempre que previamente hubieren abonado en su totalidad el impuesto del ejercicio 1935.

Art. 8.o Los deudores del impuesto, por el año en curso, podrán pagarlos en dos cuotas, la primera antes del 15 de agosto y la segunda antes del 15 de noviembre con más de un recargo del 2 o|o.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, a 21 de junio de 1935.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto devuelto por la Cámara de Diputados y por el que se refunden dos proyectos originales de este Cuerpo y por los que se concedían facilidades para abonar la contribución inmobiliaria a los deudores de este ejercicio, de los tres anteriores y por el segundo se establecía una modificación emergente del régimen de prescripciones proclamando la remisión de los atrasos mayores de cuatro anualidades con tal de que se abonaran éstas más los recargos correspondientes.

La Cámara de Diputados ha rechazado en absoluto este 2.o proyecto bajo la única invocación de encontrarles dificultades para su aplicación y la conveniencia de acostumbrar a esta clase de deudores a cumplir con puntualidad y buena fe obligaciones con el Estado.

Esta Comisión pasa por alto la irregularidad que representa ensamblar dos proyectos que no tendían a satisfacer idénticos propósitos. Ni contemplaban análogos aspectos —mucho más gravemente— cuando por tal medio se concluye con el rechazo absoluto de uno de ellos, del que nada se toma y para nada se modifica sino para cerrarle todo andamiento.

Tal posición pone al Senado en el delicado dilema de bien aprobar el proyecto venido de Diputados, a fin de evitar con sus observaciones la remisión a la Asamblea General —lo que sería frustrar las apremiantes ventajas que se procuran por uno de esos proyectos— desde que no sería posible obtener la regularización de los morosos dentro de los plazos de este ejercicio que ya está terminando— o bien para asegurar la viabilidad de ambos proyectos que esta Comisión sigue considerando como necesarios para resolver las variadas y difíciles situaciones en que se encuentran los morosos de este género, insistir con sus proyectos— desafiando la demora y contingencias de someterlos a la Asamblea General.

La primera de las actitudes sacrifica no sólo una solución más completa del problema, sino aún mismo el derecho de esta Cámara de insistir con el mismo o con otro análogo proyecto durante este período, artículo... de la Constitución, lo que hace más saltante la irregularidad padecida.

Vuestra Comisión aconseja, en virtud de que las modificaciones introducidas a uno de los proyectos pueden tolerarse, según se demostrará, y este proyecto constituye el más urgente y el que abarca un mayor número de casos, que se apruebe el proyecto venido de Diputados —como medio de regularizar esta situación imposible de diferir un solo día si se quieren asegurar las ventajas fundamentales que con esta iniciativa se busca— tanto más cuanto que los aspectos que se buscaban resolver por el segundo proyecto han de ser resueltos por un nuevo proyecto que enviará el Ejecutivo, según promesa adelantada por el señor Ministro de Hacienda al autor de los proyectos estudiados, Senador Abalcázar García.

Pasamos a estudiar en detalle las modificaciones impuestas por la Cámara de Depuiados a los proyectos enviados de esta Cámara.

Desde luego que, como ya se ha dicho, se rechaza toda remisión de los deudores de más de cuatro años —obligándose a todos los deudores, sea cual fuere el número de años, a que monte su deuda, a que la regularicen en el plazo máximo de tres años— lo que, según la Comisión informante de aquella Cámara, "facilitará la aplicación de la ley".

Además, se obliga por su artículo , a que para disfrutar de este beneficio se abone íntegramente al corriente ejercicio, el que, por lo tanto, queda excluído de la consolidación.

En cambio, se suprime en compensación todo interés sobre los atrasos.

A juicio de esta Comisión, las facilidades que esta modificación comporta, la disfrutarán tan solo los deudores de cuatro y menos años, los que a más de la supresión del interés que el proyecto del Senado les imponía, lo limitado de su deuda le consentirá con un esfuerzo afrontar las cuotas que este proyecto estructura.

No así los mayores de cuatro años, sobretodo los que sobrepasen en mucho este número de anualidades.

Nadie ignora que existen deudores de diez y quince años, los primeros bastante numerosos.

Esta clase de morosos escaparán a los beneficios de esta ley y tendrán que continuar esperando otra que se avenga a tomar en cuenta en forma razonable su situación.

En cambio, los morosos de cuatro y menos años, podrán resolver la suya, desde que de modo bastante análogo a la que se proponía *el Senado*, se ha resuelto su problema por la Cámara de Diputados.

En cuanto a éstos, la modificación más importante, además de la ya señalada de la supresión de intereses —cuya razón ya fué dada en el Senado— se mantienen en sustitución de aquéllos, para los casos que hubiera trámite judicial que constituyen la casi totalidad además del 50 o|o de las costas que ya estatuía el proyecto del Senado, el 50 o|o de los recargos que constarán en el expediente cuyo destino se orienta íntegramente a satisfacer los honorarios de los procuradores que hubieren intervenido.

Esta modificación que podía objetarse —porque habrá casos que esta remuneración pudiera ser excesiva— nos lleva a respetar la convicción de que los casos que han intervenido procuradores son los menos, desde que hoy son los Fiscales los que se encargan de deducir por sí mismo las demandas. El Estado aprovechará de estos recargos cuando no hubieren intervenido aquéllos y estos recargos, entonces compensarán el interés que del proyecto primitivo se suprime.

Por último, modifica igualmente la Cámara de Diputados el proyecto del Senado cuanto éste obligaba al deudor a ponerse al día en los casos de venta de los inmuebles. Se modifica haciendo pasar las cuotas a plazos no vencidos a cargo del adquirente.

Esta fórmula es objetable e injusta desde que en caso de venta ha desaparecido la razón de imposibilidad única que esta ley toma en cuenta— y obliga al Estado a tener tan grandes contemplaciones y renunciamientos.

Como el perjuicio del Estado no será tan grande y lo demás lo arreglará la libre contratación, habrá que resignarse a aceptar esta nueva inconveniencia en aras de la rápida aprobación de este proyecto.

Por estas consideraciones y dejando en pie las salvedades desarrolladas en este informe según las que se aconseja aceptar las modificaciones hechas por Diputados, impuesta por la única razón de no frustrar esta ley en lo principal y en su urgencia, aconsejamos aprobar el proyecto tal como viene de la otra Cámara.

Domingo Bordaberry. — Aniceto Patrón. — Lizardo R. González. — Manuel E. Tiscornia."

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

He colaborado en la solución que aconseja la Comisión dictaminante, porque como autor de los dos proyectos que han sido refundidos, tuvo la deferencia de oirme para conocer mi parecer.

De modo que sólo deseo aclarar lo más destacable de ese informe, un poco largo, que hemos traído a consideración del Senado.

El proyecto venido de la Cámara de Representantes ha sacrificado uno de los proyectos que fundamentalmente tendía a dar facilidades a los deudores morosos de más de cuatro años y dar facilidades bancarias a los préstamos que se obtuvieran para atender esas deudas.

La Cámara baja ha creído que debía medirse con un mismo criterio a todos los deudores y, entonces, no ha hecho distingos entre los deudores de más de cuatro años, que con los recargos venían a pagar casi cinco, y los deudores de menos anualidades.

Esa solución, además de ser, a mi juicio, menos jurídica, por los fundamentos que dí anteriormente y que justificaban la prescripción periódica, es en estos momentos antieconómica, porque no deja recoger al Estado los cuantiosos beneficios que derivarían de cobrar cinco ejercicios de contribución inmobiliaria, en estos momentos de mayor apremio para la vida económica y financiera del Estado. Tiene, además, el inconveniente de que no va a regularizar la situación de esos deudores, que ya han adquirido casi un carácter de enquistamiento dentro de las finanzas del país, porque quienes no redimieron sus atrasos de 10 y 15 años, antes, en la época de normalidad económica, es imposible suponer que puedan redimirlo en la actualidad, cuando la crisis viene perdurando de tres años atrás, y promete perdurar aún más y como lo demuestra el hecho de que para las propias personas cuya situación económica no es tan grave, ha sido necesario, para que puedan atender sus pagos anuales, concederles 2 y 3 prórrogas y concederles además el pago parcelario en dos y tres cuotas.

Si para los deudores de un año ha sido menester que el Estado les dé esas facilidades; si para los deudores menores de 4 años, el Estado ha tenido que llevar sus deudas hacia el futuro, dándoles plazos de tres años para que puedan atender esas obligaciones, es imposible que los deudores de más de 4 años, de 10 y 15, puedan pagar la totalidad de las deudas en estos momentos de apremio, cuando el crédito está restringido y existen dificultades de todo género; no es dable espera, digo, que esa gente pueda ponerse al día con el Estado.

De manera que ese estado crónico, que ha demostrado su imposibilidad de ser resuelto dentro de los medios normales, va a perdurar. No podemos pretender que en este año esos deudores se acojan a los beneficios de esta ley. Esta ley no

los ampara. Ninguno de ellos podrá ponerse al día con el Estado.

Sin embargo, la Comisión y el que habla no han tenido más remedio que asentir con el proyecto venido de la Cámara, porque sino no solamente malograríamos la situación de este 30 o|o de deudores de más de cuatro ejercicios, sino que malograríamos el mayor número de deudores, que son los de menos de cuatro. Para amparar a éstos nos vemos obligados a aceptar el proyecto de la Cámara de Representantes, porque sino todos los plazos tenidos en cuenta por esta ley, quedarán vencidos si pasara el proyecto a estudio de la Asamblea General y existe apremio en determinar esos ingresos a la hacienda pública.

Hay otro error, a mi juicio grave, en el proyecto, y es que parece ha sido precaución fundamental de la Cámara de Diputados: el tomar en cuenta los honorarios de los procuradores de impuestos. A tal fin les asigna el 50 o|o íntegro de los recargos. Este medio es anormal y puede ser injusto. Puede ser injusto, porque no siempre van a estar en relación las tareas realizadas por los procuradores con el producto que arrojará este 50 o|o, que, en los casos de 8 y 10 años de atraso, puede ser una cantidad excesiva para retribuir los escasos esfuerzos que sabemos prodigan los inspectores de impuestos, que en la actualidad se reduce a llevar las demandas preparadas por las Administraciones de Rentas y por los Fiscales y depositarlas en los Juzgados de Paz del país.

Pero también tendremos que pasar por ese inconveniente, porque como lo dice el informe, los casos donde han intervenido procuradores de impuestos son los menos, y no es posible que por algunos casos comprometidos detengamos esta ley que ampara tantas situaciones respetables.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite antes de pasar adelante? Yo creo que conviene aclarar ese punto, porque a mi parecer el señor Senador interpreta mal el artículo 4.o. No quiere decir que ese 50 o|o se destine a los procuradores íntegramente.

SEÑOR GARCIA. — Según la redacción de esta ley, sí.

SEÑOR SUAREZ. — Con ese 50 o|o se formará un fondo, y de ese fondo se sacarán los honorarios para los procuradores.

SEÑOR GARCIA. — La disposición es preceptiva: será destinado íntegramente para abonar los honorarios de los procuradores.

SEÑOR SUAREZ. — ¿De manera que lo van a dar todo?

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor. Y es necesario aclarar esto para que se tome como base y para que en los casos en que no han intervenido procuradores, por lo menos en eso se obvie a los deudores. Pero tal como está en la ley, es preceptivo. Ese 50 o|o tiene un único destino, íntegralmente tiene que pasar a los procuradores, lo que me parece injusto porque puede de ello resultar una retribución desmedida.

SEÑOR ACCINELLI. — Una doble injusticia existe, entonces, porque el artículo 2.o, cuando se refiere a los casos que han pasado a conocimiento judicial, hace gracia al deudor moroso de todo recargo y de todo interés.

SEÑOR GARCIA. — Más que de los deudores se han preocupado de los procuradores.

SEÑOR ACCINELLI. — Sin embargo, por el solo hecho de encontrarse el asunto ante la justicia se impone a los deudores el pago de todos estos gravámenes o recargos.

SEÑOR GARCIA. — Mantienen ese 50 o|o de recargo, solamente para retribuir a los procuradores.

SEÑOR ACCINELLI. — Perfectamente. Quiero decir que la injusticia es esa, porque el criterio que adoptaría la ley aquí sería completamente contradictorio, diferente en un caso al otro, siendo así que su espíritu es y debe ser uno solamente: el de favorecer al deudor moroso, al mismo tiempo que procurar el pago de la contribución inmobiliaria. Por el artículo 2.o, como digo, se le libera de todo recargo, de todo interés, por los atrasos. Por el 3.o y en cambio por el simple hecho de haber sido depositada la demanda en el Juzgado, se les hace pasible del 50 o|o de los recargos...

SEÑOR SANTOS. — Y al contado.

SEÑOR ACCINELLI. — ...cuando debieran ser precisamente estos renglones los que especialmente fueran contemplados a su favor.

SEÑOR GARCIA. — En el otro proyecto se mantenía el 50 o|o de las costas. Lo único que se aumenta es el 50 o|o de los recargos como medio de retribuir a los procuradores.

SEÑOR ACCINELLI. — Aún así es injusto. De acuerdo con el espíritu del proyecto nada de esto debiera admitirse lo que espero se tenga muy en cuenta para poner las cosas en su verdadero lugar, en el proyecto que según se adelanta presentará en breve el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GARCIA. — La contumacia se presume mayor cuando hay demanda que cuando no la hay.

SEÑOR ACCINELLI. — El criterio de la ley conviene más que sea el mismo en ambos casos.

SEÑOR GARCIA. — Este artículo tal como ha venido de la Cámara es injusto, pero tendremos que pasar por él, porque no es posible detener la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Y yo agrego que lo voto por ese motivo, obligado, nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo tranquilizo a los señores Senadores, manifestándoles que es propósito del Poder Ejecutivo enviar al Parlamento un proyecto que contemplará las observaciones que se formulan en Sala.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien.

SEÑOR GARCIA. — Quería agregar, también, que precisamente otra de las causas que nos resignan a admitir este proyecto con estas imperfecciones es que en vista de la situación que nos creaba, me fué dado tener una conferencia con el señor Ministro de Hacienda para hacerle reconocer la conveniencia de insistir sobre el primitivo proyecto que mereció la unanimidad del Senado, y que por la ensambladura irregular, a mi juicio, que ha hecho la Cámara de Diputados de estos dos proyectos, que no contemplan puntos idénticos de no corregirla en esta oportunidad no podemos presentarla nuevamente hasta el otro período, el señor Ministro, —digo, nos ha prometido que va a insistir con nuestro proyecto, enviándolo como iniciativa del Poder Ejecutivo. Con esa tranquilidad es que la Comisión de Hacienda me acompañó a admitir este proyecto tal como viene de la Cámara para no causar muchos perjuicios a los deudores morosos que pasan por tan gran incertidumbre en estos momentos.

Para respaldar ese proyecto y justificar el engaño en que se está en el Parlamento con respecto al caudal enorme que se adeuda al país por atrasos mayores de cuatro años me permito solicitar del señor Ministro de Hacienda un pedido de datos, que no lo pedí antes porque creí que esta ley pasaría antes de que pudieran obtenerse. Los he pasado a Secretaría para que se les dé lectura. Ellos podrán respaldar y servir de fundamento del proyecto que el señor Ministro ha prometido enviar al Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el pedido de informes del señor Senador García.

(Se lee:)

"Amparándome en las facultades constitucionales, solicito del señor Ministro de Hacienda con la mayor urgencia, a fin de fundar y respaldar el proyecto de ley, para el que me ha prometido su apoyo, los siguientes informes:

A) Número de morosos por contribución inmobiliaria anteriores a 1932, o sea de más de cuatro años.
B) Especificación de número de años adeudados y cantidades globales adeudadas.
C) Número de expedientes pasados al Juzgado que estén dentro de las condiciones del apartado A)."

SEÑOR GARCIA. — Solicitaría que se ampliara, como pedido personal del Senador que habla, esa solicitud de datos. Por el momento, no tengo más nada que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará el pedido de informes al señor Ministro de Hacienda.

Se va a votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado en primera discusión particular.

SEÑOR PATRON. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda saniconado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre creación del Departamento de Emisión y del Fondo de Divisas del Banco de la República; revaluación del encaje metálico y aplicación de sus resultados.

Léase:

(Se empieza a leer).

SEÑOR PUYOL. — Hago moción para que se suprima la lectura. Es un proyecto que es conocido por todos los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 17 de 1935.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley sobre autonomía del Departamento de Emisión del Banco de la Repú-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.20
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación de forrajes número 2

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de setenta mil kilogramos de alfalfa seca y sesenta y siete mil kilogramos de maíz en grano, destinados al racionamiento de la caballada del Instituto, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Administrativa sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, sita en la avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día 21 del mes de Agosto en curso, a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Agosto de 1935. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.1-6037-v.ag.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1.300 metros de brin color yerba mate, doble ancho, para pantalón, y 11.000 botones para camisas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.12-6129-v.ag.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación privada número 212
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que hasta el día 12 de Agosto, a las 15 horas, se reciben propuestas por 500 pares de botas color avellana y 500 pares de borceguíes color avellana, iguales a la muestra reglamentaria que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Muestras de esta Intendencia, con sujeción a los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego de condiciones.

Por datos: Sección Adquisiciones, Guaraní 1599. — Montevideo, Agosto 6 de 1935

(Cuenta corriente) Ag.8-6006-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite de soya, arroz, atún, avena en paquetes, azúcar, azafrán, bacalao, bicarbonato en paquetes, chuño, conserva de tomates, cigarrillos, cigarros toscanos, cocoa, chocolate, café, ciruelas, completos Puritas, dulce de leche dulce de membrillo, duraznos en almíbar, dátiles, encurtidos, fideos en paquetes, fideos en cajones, fariña, grasa de cerdo, galletitas María, garbanzos, harina en bolsa, harina en bolsitas, mermeladas, maizola, orejones, perdices en escabeche, porotos de manteca, porotos pallares, pomidoro, quesc tipo Holanda, sardinas, sal fina, vinagre, vino tinto en damajuanas te, tabaco en paquetes y en latas, yerba en latas y barricas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag.2-5778-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir vaquetas vichi, vaquetas carona, cueros suela, cueros machos, cueros imitación, remaches tubulares, botones espiga negros, hebillas niqueladas, hebillas de bronce, medias argollas, mandiles, clavos, remaches estañados, hilo blanco, cera virgen, tachuelas, loneta, alcohol pasta San Crispín, cuerda cerda animal, aceite para máquinas, remaches de cobre, hilo en ovillos blanco, negro y colorado, hebillas de hierro con rodete, cerda vegetal, carretes hilo naranjo, marron y negro, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.5-5852-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.5-5853-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir cabo manila de 100, 85, 80, 60 y 45 m|m. de mena, cáñamo alquitranado de 60 m|m. de mena, vaivén cáñamo blanco de 33 y 22 m|m. de mena, vaivén alquitranado de 35 m|m. de mena, hilo de algodón de 4 y 6 hilos, hilo de cáñamo y de pioia, con destino al "R. O. U. Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1935

(Cuenta corriente) Ag.7-5951-v.ag.17.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LLAMADO DE ACREEDORES

Se hace saber a todos los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación y Escuela de Tiro, cuyos créditos fueron contraídos en los años 1921, 1922 y 1923, de acuerdo con el expediente número 339|933, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta (30) días a contar de esta fecha, a fin de registrarlos en esta Secretaría para ser abonados oportunamente.

Vencido el término señalado se considerarán prescriptos todos aquellos créditos que

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

no se hayan registrado. — Montevideo, Julio 17 de 1935.
(Cuenta corriente) Jl.20-5378-v.ag.22.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las instalaciones sanitarias del edificio en construcción para el Departamento Central de Policía, sito en la calle Yí esquina San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso), todos los días hábiles desde la hora 14 a las 18.

Dichos recaudos, al costo de $ 8.00, pueden ser retirados hasta el día 12 de Agosto entrante.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 20 de Agosto próximo, a la hora 16, las que serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-5724 v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de arena gruesa y fina, cal, ladrillos y pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 20 de Agosto en curso, a la hora 15, en esta Secretaría General, calle Ellauri 306. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.10 5078-v.ag.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA
Licitaciones

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.8-6007-v.ag.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 300.000 METROS CONDUCTORES TIPO HACKETHAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre, para proveerse de los conductores arriba indicados, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.7-5956-v.ag.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos entre los técnicos de Salud Pública, para proveer por rotación y ascenso los siguientes cargos:

Centro Departamental de Flores: 1 Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Niños encargado del Consultorio Gota de Leche).

Centro Departamental de Fray Bentos: 2 Médicos de Higiene y Asistencia (1 Médico de Niños encargado del Consultorio de Gota de Leche y 1 Médico de Medicina y Cirugía).

Centro Departamental de Paysandú: 2 Médicos de Higiene y Asistencia (Médicos de Medicina y Cirugía).

Centro Departamental de Artigas: 1 Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía).

Centro Departamental de Rocha: 1 Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía).

Servicio Domiciliario de Campaña: 1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cerro Chato, con Policlínica en Estación Valentines).

Centro Auxiliar de Dolores: 1 Dentista, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 18 y 30.

Las solicitudes respectivas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos se recibirán en la Secretaría General.

Si estos cargos no fueran llenados por ascenso o rotación se procederá de acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del reglamento respectivo, a llamar a concurso de pruebas entre los técnicos con título nacional. — Montevideo, Agosto 7 de 1935.
(Cuenta corriente) Ag.10-6077-v.ag.15.

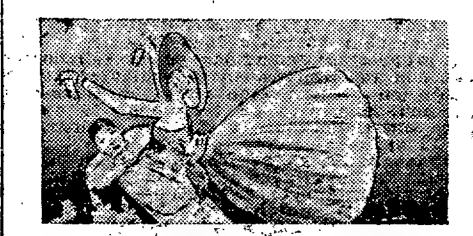
BIBLIOTECA NACIONAL

Angel Gioretto y Herber Crosignani, uruguayos, arquitectos, domiciliados al efecto en la avenida 18 de Julio 870, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del modelo de panteón que declaran ser autores, señalado con el número 2774, del Cementerio del Buceo, y del cual depositan dos diseños, acompañados de una memoria descriptiva, en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Ag.10 6068-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27117

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-5719-v.ag.17.

ACTA N.o 27105

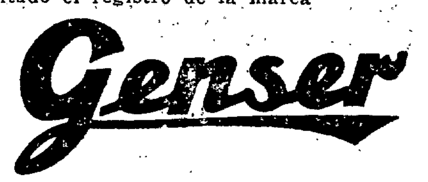
Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social "Dana, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

DANA, S. A.

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5568-v.ag.13.

ACTA N.o 27151

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Walter Genser, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.9-6033-v.ag.26.

ACTA N.o 27104

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FLIT

para distinguir artículos de la clase 11.a (pulverizadores para insectos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5569-v.ag.13.

ACTA N.o 27156

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"NITRAMON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-5975-v.ag.23.

ACTA N.o 27140

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor P. Sassi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-5834-v.ag.20.

ACTA N.o 27132

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Silvertone

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5782-v.ag.19.

ACTA N.o 27136

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ulises Viana, con domicilio en Minas de Corrales, Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA PALMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles) (menos dulce de leche). — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Ag.2-5788-v.ag.19.

ACTA N.o 27107

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José C. Bertoni, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-5637-v.ag.15.

ACTA N.o 27128

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Son, con domicilio en Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5791-v.ag.19.

ACTA N.o 27130

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5785-v.ag.19.

ACTA N.o 27047

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELVORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5679-v.ag.16.

ACTA N.o 27129

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas y bujías). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5787-v.ag.19.

ACTA N.o 27131

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALLSTATE

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5783-v.ag.19.

ACTA N.o 27133

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COLDSPOT

para distinguir artículos de la clase 12.a (refrigeradores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5784-v.ag.19.

ACTA N.o 27134

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Miles Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Elkart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

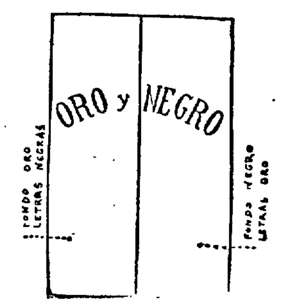
ALKA-SELTZER

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5789-v.ag.19.

ACTA N.o 27121

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5786-v.ag.19.

ACTA N.o 27124

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Angel Furia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MAGINFICENT M. F."

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5771-v.ag.19.

ACTA N.o 27141

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O - Cedar Corp'n, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

O-Cedar

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-5929-v.ag.22.

ACTA N.o 27138

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti Ratti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

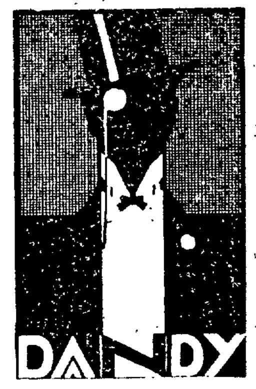
"OLSINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-5920-v.ag.22.

ACTA N.o 27147

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Ambriot Lemoine, apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Carrano y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



"DANDY"

para distinguir artículos de la clase 1.a (almidón, azul de lavar, artículos para limpieza y pulido en general, lavado, legivado y limpieza de ropa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5863-v.ag.21.

ACTA N.o 27111

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha la firma Antonio Caeiro García, ha solicitado el registro de la marca



HIGIENE ABSOLUTA



SOCHANTRES 2725 MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5720-v.ag.20.

ACTA N.o 27109

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Eau de Cologne y Parfümerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenueber der Pferdopost von Ferd. Mülhens, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"CAPTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5859-v.ag.21.

ACTA N.o 27122

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha *los señores Lage y Compañía*, de Montevideo, han solicitado el registro de de la marca

"PROBIL - DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5850-v.ag.21.

ACTA N.o 27146

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Martín Konigsberg, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6081-v.ag.27.

ACTA N.o 27150

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HIPOGLOS"

para distingui rartículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6082-v.ag.27.

ACTA N.o 27159

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial ha solicitado el registro de la marca

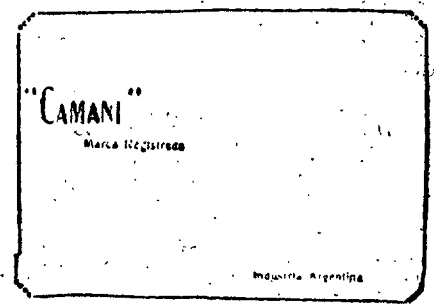
"SOBERANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6083-v.ag.27.

ACTA N.o 27158

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Juan Camani, de San Nicolás, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6084-v.ag.27.

ACTA N.o 27149

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PICO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6034-v.ag.26.

ACTA N.o 27148

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "E. Merck, de Darmstadt" (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ERGOTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6035-v.ag.26.

ACTA N.o 27127

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dansk Chemo - Therapeutisk Selskab A|S", de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado el registro de la marca

SANOCRYSIN

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5819-v.ag.20.

ACTA N.o 27139

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y *Compañía*, apoderados de los señores *P. Sassi y Compañía*, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIRULO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5835-v.ag.20.

ACTA N.o 27144

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Amalgamated Dental Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6087-v.ag.27.

ACTA N.o 27164

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"JONCOLIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6059-v.ag.27.

ACTA N.o 27162

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Nova Gomes y Cía. Ltda., de Sao Paulo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6060-v.ag.27.

ACTA N.o 27160

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CREFOSCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6051-v.ag.27.

ACTA N.o 27161

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Juan Español", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6061-v.ag.27.

ACTA N.o 27137

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Braulio M. Pérez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CHAMONIX GLACE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6080-v.ag.27.

ACTA N.o 27116

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Tot Explotaire der Goricke-Fabriekem Bielefeld (Gorickewerke Bielefeld), con domicilio en Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Göricke

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5682-v.ag.16.

ACTA N.o 27118

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo García Nicolini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5683-v.ag.16.

ACTA N.o 27113

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lelio T. Benedetti, con domicilio en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LELIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5685-v.ag.16.

ACTA N.o 27112

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. Huguet, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RADIO - CALOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5686-v.ag.16.

ACTA N.o 27048

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INVENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5680-v.ag.16.

ACTA N.o 27108

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ZABALA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5662-v.ag.16

ACTA N.o 27049

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZEFIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5681-v.ag.16.

ACTA N.o 27031

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRELOBAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-5676-v.ag.16.

ACTA N.o 27045.

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industria "Bayer-Meister-Lucius", de los señor Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIDRONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00. Jl.31-5677-v.ag.16.

ACTA N.o 27046

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRONTOSIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 J. 31-5679-v.ag.16.

ACTA N.o 27110

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"GALIEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5667-v.ag.16.

ACTA N.o 27114

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



HIS MASTER'S VOICE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5684-v.ag.16.

ACTA N.o 27106

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DEL SEÑOR" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochitos, galletitas, confites y todo artículo de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5647-v.ag.16.

ACTA N.o 27123

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Vilaltella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RENUEVE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5708-v.ag.16.

ACTA N.o 27154
Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



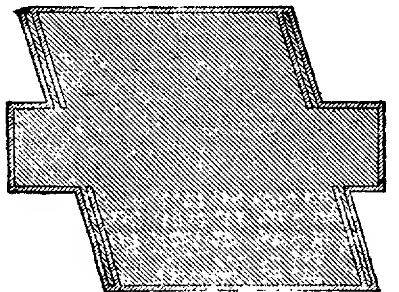
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-5974-v.ag.26.

ACTA N.o 27099
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rómulo Mangini, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5570-v.ag.13.

ACTA N.o 27098
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-5619-v.ag.15.

ACTA N.o 27135
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca
"REUTER"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5790-v.ag.19.

ACTA N.o 27115
Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-5739-v.ag.17.

ACTA N.o 27123
Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor M. Scheps, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BROADWAY"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-5740-v.ag.17.

ACTA N.o 27126
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, por La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IOCAPRAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5749-v.ag.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4231
Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Hércules Colombi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para hacer correr líquidos desinfectantes en los tanques de agua de los W. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.12-6100-v.set 3.

ACTA N.o 4235
Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Karl Farkas, Ernesto Felippone Garabelli y Carmelo Albano, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la regeneración de lámparas eléctricas en general y tubos (lámparas) para radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.10-6079-v.set.2.

ACTA N.o 4239
Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro J. Mestre ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lanzaperfumes que funciona a base de éter perfumado y puede recargarse por medio de un frasco cargador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.10-6071-v.set.2.

ACTA N.o 4237
Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enzo Franco, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego de pelota denominado Pim Pam", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.9-6030-v.ag.31.

ACTA N.o 4236
Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Rodolfo Schaeffer, en representación del señor Leroy L. Salfisberg, de Montevideo, a los efectos legales, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para envasar tabletas o pastillas en forma especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.9-6017-v.ag.31.

ACTA N.o 582
Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Con esta fecha el señor José Barffus, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encendedores y yesqueros de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
8.00 Ag.8-5912-v.ag.30.

ACTA N.o 581
Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Ricardo Salgueiro Silveira y José Palme, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La Industria de extracción de aceite de la semilla de tártago y recino y aleurites fordii y molucanna (tung oil)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.8-5987-v.ag.30.

ACTA N.o 4230
Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor doctor Andrés Alvarez Preve ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nu ve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-5636-v.ag.22.

ACTA N.o 4234
Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Gelindo Abundio Barufaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Amortiguador a fricción de disco seco de aplicabilidad a toda clase de vehículos y en especial a los de tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.8-5851-v.ag.30.

ACTA N.o 4233
Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.7-5976-v.ag.29.

ACTA N.o 4228
Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Alvaro F. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un juguete denominado "Vava"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.7-5957-v.ag.29.

ACTA N.o 4232
Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International General Electric Company Incorporated, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a dispositivos de descargas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.3-5833-v.ag.26.

ACTA N.o 576
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Manuel Fraga Lahore y José Pedro Mato, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de elásticos para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.1.o-5709-v.ag.23.

ACTA N.o 579
Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mechas para yesqueros y encendedores de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.31-5663-v.ag.23.

ACTA N.o 580
Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Federico Cugnasca, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de maderas con su corteza para artículos de ornato y arte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.1.o-5733-v.ag.23.

ACTA N.o 4229
Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Benvenuto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de escobas sin mango y mangos cambiables", y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5632-v.ag.22.

ACTA N.o 4230

Montevideo. Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Doctor Andrés Alvarez Freve, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5636-v.ag.22.

ACTA N.o 578

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Gilberto Carlos Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de maderas compensadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-5573-v.ag.19.

ACTA N.o 577

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Emmerich Weiss, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chavetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Jl.26-5526-v.ag.17.

ACTA N.o 4226

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha la señora Hilda Schlosser de Slowak, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento y elementos para asegurar las medias y calcetines a la pierna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-5506-v.ag.17.

ACTA N.o 4227

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Dorado y Federico C. Crocker, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños revestidos exteriormente de material protector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-5507-v.ag.17.

ACTA N.o 4225

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha, el señor Enrique Bruscó, apoderado del señor Com. Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador de libros perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.25-5485-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación del patio de la escuela de primer grado número 132, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-5910-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción a efectuarse en el edificio de la avenida 18 de Julio esquina Minas (expropiado para el Palacio de Justicia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-5854-v.ag.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.ag 16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Jn.26-4815-v set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección

$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J Kolberg Francisca González, Eduardo L Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 25 de 1935 — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v ag.30

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
ARRENDAMIENTO DEL HOTEL "MIRAMAR" DE CARRASCO, EN CONSTRUCCION

1.o Llámase a propuesta para el arrendamiento del edificio del "Hotel Miramar" de Carrasco, que se hallan en construcción, y cuya habilitación se prevee para el corriente año.

2.o El alhajamiento del hotel será de cargo del arrendatario.

3.o Los interesados establecerán en sus propuestas el plazo del arrendamiento.

4.o Los planos de las construcciones podrán ser consultados en el Departamento de Obras todos los días hábiles de 13 a 18 y 30, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso).

5.o Los interesados tendrán amplia libertad para formular sus ofertas, reservándose la Intendencia la facultad de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

6.o Los proponentes depositarán en la Tesorería Municipal, como garantía de seriedad de su oferta, la cantidad de un mil pesos en efectivo

7.o Las propuestas deberán ser redactadas en los sellados correspondientes y serán abiertas en presencia de los interesados en el Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 112 (primer piso), el día 24 de Agosto del corriente año, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Ag.12-6130-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EXPLOTAR LOS ESPECTACULOS LLAMADOS "CORRIDAS DE TOROS".

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde esta fecha, para la explotación de los espectáculos denominados "Corridas de Toros" en el Departamento de Colonia, de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1935, con el pliego de condiciones, reglamento y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en sellado y los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Agosto próximo, a las 11 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 2 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa. Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Ag.3-5866-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Aparicio da Costa Porto, por Florismina F. de A. Alejo de da Cruz, iniciando gestiones para desviar el camino que atraviesa la propiedad de dicha señora, ubicada en Guaviyú de Arapey, 7.a sección judicial del Departamento.

El camino que se desviará es el que, del pueblo Guaviyú, conduce al paso del Horno de Arapey.

Las oposiciones al desvío del mencionado camino deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Agosto 5 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$7.50 Ag.12-6119-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la confección de dos mil quinientos metros cuadrados de mosaico de veredas.

Las propuestas deberán presentarse ante la Secretaría de esta Intendencia, la que procederá a su apertura el día 8 de Agosto venidero, a la hora 10, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo juzga oportuno.

El pliego de condiciones correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Intendencia. — Salto, Julio 29 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$6.00 Ag.7-5982-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de mil seiscientos metros de cordón recto, a colocarse en varias calles de la ciudad, especificadas en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 13 de Agosto entrante, en presencia de los proponentes, a la hora 9, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo juzga oportuno. — Salto, Julio 31 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente Municipal. — Juan José Schmersow, Secretario.

$6.00 Ag.7-5981-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas, 5.a sección judicial, que,

saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.

Se hace saber a los [illegible] que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.

$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE CAMINO EN LA 4.a SECCION

EDICTO. — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Ramón Pagliola solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1260 hectáreas, lindando: por el Norte, con sucesores de Florencio Ortiz y Manuel Vidal; por el Este, con sucesión de Antonio Pereira y doctor Pedro Barros; por el Sur, con Palmira Ubilla de Suárez y por el Oeste, con Laudelino Silvera y sucesión Cordero.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y Superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiendo a los vecinos que se crean perjudicados que tienen derecho a oponerse a que lleve a efecto el desvío proyectado. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1935. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzman, Secretario.

$15.60 Ag.1.o-5746-v.set.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Convención 1473, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Convención 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4267-v.ag.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 5 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GLOOODTDOFSKY (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 569, y doña ELIDA BLANCA BORSANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4277-v.ag.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JAMSZON, de 22 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ANA ZYGART, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4282-v.ag.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON VALLEJO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1790, y doña ELENA MARIA BIERE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4260-v.ag.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO T. TRAVIESO, de 44 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1268, y doña ESTHER CONTI, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Minas 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4220-v.ag.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERNANDEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 1229, y doña MARIA ELISA BARCELO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 4309-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BIANCHI CORRAL, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1838 y doña ESTELA PORCIUNCULA DE ESTEBAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4273-v.ag.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ALFREDO RIVERA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Salto 1072, y doña MERCEDES AURORA SAAVEDRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 4270-v.ag.16.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JUSTO AIRALDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1641, y doña ROMILDA CRISANTA CRISCUOLO, de 20 años; soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4271-v.ag.16.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO GERMAN FONTANA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1384, y doña MARIA INES SERVETTI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4272-v.ag.16.

En el Cordón y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NELSON LABRAGA, *de 19 años, soltero, empleado*, oriental, domiciliado en Constitución 1906, y doña DELIA MARIA DEL MARMOL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4225-v.ag.13.

En el Cordón y el día 2 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MULLER, de 27 años, soltero, mecánico, suizo, domiciliado en Tacuarembó 1278 y doña JUANA MARIA NAGELSMIT, de 26 años, soltera, holandesa, domiciliada en Tacuarembó 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4225-v.ag.13.

En el Cordón y el día 30 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO ANTONIO BARBOZA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1653, y doña EMA AMARAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 4227-v.ag.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1313, y doña MARIA ELENA FLORES ROMAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4236-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PACHECO, de 36 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Sierra 2163, y doña MARIA ROSA PACHECO OLIVERA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4237-v.ag.13.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pampas 2006, y doña LUISA FRANCO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4287-v.ag.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORIBAL MICHELINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña BERTA MARIA STEINER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la *ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.* $2.00 4253-v.ag.15.

En Colón y el día 28 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CAYETANO CASTERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña HERMINIA LOLA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4252-v.ag.15.

En Colón y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL CROVETTO, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña SEBASTIANA BORGH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4251-v.ag.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FERREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pablo Páez 3686, y doña GLORIA TERESA COLINA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramallo 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4298-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO VILLAGRAN, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3683, y doña MARIA ANGELICA SIMON, de 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4299-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTO IBARRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Trípoli 142, y doña MARIA ROMA LONGO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 4300-v.ag.17. — Gratis. — Conste. — Bajac.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIEGO GAMBINI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azara 104, y doña FLORA ENRIQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4230-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVIO FERREIRA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4039, y doña OBDULIA LUCAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 4039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4231-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'AGUILAR MORTEIRO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio López 2212, y doña JULIETA AIDEE MACCHI PIPPO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4232-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARCIA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iguá 46, y doña NATIVIDAD MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4233-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 4270, y doña MARIA LUISA FOULQUES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4234-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ROBERTO DEBALI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Azara 3752, y doña JULIA AMELIA CANOURA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cipriano Miró 3733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4235-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNELEAU, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en avenida Italia 4552, y doña MARIA MERCEDES IGLESIAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4217-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2764, y doña VICENTA LUBERTO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4218-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PEREIRA, de 26 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Tomás Claramunt 3836, y doña ROSA BLANCA GOMEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Claramunt 3839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4215-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN LIMA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4165, y doña EMA INES OLIVERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4216-v.ag.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CASTRO BUENO, de 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Cambay 44, y doña GREGORIA CASTRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cambay 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4307-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SEADE, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2530, y doña ROSA GIMENEZ SAN MARTIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4308-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Argerich 3646, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4283-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEVINCENZI, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Mateo Cortés sin número, y doña AMABELE CASTRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4241-v.ag.13.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PENA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 3189, y doña ANGELA ANGELICA CURBELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4242-v.ag.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO DANTE FIGLIOLA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3044, y doña ROSA DI MARTINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4310-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO GIMENEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabela 3314, y doña GENOVEVA DAOU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4311-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFIL PEREGRINO MAGALLANES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2043, y doña MAGDALENA POUQUETTE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4312-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SEGUNDO PIQUERO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1521, y doña ELIDA ACOSTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4313-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO EUGENIO PEDRINELLI, de 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en A. G. Flores 2756, y doña AURELIA MARIA TERESA EGIDIA DE MAESTRI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Margat 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4314-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICO, de 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Plaza Zabala 390, y doña MARIA ANGELICA BONILLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Carignano 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4315-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEFFE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2073, y doña ORFILIA CARRIL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Grafis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4238-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO SORIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dr. Majestic 1602, y doña RAMONA SILVA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Majestic 1602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4239-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMAN DESCOUEYTE, de 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Rocha 2818, y doña ROGELIA RIVERA PENELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4240-v.ag.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALABERRY, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Turquía 322, y doña MARIA LUISA MASSOLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 3270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4254-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANDALIO MADRUGA, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Holanda 600, y doña MARIA ESTHER OCAMPO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 3212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4255-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ (hijo), de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 4031, y doña BLANCA ESTHER MOREIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4256-v.ag.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DUSSER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3525, y doña MARIA DELIA CANAPALE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4297-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC LEVKOVICH, de 26 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Jujuy 2723, y doña SIMA COTLEAR, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4295-v.ag.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3213, y doña MARIA ELENA BO MARTINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4296-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO DOMINGO ANTONIO MALVINO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2788, y doña JUANA VAZQUEZ ALVAREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Caridad 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4249-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLONIO SABINO DURAN, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Entre Ríos 1245, y doña ESTRELLA LOPEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Entre Ríos 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4250-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GARCIA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 3166, y doña ELIDA GARCIA MONTEJO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4219-v.ag.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO CARCIN, de 44 años, *soltero*, electricista, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2117, y doña FILOMENA NAZARENO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4316-v.ag.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRADOS, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Coronel *Brandzen 2029*, y doña *ASUNCION RODRIGUEZ*, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Coronel Brandzen 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4301-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BLAS MALO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2017, y doña MELIDA BARRIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4302-v.ag.19.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DULCINI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 2049; y doña MARIA MAGDALENA BALAGUER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Rodríguez 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4243-v.ag.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DEAMBROSIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. L. Terra 2061, y doña MARIA MARTA YANNICELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4244-v.ag.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOSME TEOFILO SOSA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña EMA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.
(Gratis) 4305-v.ag.19.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO STRATTA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ASENCION CURBELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juilio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4257-v.ag.15.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRAULIO GALLO, de 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA GARBARINO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juilio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4258-v.ag.15.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ISAL, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña PAULINA RODAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juilio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.
(Gratis) 4259-v.ag.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FARIÑA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ALDA ESTHER SEPULVEDA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4228-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BOGLIOLO, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AGRIPINA BALIÑO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4229-v.ag.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR AZNAREZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña MARIA ENRIQUETA VASQUEZ MONTERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4284-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SEITZ, de 36 años, divorciado, mecánico, francés, domiciliado en C. Mora 467, y doña ANA RIGAMONTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4285-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN F. ALBANELL, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña BLANCA M. MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4286-v.ag.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MORA, de 48 años, soltero, concertista, chileno, domiciliado en Gabriel Pereira 3048, y doña CONCEPCION ZORRILLA DE SAN MARTIN, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4222-v.ag.11.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES S. PERUSSO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña ANGELICA MONTAÑO de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Socca 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4223-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. NOGUEIRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2285, y doña MARIA ERNESTINA NOYA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Requena 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4221-v.ag.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTIN EIZAGUIRRE, de 29 años, soltero, chofer, francés, domiciliado en Arenal Grande 2361, y doña JOSEFINA RISOTTO, de 27 años, viuda, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4317-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO YARDINO, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Nicaragua 2282, y doña VALENTINA BERMEJO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4318-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2072, y doña ADELINA LINARES, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 4262-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2294, y doña MARIA SARA MASSAFERRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4266-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LUIS BELARDI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2172, y doña ELIDA BRANDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4265-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CAYETANO COLANERI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 2424, y doña GENEROSA DOLORES PAMPIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4264-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NATALIO LOPEZ, de 33 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1816, y doña EMA OCAMPO RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4263-v.ag.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PURICELLI, oriental, soltero, carpintero, de 38 años, domiciliado en Santa Lucía 4648, y doña ASUNCION A. PALERMO, oriental, soltera, de 25 años, domiciliada en C. Bolognese 150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4283-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, oriental, soltero, comercio, de 21 años, domiciliado en Vidaurreta 375, y doña ELIDA B. SOBA, oriental, soltera, de 17 años, domiciliada en D. Coronel 226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4289-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL VICENTE SUAREZ, argentino, soltero, de 25 años, empleado, domiciliado en Esmeralda 4072, y doña FLOR DE LIS SOFIA LEDESMA, oriental, soltera, de 17 años, domiciliada en Santa Lucía 4072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4290-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RONDAN, oriental, soltero, de 20 años, jornalero, domiciliado en L. Olivera 25, y doña GREGORIA CABRERA, oriental, soltera, de 13 años, domiciliada en L. Olivera 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4291-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAREJA, oriental, de 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en Ameghino 177, y doña JOSEFA ELBA LAMANCHA, oriental, soltera, de 20 años, domiciliada en Conciliación 4206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4292-v.ag.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARNOLDO MORALES, oriental, soltero, de 25 años, empleado, domiciliado en R. Pérez Martínez 493, y doña MARIA ALBANA LEDESMA, oriental, soltera, de 21 años, domiciliada en Concordia 4360.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4293-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BULA, oriental, soltero, jubilado, de 64 años, domiciliado en Inclusa 646, y doña JUANA DELMIRA SORIA, oriental, soltera, de 43 años, domiciliada en Inclusa 646.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4294-v.ag.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA DE SANTURTUN, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Benito Alvarez 81, y doña LIA IBARBURU, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4306-v.ag.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ABELARDO VERA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rozas 3830, y doña MARIA MODESTA PEREIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4274-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICENTE ANACLETO MACARI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 10, y doña ORILDA ROVIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4275-v.ag.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO F. FERNANDEZ FERNANDEZ, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rozas 3830, y doña DULCINEA SILVERA de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 3830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4276-v.ag.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO KOZUB, de 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en rambla Wilson 1031, y doña BEATRIZ MARIA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4261-v.ag.15.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL TENREIRO, de 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Garibaldi 2593, y doña MARIA LUISA NAVARRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4303-v.ag.16.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BES, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña MARIA EULALIA MINETTI, de 29 años, divorciada, argentina, domiciliada en Estero Bellaco 2744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4304-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEMOS, de 33 años, soltero, médico, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Junta Económico Administrativa 1624, y doña ESTELA GAVAGNIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2683.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4280-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN ABORD, de 36 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Cornelio Canteras 2844, y doña MARIA RUA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Cornelio Canteras 2844.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4281-v.ag.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TAROCO, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Fco. J. Muñoz 3384, y doña NOEMI PAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. J. Muñoz 3384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4278-v.ag.16.

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BIGLIO, de 25 años, *soltero, herrero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 61, y doña* MARIA RAMONA CACERES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliad en Presidente Oribe 1616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4245-v.ag.15.

En Pocitos y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BASSETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 982 (18.a sección judicial), y doña YOLANDA VELAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4246-v.ag.15.

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOLKOVAC, de 33 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en F. Rodríguez 3306, y doña DOLORES MARTI, de 29 años, viuda, española, domiciliada en Duilio 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4247-v.ag.15.

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGNACIO PEREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Duilio 1634, y doña RUFINA CORRALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis- 4248-v.ag.15.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CHAVES, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1372, y doña EMILIA CASAS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4319-v.ag.20.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SENA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 254, y doña CAROLINA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4279-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARCASANO DE OLIVEIRA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernas 16, y doña EVA GIMENEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4269-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RODA, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Echegoyen 4797, y doña CLARA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Echegoyen 4797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4268-v.ag.16.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO LEMOS, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Morquio 13, y doña PAULA BAMIZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Morquio 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4320-v.ag.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 2 de Agosto, se autorizó a don Antonio Lamas para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — José M. Piñeyro, Secretario.

$3.50 Ag.10-6055-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bernardino Chilindrone. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Bernardo Chilindrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil novecientos cincuenta y seis, situado sobre la línea Oeste de la calle Arrayán, entre Campoamor y camino Carrasco; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag 7-5952-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez ... tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Erasun. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 547), se emplaza a don Juan Erasun, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil setecientos uno, situado sobre la calle Corrales entre Fonseca y Pavón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5954-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Oyuela. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 550), se emplaza a don Angel Oyuela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea S. E. de la calle Spencer entre Arrayán y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5953-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Ronco. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Juan Ronco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro, situado sobre la línea Sur del camino Oficial entre La Paz y camino Mendoza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5955-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Leopoldo González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 530), se emplaza a la sucesión de don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Muñoz entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.27-5592-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 517), se emplaza a don Héctor Cardoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5423-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rafael Iguiñez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Rafael Iguiñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y seis, situado sobre la calle República Argentina esquina Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5401-v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leonardo Danieri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leonardo Danieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil noventa y ocho, situado en la calle México entre Río de Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 58.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil ciento nueve, situado en la calle Suiza entre Bogotá y Río Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4873-v.jn.29.
Jl.22-4873-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Catalina Reizi de Ripeo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 504), se emplaza a doña Catalina Reizi de Ripeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis, situado en la calle México entre Río Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5402-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Elcarte. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leandro Elcarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos diecisiete, situado en la calle Prusia entre Grecia y Chile: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4874-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraya Naone de Berreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-6101-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ireneo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6040-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Urbana Isabel Cunha o Acuña de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6041-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Morquio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6042-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su sbienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50Ag.10-6043-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pimienta Viera de Lazo o Petrona Pimienta de Lazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6044-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Balzami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6045-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabatina o Zabatina o Zabadina Ricco o Rica o Rico de Bertone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6046-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Abaracon de Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6047-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Sebastiana Carrara de Morgade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6048-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Arrien de Ros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón ... 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6049-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Rigau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.9-6013-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Roel, María Roel de Viscuso y otros con los sucesores de Antonio Roel Montes y de María Castro. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de llenarse con éste el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.00 Ag.6-5917-v.st.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Willians Englund, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.9-5797-v.ag.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado el día veinte de Junio último, doña Lola Julia Rebour ha sido declarada incapaz, nombrándose curadora a su señora madre doña María Pallares de Rebour. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-5967-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Avellino o Antonio Nicola Avellino o Avelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.7-5958-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Roel Montes y doña María Castro de Roel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.6-5918-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña Inés Bortairy de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.6-5930-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Pérez de Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-5844-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Formento a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5796-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5798-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Howard Fuller con el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Rafael Howard Fuller, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Rincón número 438 (escritorio 41), al señor Juez digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Enrique Capurro Aguirre y Rodolfo Storm, domiciliados en las calles Rincón 438 y Juan C. Gómez 1550, respectivamente, serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobado, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Solicito se me permita agregar los diarios que lo acrediten sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Rafael Howard Fuller". — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.5-5857-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5799-v.ag.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Francisco de Paula Lacerda de Almeida con Julieta Velho Lacerda de Almeida. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Julieta Velho Lacerda de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos por mutuo consentimiento de los cónyuges doctor Francisco de Paula Lacerda de Almeida Junior y doña Julieta Velho de Lacerda de Almeida" decretó el señor Juez Letrado de la Quinta Circunscripción Civil de Río Janeiro, doctor Galdino Lígueira, con fecha 12 de Julio de 1924. Y hágase la notificación en la forma pedida. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira Actuario". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace ésta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.30-5512-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Peña de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5800-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Lípari, de apellido materno Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5804-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laurnaga de Berasain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5801-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Noseda, de apellido materno Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5805-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Malfatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5802-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Antúnez Maciel de Correa Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.26-5513-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Carlos Rodríguez y doña Emilia Cúneo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.12-6128-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Epifanio Mansilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.12-6127-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Carreiras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.12-6122-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Delfante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.10-6053-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rey de Mauvezin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.10-6086-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Chiavazza o Chavazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.10-6052-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Maggiolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.9-6018-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pablo Sánchez González contra Esperanza Armada Alonso. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Armada Alonso para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Ag.8-5996-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Brisco de Cámpora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.5-5849-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Teresa Ortega de Mañé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Teresa, solamente, debiendo agregarse en ella, antepuestos, los de María Isabel, que son los que le corresponden. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.9-6021-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santos Amancio Caula Ayala y don Jacinto Ernesto Caula Ayala, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas con el apellido de Cabula en vez de Caula, que es el verdadero de su padre Santiago Caula. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil (artículo 74). — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Ag.3-5795-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Blanco de Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 A... ...ag.14.

Prescripción. Emplazamiento

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio, don Agustín y don José López, don José Lemes o Lemis, doña María M. de Armas, doña Anastasia G. o Aguirre de Latorre, don Felipe D. Segundo, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo situada en Toledo, en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el número seiscientos setenta y uno, la que, según mensura practicada por el agrimensor don Andrés C. Martinelli en Marzo del corriente año, asciende a una superficie de setenta y siete hectáreas seis mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados (77H. 6794m. 64d.); lindando al Norte, con Juan de la Cruz Gutiérrez; al Sur, con Isidora Piquet de Palma; al Este, con Francisco Gavegno, Juan y Alfredo Francia y José Conti y Alberto Vaeza Ocampo; y al Oeste, con la carretera nacional a San Jacinto y Tala; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José Rossi, Escribano.

$19.20 Ag.3-5817-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Rada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.3-5812-v.ag.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Luis Núñez, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Ricardo Levrero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.3-5828-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo P. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Teresa Guiral para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jl.22-4961-v.ag.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Juan C. Lucchetti, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Carlos A. Lúgaro, los justificativos de sus créditos dentro del témino de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.3-5829-v.ag.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario" que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "Santiago Hermanos" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hayan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Ricardo Levrero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.3-5830-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6093-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6094-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura González de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6095-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martínez o Martínez Lando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6096-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Igortua de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6097-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6098-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sánchez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-6076-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-6064-v.ag.21.

Concordato preventivo extrajudicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Luis Lage y Cía. Concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que se ha presentado el siguiente convenio: Los que suscri-

ben, únicos acreedores de la firma Luis Lage y Cía., por las cantidades que seguidas se indican: A. López y Cía., $ 333.77; Valentín Martínez y Cía., $ 13.75; Blanco Lorenzo, $ 67.20; A. Vallarino, $ 55.60; Ferro Hnos., $ 61.14; Mateo Brunet, $ 386.71; Pastorino y Cía., $ 510.50; Lavadero América, $ 162.18; Compañía de Bebidas, pesos 19.40; Ameglio y Podestá, $ 15.46; Martínez y Battestin, $ 33.35; Fernando García, $ 100.42; Instituto Vitivinícola del S. C., $ 24.00; F. Parrabere y Cía., $ 121.60; Castiglioni y Lucas Calcraft, $ 20.30; Miguel Sánchez, $ 22.00; Scalone Hnos., $ 790.36; Asteggiante, $ 987.90; Gerardo Lamas, un vale, $ 2.000.00; J. Rodríguez Seijo, pesos 6.000.00; Santiago A. Rodríguez, $ 19.20. Taranco y Cía., $ 93.00; Strauch y Cía., pesos 10.44; Lorenzo Merola $ 14.00; José Rodríguez Seijo su garantía vale en el Banco Popular del Uruguay, $ 4.600.00; Banco Popular del Uruguay, $ 1.400.00, han resuelto conceder una quita del 75 o|o de sus respectivos créditos y recibirse del 25 o|c neto en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses de plazo a contar dsde la fecha que este concordato privado sea homologado. También queda acordado que los vales que entregará el posible comprador señor Mateo Brivio de las existencias de la casa, serán entregados debidamente endosados a los acreedores señores J Rodríguez Seijo y J. Pastorino, quienes lo cobrarán y harán la prorrata entre los acreedores en la forma convenida. Por el solo hecho de recibirnos de esos vales damos a la firma Luis Lage y Cía., carta de pago a fin de colocarlos en condiciones para efectuar la venta de las existencias y muebles y útiles de ese negocio. — Luis Lage y Cía. — Por la parte del Banco Papular del que figuro como garante solidario y por sí: José Rodríguez Seijo, $ 4.600 y $ 6.000. — Scalone Hnos., $ 790.30. — Gerardo Lamas son $ 2.000.00. — Ricardo R. Bancho. — Angel Asteggiante. Por Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., $ 28.38. — Vallarino Alberto y Cía. — Miguel Sánchez — José Blanco Lorenzo. — Por poder Mateo Brunet y Cía., E. Picon Marues. — Por Taranco y Cía, J. H. Insua. — Instituto Vitivinícola del Sagrado Corazón. — Habiendo recaído la siguiente resolución: Montevideo, Julio 31 de 1935. — Por presentado con el contrato de sociedad, la memoria explicativa, el proyecto de concordato preventivo extrajudicial y el estado del activo y pasivo de la razón social Lage y Cía. Luis, a que se refiere y que se agregarán por acreditada la personería que invoca, a mérito a lo que resulta de dicho contrato y por formulada la solicitud de homologación del concordato pactado; y atento lo prevenido por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, publíquese íntegramente el concordato, concédese al deudor una moratoria provisional de tres meses en los términos y con los efectos prevenidos por los artículos 1545 a 1547 de dicho Código, e inscríbase la solicitud que provee en el Registro de Interdicciones. — A. R. Abadie Santos. — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

El Actuario Adjunto que suscribe, hace constar: que según resulta de autos, el activo de la firma Lage y Cía., es menor de diez mil pesos. A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926.

$18.75 Ag.10-6091-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Enrique I. Falco, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1469, al señor Juez digo: Que habiendo rendido con éxito el examen final a Notariado, inicio la información exigida por la ley para prestar juramente y ejercer la profesión, a cuyo fin presento los testigos señores doctor Raúl E. Baethgen y escribano Elio Presa, domiciliados en Ituzaingó 1469, en esta ciudad, quienes contestarán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que previo los trámites legales apruebe esta gestión y ordene la expedición de los testimonios. Será justicia. Otrosí digo: Que se ordena la agregación de los diarios sin necesidad de presentación de nuevo escrito. Será también justicia. — Enrique I. Falco". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$11.25 Ag.8-6004-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.8-6003-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.7-5939-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmitt de Christiany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-5565-v.ag.16.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Cayetano. Ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dolores Bais de Cabrera solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Cayetano Cabrera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ag.3-5803-v.ag.26.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se hace saber que por auto de fecha doce de Abril del corriente año ha sido nombrado Síndico de este concurso don Diógenes Repetto Inciarte, previniéndose que deben entregársele a éste todo cuanto posean de pertenencia del concursado don Aurelio Carmelo Luzardo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.00 Ag.3-5840-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.3-5702-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Spangenberg de Bermejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.3-5843-v.set.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Domingo Severo Salaberri. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del peticionante: donde dice José Saberri debe decir José Salaberri. En cumplimiento de la ley respectiva s ehace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5737-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lombardini de Comaschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-5700-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Costa David. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a sesenta y un metros setenta y cuatro decímetros y ochenta y cinco centímetros de terreno, ubicados dentro de la fracción con frente al Sur, sobre la calle Recinto, entre las de Alzaibar y Colón, de este Departamento, cuyos límites y superficie son: ciento noventa y un metros cuadrados sesenta y un decímetros y cuarenta y dos centímetros, teniendo ocho metros 57 de frente al Sur: siete metros 65 de fondo al Norte; veinte metros 96 sobre el Costado Oeste, y en el costado Este una línea quebrada cinco metros 60, tres metros 50, un metro 55 de Este a Oeste y tres metros 35 nuevamente de Sur a Norte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Jl.27-5559-v.ag.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Laquis Félix Pedro contra Emilia Jorge Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada, doña Emilia Jorge, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos de divorcio iniciados por su esposo don Félix Pedro Laquis, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.50 Jl.27-5560-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9 00 Jl.10-5202-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Vicenta Verdecanna solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Vicenta debe decir María Vicenta; donde el apellido paterno figura como Berdecana debe decir Verdecanna, y donde el apellido materno aparece como Manfreri debe decir Manfredi, por ser los verdaderos. S hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario

$6.00 Ag.10-6075-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Silva o Geraldo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.10-6063-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Añón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — César Más de Ayala. Actuario.

$5.50 Ag.9-6022-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Ayala Valerio Silvestre Máximo. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a unas sobras de terreno de ochenta y siete metros con novecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho diezmilímetros, existentes en las fracciones empadronadas con los números 55261 y 55260, ubicadas en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, las que se componen, en conjunto, de una superficie de 2975 metros con 5550 centímetros, que se deslindan en la siguiente forma: por el Noreste, metros 79.99, de frente a la avenida Millán; por el Sureste, metros 40.05, de frente a la calle Enrique Martínez; por formar esquina; por el Suroeste, metros 66.83, que lindan con el solar 24, de propiedad de don Luis Piñeyro, padrón número 55283; con el solar 23, padrón número 55282, propiedad de don Manuel Pérez Nieto y con el solar 22, padrón 55281, propiedad de doña Edelmira G. de Cunadevilla e hijos; y por el Noroeste, metros 43 88, que lindan con el solar 3, padrón 55262, propiedad de don Miguel Pérea, y con el solar número 33, padrón 57656, propiedad de don José Ferrés, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$24.00 Ag.6-5763-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Alvarez de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.6-5394-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Teodoro Reins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las catorce horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Neukirch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Jl.30-5629-v.set.2.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Luraschi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella su apellido como Luraschj en vez de Luraschi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Jl.30-5627-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Lofredo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día dos de Diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Duyos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Jl.27-5571-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Rosa García Araoz de Marimon, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Pedro Marimon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jl.26-5522-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Miguel y otro. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carmen Tomeo, viuda de Leandro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de su hijo Miguel, por figurar en ambos el esposo y padre, respectivamente, con solo el apellido materno Jaques en lugar de Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Jl.27-5557-v.ag.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Arnao Margarita contra Juan R. Castillo. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "N.o 254. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Visto para sentencia definitiva estos autos seguidos por Margarita Arnao contra Juan R. Castillo, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil. Resultando que el 7 de Diciembre de 1933 se presentó doña Margarita Arnao, acompañando la copia y certificado de fojas 1 a 9 expedidos por la segunda Secretaría del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, los que han sido debidamente legalizados y diciendo: Que como lo justifica con los recaudos presentados, en Marzo de 1930 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas de la ciudad de Santa Fe, su divorcio (separación de cuerpos), respecto a su esposo Juan R. Castillo, por la causal de adulterio notorio del marido, con escándalo público. Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la referida sentencia y encontrándose avecindada en Montevideo, está en condiciones de solicitar la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ya decretada. Que desconoce el paradero de su esposo, por lo que, una vez decretada la conversión, deberá notificársele por edictos. Que, por lo expuesto, pide al Juzgado tenga a bien decretar por sentencia, la disolución del vínculo matrimonial que la une a Juan R. Castillo debiendo notificarse a éste esa resolución por edictos, por el término de noventa días. Resultando que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 11 vuelta, diciendo que puede decretarse el divorcio solicitado. Resultando que por decreto de fojas 12 se llamaron autos para sentencia. Considerando que la copia y certificado presentados acompañando el escrito inicial, por estar debidamente legalizados prueban plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil); que, el 7 de Marzo de 1930, el Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, decretó el divorcio, y en consecuencia, la separación personal de los esposos Margarita Arnao y Juan R. Castillo, por adulterio del marido con escándalo público (causal análoga a la que establece el número 1 del artículo 148 del Código Civil), y que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada en el mismo mes de Marzo en que fué dictada. Considerando que habiendo transcurrido más de tres años en el momento de la iniciación de este juicio desde que quedó ejecutoriada la sentencia a que anteriormente se hace referencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que disponen los artículos 185 y 189 del Código Civil. Considerando que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por la actora doña Margarita Arnao. Considerando que siendo desconocido el domicilio del señor Juan R. Castillo corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Margarita Arnao y Juan R. Castillo: disponiendo que se notifique esta sentencia al esposo señor Castillo, mediante edictos que se publicarán por el término de noventa días. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación pertinente a la Dirección General del Registro del Estado Civil expídase los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acreditadas, si las hubiere, archívese el expediente. — Testado: n: la esposa: vale. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — César Más de Ayala — Y a los efectos de notificar a la parte demandada, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — César Más de Ayala. Actuario.

$68.40 Jl.26-5521-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Bay de Pagnamenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jl.22-5391-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Francisco y don Alfredo M. Rodríguez Camusso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres les han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.25-4803-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José D'Andrea y de doña Carmen o Carmela Parente de D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-6118-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.8-6009-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Icardi de Bagnalasta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-5998-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-5932-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mc Clelland de Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados

en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.31-5655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Aramburú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.27-5589-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Asdrúbal E. Delgado. Solicita expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Asdrúbal E. Delgado solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura de "cesión de créditos" otorgada el once de Enero de mil novecientos treinta y dos ante el escribano Federico Prando, por doña Antonia Moreira de Giner, y en la cual dicha señora le cedió y transfirió los créditos hipotecarios que le adeudaban los señores Hirán M. Durán e Hirán Daniel Durán y señora Teresa Stezano de Scapusio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Ag.10-6089-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan B. Bidegaray contra Tomasa Bover de Roldán. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Bover de Roldán o a sus causahabientes a título universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag.9-6015-v.set.12.

Ampliación del capital de la Sociedad Tosi, Espiñeira y Cía. Ltda.

En Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y cinco, los firmantes componentes de la razón social "Tosi, Espiñeira y Cía. Ltda.", de esta plaza y con domicilio en la calle Laguna Merin número cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, o sea los señores José Brunet, con domicilio en la avenida 8 de Octubre número dos mil novecientos cincuenta y seis; Leopoldo J. Tosi, calle Constituyente número mil ochocientos treinta; Juan Harambure Tisier, calle 8 de Octubre número cuatro mil ochenta, Julio I. Vera, 8 de Octubre número tres mil novecientos ochenta y seis, y las firmas de esta plaza Garayalde Hnos. y Visconti y Magnol, representadas respectivamente por el señor Hilario Garayalde, con domicilio en 18 de Julio número mil novecientos noventa y siete y el señor Julio T. C. Magnol, con domicilio en la calle Jujuy número dos mil quinientos treinta, quienes aseguran tener facultades bastantes para esta ampliación del contrato social en su carácter de socios capitalistas y el señor Avelino Espiñeira como socio industrial, creyendo conveniente ampliar el capital de la firma, así lo resuelven. De acuerdo con la cláusula segunda, apartado E), inciso 2.o del contrato social inscripto con el número cuarenta y tres del libro noventa y seis, tomo cuatro del Registro de Comercio y que transcripto dice: Si fuere necesario nuevos aportes, éstos se harán por los socios capitalistas proporcionalmente a sus íntegros; siendo esto renunciable o por extraños siempre que fuere resuelto por los dos tercios de los socios que representen los tres cuartos del capital social o viceversa. La ampliación la realizan los socios capitalistas aumentando el capital social de ochenta y cinco mil pesos a ciento cuarenta y siete mil pesos; el que se comprometen a integrar en la forma siguiente: el señor José Brunet, quince mil pesos; el señor Leopoldo J. Tosi, quince mil pesos; el doctor Julio I. Vera, quince mil pesos; y las firmas Garayalde Hnos. y Visconti y Magnol, quince mil pesos la primera nombrada y dos mil pesos la segunda, lo que harán dentro de un plazo de treinta días y de acuerdo con el apartado F), cláusula 2.a del contrato social que dice: Los aportes deberán efectuarse depositando a nombre de la sociedad en el Banco de la República Oriental del Uruguay el cincuenta por ciento o entregándole en dinero en el acto al administrador y el saldo dentro de diez días de requerirlo la administración y en la misma forma. Queda convenido que variando el capital social, cuya ampliación realizarán los socios capitalistas en la forma y plazo estipulados, el porcentaje de las utilidades a que se refiere la cláusula 12 del contrato social a repartirse entre el señor Espiñeira y el capital, que transcripto dice: Los beneficios líquidos que resulten, se repartirán entre los socios en la forma siguiente: el veinticinco por ciento para el señor Espiñeira y el setenta y cinco por ciento se repartirá proporcionalmente al capital aportado, queda modificado en la siguiente forma: al señor Espiñeira el veinte por ciento y el ochenta, se repartirá proporcionalmente al capital aportado, modificación que deberá tenerse en cuenta a todos los efectos entre los socios y terceros. Queda también convenido que el señor Espiñeira tendrá preferencia si fuere necesario integrar mayor capital a hacerlo hasta la cantidad de diez mil pesos, en vez de los quince mil establecidos en el contrato social y dentro de un año después de firmarse esta ampliación.

Cumplido por los socios lo convenido y dejando en vigencia y en todo su vigor todas y cada una de las cláusulas, pactos y condiciones del contrato social que rigen a la firma Tosi, Espiñeira y Cía Ltda., y teniendo la ampliación de capital y modificaciones realizadas por este convenio, como parte integrante del mismo y que nos obligamos a cumplir fielmente, firmamos este en dos de un solo tenor, uno para la Sociedad y el otro para el Registro de Comercio, con la obligación de publicarlo de acuerdo con las disposiciones legales que lo rigen. En este estado se hace constar que la ampliación del capital es de sesenta y tres mil pesos; en consecuencia, el capital social total; será de ciento cuarenta y ocho mil pesos, aportando la firma Visconti y Magnol tres mil pesos en lugar de dos mil, y que en este mismo acto se recibe la totalidad de los aportes establecidos o sea los sesenta y tres mil pesos que motivan esta ampliación por lo cual da recibo en éste, el señor Leopoldo J. Tosi, por la firma Tosi, Espiñeira y Cía Ltda., firmándose el primero de Julio de mil novecientos treinta y cinco, en Montevideo. — (Firmados): Garayalde Hnos. — Avelino Espiñeira y Cía. — Visconti y Magnol. — Juan Harambure Tisier. — Julio I. Vera. — Leopoldo J. Tosi. — J. Brunet.

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Inscripto con el número 3, al folio 192 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 2.o, que lleva este Juzgado. — (Firmado): Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.50 Ag.5-5719-v.ag.16.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Domingo Castro solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.5-5856-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta de Souza Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.26-5524-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Mara Juana Castera, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.7-5959-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pirotti de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.6-5923-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demetria María de León o María M. de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.2-5770-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Domingo Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduviges Otilia Clementina Kretschmer de Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.31-5659-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña María Luisa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Recalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.30-5635-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Yanuzzi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el padre del inscripto como "Felipe Damasio" en lugar de Felipe Yanuzzi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.27-5556-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Jacinto Del Pino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Evarista Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5462-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Fabregat Luis. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la jurisdicción de Sayago, de este Departamento, señalados en el plano acompañado a la demanda con los números 16, 17 y 18, de áreas iguales, de 331 metros 1 decímetro, con frentes de 8.59 m. sobre la actual calle 28 de Febrero, por 33.50 m. de fondo en dirección a la actual calle 18 de Mayo y linderos con propiedad del actor Luis Fabregat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados, debiendo constituir domicilio dentro del radio y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.29-4935-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Fanny Waisman o Fani

Wauisman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Epstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5461-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Szemes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Alejandro Kacsak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.21-4696-v.jn.29 Jl.22-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el padrón número 26215. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Santiago Viazzo o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26215, ubicado sobre la línea N|E de la calle Acosta y Lara, entre las de Guzmán y Velasco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Jl.24-5459-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Pereira o Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$5.50 Ag.10-6050-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florencia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 1050, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Sayago, Junio 8 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.20 Jl.24-5460-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, don Julio Ramírez, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 26720 (veintiséis mil setecientos veinte). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26720, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Oeste de la calle Larrañaga entre las de Cohen y Ramón Anador, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.30-5640-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Ceferino Fagúndez. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Goncalvez, en representación de los sucesores de don Ceferino Fagúndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de don Ceferino Fagúndez con doña María Analia Brazeiro; donde dice Ceferino Fagúndes y María A. Brazeiro debe decir Ceferino Fagúndez y María Analia Brazeiro; 2.o Partida de nacimiento de Ubaldina Fagúndez: donde dice hija de Ceferino Fagúndez y de Analia Brazeiro debe decir de Ceferino Fagúndez y de María Analia Brazeiro. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 2 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ag.6-5933-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de don Julio Goncalves Vianna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ebraima: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardín debe decir Monjardim; donde dice Viannna debe decir Vianna. Partida de nacimiento de Gilda: donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Homero: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Aristotelina: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Julith: donde dice Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice G. Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice González Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de María da Gloria: donde dice Gonzálaz o Gonzáles debe decir Goncalves; donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Honorina: donde dice Goncalvez Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Fátima: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Antonio: donde dice Gonsalves Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice Viana debe decir Vianna: donde dice Gonzáles Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice M. da Gloria debe decir María da Gloria. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 22 de 1935. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$18.00 Jl.29-5604-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonides Cantoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 26 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$8.00 Ag.12-6123-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Roca o Rocca de Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.7-5942-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelmo Graziosi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1.o de 1935. — Cirilo Ibáñez, Actuario Interino.

$5.50 Ag.8-5985-v.ag.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Miguel Vila. Quiebra", en fecha 5 de Setiembre pasado, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado Manuel Vila y que, en consecuencia, no deben hacérse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado un término de cuarenta días, dentro del cual deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, que lo es el señor Gumersindo Collazo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Marzo 11 de 1933. — Héctor Matos, Actuario Adjunto.

Se hace constar que en fecha 12 de Agosto pasado, ha sido removido del cargo de Síndico de esta quiebra don Gumersindo Collazo, habiéndose designado en su reemplazo, con carácter provisorio, al señor Alberto Eccher. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de diez días, expido el presente en Melo, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Cirilo Ibáñez, Actuario Interino.

$33.00 Ag.3-5821-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Erro de Montegui, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ag.12-6103-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ag.12-6104-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ofelia Clara de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ag.12-6105-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Roland de Ricca, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ag.12-6106-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Félix de Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a *deducirlos dentro del* término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ag.12-6107-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Moris Vidal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del

término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ag.12-6108-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se ha presentado doña Benita Vilarreal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura como Benito cuando su verdadero nombre dice ser Benita. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.12-6109-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emma Roth de Ziegler, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.10-6057-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Ingold, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos de caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.10-6058-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se ha presentado don Amadeo A. Vecci solicitando la rectificación de su partida de bautismo, alegando que se le ha inscripto como Amadeo Bechi cuando su verdadero nombre y apellido es Amadeo Augusto Vecci. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.10-6065-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Pochole de Rossi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.9-6025-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Firpi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Ag.9-6023-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Renkel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1935. — Antonio M. Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.6-5912-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.5-5845-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Ramos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5808-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Abero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5809-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Beatriz Molan de Errecarte, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guzmana Zerpa de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5810-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casiana Rodríguez de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5775-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Barreto o Berretta de Lesca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Julio 25 de 1935 — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.2-5776-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Soria, Agueda Ramírez de Soria y de Celmira Ramírez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Ag.2-5773-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marta Carmen Romero, para que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier título se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Julio 25 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Ag.2-5774-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1036, solar número 4, manzana 52 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5868-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 280, solar número 4, manzana 16 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5869-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble. Un terreno urbano, padrón número 1035, solar número 4, manzana 52 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontas, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5870-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Genes, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno, padrón número 1042, solar número 2, manzana 54 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5871-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Porta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 345, solar número 1, manzana 33 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5875-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Cassabona, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La propiedad rural, padrón número 4134, compuesta de siete mil trescientos metros, ubicada en esta sección, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5872-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Primer medio solar número 2, manzana 76, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1107, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscl) Ag.6-5873-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Solar número 1, manzana 109, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1171, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro

del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales,, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5874-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1126, solar número 19 de la chacra número 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5876-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno suburbano, número 50, de la chacra 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (padrón número 1740). — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5877-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Fraschleri, sus herederos o a quien se onsidere con derecho al siguiente inmueble: Un erreno suburbano, padrón número 1149, solar número 2, manzana 95 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5883-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don G. Arrúe, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1135 b. segundo medio del solar número 4, manzana 87 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5884-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Julio y Gualberto Arrúe, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón 1024, solar número 4, manzana 48 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5885-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don H. González Moreno, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1046 a, solar número 4, manzana 55 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5879-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. P. de Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1158, solar número 4, manzana 66 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5886-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1138, solar número 2, manzana 88 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1137, solar número 1, manzana 88, cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5888-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1099, solar número 2, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5889-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Viré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 226, solar número 2, manzana 3 del cuartel Este de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5890-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María J. Read, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 183, solar número 3, manzana 46 del cuartel Norte de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5891-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Paula M. de Rodríguez, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1100, solar número 3, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5892-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Gallardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1001, manzana 43, del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5893-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Badaracco, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1037, solar número 1 y fracción del número 3, manzana 68 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5894-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exaltación Abalos, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 99, solar número 3, manzana 25, cuartel Norte, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda pr derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5896-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Muriega, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1412, segundo medio del solar número 3, manzana 12, cuartel Sur, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5895-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051, solar número 5, manzana 56, cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobre de impuesto inmobiliario y sus adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Ju-

lio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5880-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051 a, solar número 6, manzana 56 cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobre de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5881-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis Cuneo, sus heredero so a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1126, solar número 2, manzana 85 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5882-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Berardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1045, solar número 1, manzana 55 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5878-v.st.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Aranguren, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 14, solar número 2, manzana 4, cuartel Norte de está villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5897-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Casabona de Pons, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos, y especialmente a los herederos Elisa, Marcelino Antonio, Elisa Práxedes y Paulina Pons, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1934. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$9.60 Jl.22-4999-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Patrone, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 29 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.12-6099-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno ,doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "María Elena Píriz. Rectificación de partida. Pieza formada en autos Inés Rodríguez de Píriz. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos A. Núñez, en su carácter de apoderado, manifestando que en la partida de nacimiento de María Elena Píriz de Rubino existe un error, el que debe ser rectificado en la siguiente forma: donde dice "Francisca", refiriéndose el nombre de la gestionante, debe decir "María Elena", que es el verdadero y el que siempre ha usado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 29 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.6-5923-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Brignone, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 29 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.6-5924-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Paulino Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 29 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.6-5925-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Pablo Arrambide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.6-5926-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Carlos Morgantti. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos Morgantti manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: en la partida de su nacimiento, donde dice "Gregorio Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", que es el verdadero, y en las partidas de matrimonio del gestionante con doña Norberta Milán y nacimientos de sus hijas Blanca Yolanda y Mary Helma, donde dice "Gregorio Carlos Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.50 Jl.27-5584-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "P. Sassi y Compañía. Solicita se declare en quiebra a Estanislao Echevarría", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Echevarría y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Mondino; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 22 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.28-4923-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos o Patricio Carlos Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.12-6114-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 22 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.3-5814-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pablo Repetto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 26 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag 3-5815-v.ag 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Nicanor Bonilla o Froilán G. Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ela, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.10-6069-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como heredeors o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.10-6070-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Leocadio Murguiondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ant est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.7-5964-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Russo de Teperino o Filomena Rossi de Teperino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea

como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.7-5965-v.ag.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "José Isaza. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 26 de Marzo de 1934 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la casa comercial del citado fallido, y que el inform y resolución del Juzgado sobre el apriticular se encuentra en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Julio 23 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Ag.7-5948-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Bernardo Arias y Mígnez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-6116-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta Juana Zabaleta de Zabaleta, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-6117-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Vicente González, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5757-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anacleto Santiago Alba, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5754-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicenta García de Gabard, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5755-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cianciarulo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5756-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Joaquina Piñeiro de Luzardo y a sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos iniciados ante este Juzgado, caratulados "Natalio Montagna con Joaquina Piñeiro de Luzardo y sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 17 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-5753-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Zenón F. Etcheverry, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5792-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa Epifania Maldonado, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5793-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contro Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación de feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que en el expediente caratulado "Carolina Lozano de Moreira contra Nemesio Moreira. Divorcio", ha sido declarado rebelde el demandado don Nemesio Moreira, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 21 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 Ag.8-5988-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Luis Alemán y a los herederos y sucesores a cualquier título de la extinta doña Elvira Garafoni de Alemán y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: dieciocho metros y treinta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 8 de Octubre; igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R Fontan; cuarenta metros y setenta y dos centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y cuarenta metros treinta y ocho centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$21.60 Ag.1.o-5706-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Giudita Altieri, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Ag.10-6054-v.set.13.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de Junio próximo pasado, se ha declarado que el comerciante don Braulio R. Suárez cesó en sus pagos el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.31-5671-v.ag.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Stagno, citándose a los interesados a intervenir en ella, por que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Ag.6-5911-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1935. — Faccio Cigliuti Adela Beatriz. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Beatriz Faccio Cigliuti de Faccio solicitando que por haberse omitido establecer su nombre al extenderse su partida de nacimiento se amplíe ésta, estableciendo que su nombre es Adela Beatriz, admitiéndose a contradecir este petitorio a cualquiera que alegue derechos y se presente a oponerlos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 3 de Julio de 1912. — Fray Bentos, Julio 22 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$6.75 Jl.31-5649-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Dionisio Chiossoni, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.12-6125-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eusebia Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.12-6126-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Asunción Martins contra Vicencia Núñez de Martins. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Vicencia Núñez de Martins, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 2 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ag.10-6073-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en el expediente caratulado "Juana Cassales de Mar Russo contra Luis Mar Russo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el *término de noventa* días a don Luis Mar Russo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este asunto.

Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza.
$9.60 Ag.8-5986-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pedro Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.8-5989-v.ag.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 19 de Agosto próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos a la misma y que se resolverá con los que concurran a dicha junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.31-5674-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Alberto Machado López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 29 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.5-5848-v.ag.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Pedro Risso. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Pedro Risso solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, en razón de haberse prescripto el delito de quiebra culpable, de que fué calificada la suya en el año 1921. Y a los efectos de los artículos 1777 y 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$16.00 Ag.5-5847-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Juana Pernas de Insua, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 31 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.8-5990-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Decideria o Desideria Ayo de Rocha, citándose y emplazándose a todos los que es consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Agosto 2 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ag.10-6074-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Demetrio Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano
$4.50 Ag.8-6001-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Lino Carrasco y Elvira Petrona Navarro de Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.2-5767-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Brañas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.2-5764-v.ag.13.

Estado de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se hace saber que el Síndico señor Agustín Píriz Méndez ha presentado ante este Juzgado el estado de créditos, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria por el término de treinta días, a disposición de los interesados, como lo establece el artículo 1024 del mismo Código. Y a los efectos del citado artículo 1024 y del 1025 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 8 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.75 Jl.31-5656-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Benita Juana Marchan de Peña y Juliana Damiana Peña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.2-5765-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciria o Siria Ofelia Fernández Serron, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.2-5766-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pechi o Peche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Ag.12-6120-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Ignacio de Souza Pacheco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Ag.10-6088-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Irasterza de Mallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.7-5983-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Angel Rafael Di Giacomo solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Angel Rafael Di Giacomo con María De Luca y de las de nacimiento de Juan Alberto, Héctor, Hilda María y Delia Carmen Di Giacomo, donde dicen Rafael, de, María de Luca, Rafael de Giacomo, deben decir, respectivamente: Angel Rafael, Di, María De Luca, Angel Rafael Di Giacomo, por ser los verdaderos y por los que deben ser rectificados. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 23 de 1935. — Atilio D. Angelo, Actuario.
$8.25 Ag.1.o-5694-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Marichal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativo correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Ag.7-5968-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Ag.7-5960-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Fajardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 26 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Ag.7-5961-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al solar 6 de la manzana 21 del segundo cuartel de la ciudad de San José, y especialmente al señor José Cruz, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados por don Antonio M. Ginart, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 29 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$7.20 Ag.1.o-5717-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Iparraguirre de Laporte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.9-6019-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente

abiertas las sucesiones de don Benicio Pages y doña Justina Sosa de Pages, y en cuyo mérito se cita a todos los que s econsideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 26 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.3-5818-v.ag.14.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por resolución de este Juzgado, dictada en los autos respectivos, se designó a don Roque Zugnoni curador propietario de la incapaz Julia del Carmen Matturro, habiéndosele discernido dicho cargo, en cuya virtud el nombrado quedó revestido de las facultades que acuerdo el Código Civil y sujeto a las responsabilidades de que el mismo impone. Y de acuerla ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 27 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.2-5769-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Rudecindo Sáinz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 7 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.12-6092-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, situada en la 13.a sección de Soriano, en la manzana número 21; compuesta de 680 metros, que linda: por el Norte, con don Eugenio Cazeaux; por el Sur, con la calle Lavalleja; por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste con don Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.7-5945-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, situada en la 13.a sección de Soriano, manzana número 26, compuesta de mil metros, que linda: por el Norte, con don Buenaventura Bertullo; por el Sur, con don Francisco Laport y Rogelio Sosa; por el Este, con la calle Tomás Gómez y por el Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran antte ste Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.7-5946-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, en la manzana número 16, situada en la 13.a sección de Soriano, compuesta de 400 metros, que linda: por el Norte, con don Eduardo Carbajal por el Sur, con don Francisco Laport; por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste, con la sucesión de don Argel Fernández, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio, que le ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.7-5947-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Juan B. Laclau. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Juan B. Laclau; solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el señor escribano don Carlos Escayola, con fecha 2 de Setiembre de 1912, por la que don Juan B. Laclau adquirió de doña Apolinaria da Luz, vecina de Puntas de la Matutina, sexta sección judicial de este Departamento, los derechos hereditarios que a ésta le correspondía a un terreno de chacra situado en el paraje indicado, compuesto de cinco hectáreas, mil setecientos metros cuadrados, aproximadamente, que linda: por un lado, con Francisco Pérez; por otro, con Felipe Merlo; por otro, con Faustino Pérez, y por otro, con más terreno del cesionario, cuyo terreno pertenecía a la otorgante en su calidad de heredera de su fallecida madre doña Justa Rodríguez da Silva; y a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Tacuarembó, Julio 30 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$20.40 Ag.12-6111-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Claudia Corbo de Helguera, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 31 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.12-6112-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Simiana o Simeona Machado, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.12-6113-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Esperanza Juan Teresa y doña Antonia Torné solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por adolecer de los siguientes errores: Partida de Esperanza Juan Terasa: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné. Partida de Antonia: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné, y a la madre el apellido de "Claramundia" siendo el suyo Claramunt. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Ag.1.o- 5713-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez, Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Menéndez, doña Celina Menéndez de Díaz, doña Orfilia Menéndez, doña Dolores Menéndez, don Gualberto Menéndez, doña Celia Menéndez, don Brígido Menéndez, doña Genara Menéndez y Pérez y a los descendientes de Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Jn.24-4765-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juan Jacinto Pimienta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.27-5574-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celestina Sosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$4.50 Ag.9-6026-v.ag.20.

Remates Judiciales

JOSE A. PRADERIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo S. Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Praderio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor varias fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, designadas con los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez y once en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Noviembre de mil novecientos veintidós, teniendo la fracción número dos, de superficie, cincuenta y dos hectáreas dos mil metros, los que se deslindan así: quinientos metros al Noroeste, lindando con parte de la fracción seis; mil ciento diez metros al Nordeste, camino vecinal por medio, con las fracciones tres y cuatro, confinando al Sureste, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en novecientos ochenta metros, linda con la fracción número uno. La fracción número tres tiene una superficie de cuarenta y tres hectáreas tres mil metros, deslindados así: setecientos setenta metros al Nordoeste, lindando con la fracción siete; al Nordeste, confina con el arroyo Artilleros; al Sudeste, limita con la fracción cuatro, teniendo ochocientos cincuenta metros, y al Sudoeste, en seiscientos metros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción que se ha deslindado antes. La fracción cuatro tiene de superficie setenta hectáreas nueve mil metros, lindando: al Noroeste, con la fracción tres, en ochocientos cincuenta metros; al Noreste, con el arroyo Artilleros; al Sur, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en quinientos diez metros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción dos. La fracción número cinco tiene de área treinta y dos hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros con cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Nordoeste, lindando con parte de la fracción nueve; seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción seis; cuatrocientos noventa metros al Sudeste, lindando con la fracción uno; seiscientos noventa metros al al Sudoeste, camino vecinal por medio, con campos de Sofía P. de Idiarte Borda. La fracción seis tiene una superficie de treinta y cuatro hectáreas un mil ciento setenta metros cuadrados, deslindados así: quinientos cincuenta y cuatro metros al Noroeste, camino vecinal por medio, con las fracciones ocho y nueve; quinientos noventa y cuatro metros noventa centímetros al Nordeste, lindando, camino por medio, con la fracción siete; quinientos cincuenta metros al Sureste, limitando con la fracción dos y parte de la número uno, y seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros al Sudoeste, confinando con la fracción cinco. La fracción número nueve tiene una superficie de sesenta hectáreas cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados y se deslinda del modo siguiente: mil ciento diez metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con campo de los hermanos Arce; seiscientos cinco metros ochenta centímetros al Nordeste, confinando con la fracción ocho; novecientos cuarenta y dos metros al Sureste, limitando con la fracción cinco y parte de la seis, camino vecinal por medio, con las dos, y seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros al Sudoeste, camino vecinal por medio, con la fracción diez. La fracción número diez tiene de superficie treinta hectáreas dos mil ochocientos veinte metros cuadrados, teniendo al Noroeste tres líneas: la primera, de doscientos ochenta y dos metros veinte centímetros; del fin de esta parte otra de ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros; del fin de ésta parte otra de ciento cuarenta metros diez centímetros en dirección Sudoeste a Nordeste y, por último, otra de Oeste a Este que mide ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, confinando por todos los dichos vientos, camino vecinal por medio, con los hermanos Arce; seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros al Nordeste, camino vecinal por medio, con la fracción nueve; quinientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción once, que se deslinda a continuación. La fracción número once tiene de *superficie treinta y seis hectáreas ochocientos* cuarenta metros, teniendo quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros al Noroeste, confinando con campo de los hermanos Arce; quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Noreste, con

camino vecinal y con la fracción diez; seiscientos nueve metros treinta centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y seiscientos treinta y dos metros cuarenta centímetros al Sudoeste, limitando con campo de la precitada señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias; cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por la escritura de compromiso y de venta, salvo que fuera el comprador del inmueble el propio Banco ejecutante; en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será igualmente de cargo del adquirente lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue existe otro gravamen hipotecario a favor del Banco Popular del Uruguay en escritura autorizada el 31 de Mayo de 1929, por el escribano Varela Guerrero; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 355 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco concederá a los interesados un préstamo de $ 20.000.00 en títulos hipotecarios sobre el bien descripto.

(Cuenta corriente) Ag.12-6132-v.set.5.

PEDRO B BARBOSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Saprisa de Trabal contra Angel G. Barrio. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Pedro B. Barbosa, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor cuatro fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, comprendidas en el inmueble padrón tres mil trescientos once y señaladas con los números treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete en el plano de subdivisión de los campos conocidos por "Estancia Miguelete", ubicados en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia de esta República, cuyo plano fué levantado por los agrimensores Hugo Dall'Orto y Ariel Cabrera, en Noviembre de 1924 y compuestas de: A). Número treinta y cuatro: de una superficie de treinta y dos hectáreas ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados teniendo cuatrocientos treinta y siete metros, ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número veintiséis; igual extensión al Sudoeste, confinando con la fracción número treinta y cinco; setecientos cincuenta metros al Sudeste, de frente a camino; igual extensión al Nordoeste, lindando con la fracción treinta y tres. B) La fracción número treinta y cinco encierra veintidós hectáreas siete mil doscientos siete metros sesenta y nueve decímetros con cuatrocientos sesenta y tres metros sesenta centímtros de frente al Sudeste, a camino; cuatrocientos cuarenta y un metros sesenta y cuatro centímetros al Sudoeste de frente a camino; cuatrocientos treinta y siete metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número treinta y cuatro y quinientos veinte metros, cincuenta y cinco centímetros al Nordoeste, confinando con la fracción treinta y tres. C) Fracción número treinta y seis, con treinta y tres hectáreas siete mil seiscientos doce metros cincuenta decímetros con cuatrocientos sesenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la fracción veintisiete; igual extensión al Sudoeste con la fracción treinta y siete; setecientos cincuenta metros al Sudeste con la fracción treinta y ocho; e igual extensión al Nordoeste, frente a camino. D) Fracción número treinta y siete comprende una superficie de veinte hectáreas mil ochocientos setenta y un metros cuatro decímetros con cuatrocientos sesenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la fracción treinta y seis; cuatrocientos sesenta y cinco metros sesenta centímetros al Suroeste de frente a camino; cuatrocientos cincuenta y seis metros cincuenta centímetros al Nordoeste, de frente a camino y trescientos noventa y un metros quince centímetros al Sudeste, confinando con la fracción treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos del remate, escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad encuéntranse en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedntes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Ag.10-6090-v.set.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En el Reducto. Una buena propiedad con 3 apartamentos al fondo con sus entradas independientes. Avenida General San Martín números 2714 al 2718, entre las calles Vilardebó y Colorado. El jueves 29 de Agosto a las 16 horas. Remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguient.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Narancio contra José Antonio Palacios y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83650, situado en el "Reducto", manzana 596, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Juan Mier, de 1.o de Agosto de 1907, con una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la avenida San Martín, antes Reducto, donde las puertas de entrada están señaladas con los números 2714 a 2718; 47 metros 85 centímetros al Norte, lindando con el solar 4; 46 metros 90 centímetros al Sud, confinando con el solar 6; y 10 metros al Este, lindando con Bernardo Bernardin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 1225. Serie "30"), donde podrán ser examinados pudiendo el comprador tomar a su cargo el gravamen a favor del Banco por su valor efectivo, tomando los títulos por su valor de cotización del día del remate y realizando ante aquél las gestiones pertinentes; y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80-357.

$48.00 Ag.10_6085-v.ag.28.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Florencio Martínez Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que le pertenezcan, situado en el paraje denominado "La Paloma", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de una superficie de setecientas treinta y una hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve metros y según plano expedido por el agrimensor don Facundo P. Machado, linda: por el Norte, con predio de doña Juana P. de Oribe; por el Sur, con predio de la señora Machado de Larrosa y sucesión de don Antonio Zubiza; por el Este, con terreno de don Nicolás Solari, más terreno del propio Florencio Martínez Rodríguez y de doña Juana P. de Oribe; y por el Oeste con predio de los señores Manuel y Rodolfo Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$56.00 Ag.10-6056-v.set.7.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo Strauch contra E. Wagenknecht y Cía., en liquidación. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las once horas y en la puerta de etse Juzgado, se procederá por el martillero Rafael Anolles Egaña, con asistencia del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1770, situada en la 3.a sección judicial de Treinta y Tres, designada con el número 3 en el plano respectivo del agrimensor Jaime J. Joanicó, compuesta de una superficie de 4587Hs. 6029m., lindando: al Norte, Este y Sudeste, con la Laguna Merín; al Sudoeste, recta que separa de la fracción número 4 que fué de Telésforo Pedro Arteaga; y al Nordoeste recta que separa de la fracción número 2 de la sociedad Juan y José Astiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta y las medianerías si se adeudaren. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.10-6066-v.set.11.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Paulino Ledesma. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor las chacras números sesenta y tres, sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la Colonia Rossell y Rius, situadas en las secciones novena y décima del Departamento de Durazno, compuestas, según plano levantado por el agrimensor señor Ramón Juambeltz, en Noviembre de mil novecientos nueve: la primera, o sea, la número sesenta y tres, de cuarenta y seis hectáreas tres mil trescientos cuatro metros; la segunda, la número sesenta y cuatro, de cuarenta y cinco hectáreas nueve mil quinientos setenta y seis metros; la tercera, la número sesenta y cinco, de cincuenta y siete hectáreas tres mil quinientos setenta y ocho metros, formando, por estar unidas, un solo lote con una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, deslindados así: mil doscientos metros de frente al Este, a camino que lo separa de las chacras números noventa y nueve y cien; mil ciento setenta y tres metros en el Norte, linderos con la número sesenta y dos; mil cuatrocientos sesenta y dos metros en el Sud, con la número sesenta y seis y por su fondo, al Oeste, cuya línea es quebrada, linda con don Manuel Núñez, arroyo de las Pajas Blancas en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales pera continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo

caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 113 serie "G") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.617.43, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que importa $ 2.408.17 y $ 2.209.26 por deud aconsolidada.

(Cuenta corriente) Ag.9-6027-v.set.2.

JUAN ROLDOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Bonfiglio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Juan Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro, ubicada en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado en Julio de mil novecientos veinte por el agrimensor Miguel L. Costa, de mil trescientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y ocho decímetros, teniendo cuatro metros setenta y dos centímetros de frente al Nordeste, a la calle Luis B. Cavia; diecinueve metros veinte centímetros al Este, que, por formar esquina, son de frente a la calle Francisco Aguilar; setenta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Sureste, lindando con Angel Ferrari; diecinueve metros cincuenta centímetros al Suroeste y ochenta y ocho metros veintiocho centímetros al Noroeste, limítrofes con el nombrado Ferrari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán igualmente de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 673 serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.036.69, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que es de $ 6.641.47, y por el importe de $ 2.395.22 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.8-5991-v.ag.23.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Morales. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado actualmente en la calle *Rincón 473*, o en su nuevo local, calle 25 de Mayo 521, si se hubiese producido la mudanza, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la octava sección judicial de Canelones, padrón número cinco mil ochocientos treinta y ocho, parte, cuya superficie y deslinde resultan del plano levantado el 10 de Octubre de 1929 por el agrimensor Carlos A. Fortado, a saber: la fracción letra "D", compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros con cincuenta decímetros, que se deslinda así: seiscientos ochenta y cinco metros al Norte, lindando, servidumbre de paso por medio con la fracción letra "C"; quinientos cuarenta y tres metros treinta centímetros al Este, con Ovidio Ortiz; por el Sur, seiscientos setenta y tres metros veinte centímetros con la fracción del señor Celestino Morales; y por el Oeste, quinientos cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros, servidumbre de paso por medio con la fracción "B" del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio integrado del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución. 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Julio de 1935. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al adquirente que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 3.400.00.

(Cuenta corriente) Ag.6-5905-v.ag.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De dos almacenes.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno en los autos "Santiago Hermanos. Quiebra". En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 13 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor: mostradores de mármol, mesa billar, heladeras, estanterías, balanzas, báscula, máquina "Express" para café, balanza "Toledo", 500 botellas bebidas surtidas, 300 latas conservas, artículos de tienda, ferretería, bazar, 1 jardinera 2 ruedas con toldo y demás que estará en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$7.20 Ag.3-5838-v.ag.13.

EUGENNIO RAUL BRUEL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Raúl Regino Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Raúl Bruel, con asistencia del Alguacil del Juzgado, y por su orden, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un campo y sus anexos situado en el paraje denominado "Arias", quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número seiscientos cuarenta y cuatro, compuesto de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de treinta y ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, y de treinta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, según plano suscrito en Abril de mil novecientos veintidós pqor el agrimensor Juan Tomás y Campá, en el que se designa con el número uno y cuyos linderos son: ochocientos setenta metros por el Noreste, lindando con Anacleto Britos: trescientos noventa y seis metros por 1 Sudeste, lindando con la fracción número 4, de Raúl Rodríguez; novecientos cuarenta metros por el Sudoeste, lindando con Gregoria Rodríguez y M. Aída Rodríguez, y cuatrocientos metros por el Noroeste, con Matías Iturburúa; y 2.o Otro campo situado en la misma sección y paraje que la ya relacionada empadronado con el número siete mil ochocientos cuarenta y uno, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de Abril de mil novecientos veintidós, compuesto de cuarenta y siete hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, lindando: al Nordeste, en quinientos treinta metros, con Anacleto Britos: al Nordoeste, en mil treinta y dos metros setenta centímetros, con Aída y Sara Rodríguez; al Sudeste, en mil dos metros treinta centímetros, con Guillermo y César Rodríguez y al Sudoeste, en cuatrocientos diez metros, con Martina F. de Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer a los compradores condiciones especiales para continuar con los gravámenes existentes en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles y de los que resulten de las respectivas ofertas, en relación a los estados de las deudas y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que s originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta de los respectivos compradores, lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas rurales número 271 serie "27" y número 38 serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco concede a los intresados en adquirir la propiedad gravada con la hipoteca rural 271 serie "27", el saldo del préstamo en títulos, que asciende a la suma de $ 2.671.07, y a los interesados en adquirir la propiedad gravada con la hipoteca rural número 38 serie "28", también el saldo del préstamo en títulos, que asciende a la suma de $ 2.304.99.

(Cuenta corriente) Ag.6-5906-v.ag.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Para gente de poco capital. La linda casita con frente a la calle Constitución número 1931 casi esquina Miguelete. El jueves 22 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Oldratti contra Manuel Do Pazo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca con caño maestro, afirmado y medianerías pagos, situada en esta Capital, 19.a sección judicial, empadronada con el número 58525, compuesta según plano del agrimensor Manuel Aviles, de Diciembre 15 de 1913, de 37 metros 86 decímetros deslindados así: 9 metros 70 centímetros con frente al Este a la calle Constitución, donde las puertas de entrada del edificio se determinan con el número 1931, entre las de Miguelete y Goes; 8 metros 98 centímetros al Oeste, con Ramón Arijón; al Norte, 5 metros 40 centímetros, lindando con Leonardo Sívori; y al Sud, dos metros 90 centímetros, lindando con la fracción 5 del plano de Aviles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de la escritura de venta, de compromiso, timbres universitarios, inscripción, etc., así como la comisión del remate, es de cuenta y cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80-2-57.

$36.40 Ag.6-5927 v.ag.21.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

En la "Unión". Casita.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Cappelletti contra Leonor Arias y Varela. Ejecución de hipoteca", el 22 de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascrito Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según escritura de hipoteca se describe así: una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, si-

tuado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado el terreno con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Vitoria, el dieciocho de Marzo de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de ciento nueve metros y cuarenta y dos decímetros que se deslindan así: siete metros y quince centímetros al Sudeste, con frente a la calle Asilo, por donde su puerta se señala con el número setenta y cuatro entre las calles Comercio y Gobernador Viana; quince metros y sesenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con don José Gascue; por el Nordeste, limita con don Federico G. Bogelsang, separando una línea de tres tramos de los que uno mide trece metros, otro treinta centímetros y otro dos metros cincuenta y siete centímetros; y por el Nordoeste, una línea de seis metros y doce centímetros que linda con el mismo señor Bogelsang. Este inmueble que se encuentra empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva será de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José Rossi, Escribano.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. U. T. E. 81-7-59.

$46.50 Ag.6-5921-v.ag.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zapicán Rodríguez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo con todas las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en "San Gregorio", tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil ochocientos treinta y siete, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos trece, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros ochenta y seis decímetros, linderos: por el Noroeste, con Lauro V. Rodríguez; al Nordeste, con la fracción cinco, de Moisés Rodríguez; al Sudeste y Sud, con Román Pereyra, y al Sudoeste, con las fracciones uno, dos y tres, de Eusebio, Ramón y Atilio Rodríguez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de la ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 281 serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.022.48, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, de $ 7.522.48, más pesos 1.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.3-5824-v.ag.22.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Manuel Poseiro contra Constantino Amado. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con edificios y mejoras situado en el barrio "Banco Popular del Uruguay", a inmediaciones de "Los Pocitos", en este Departamento, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado en Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario Copetti y empadronado con el número 97.686, compuesto de ochenta metros cinco decímetros cuadrados, teniendo nueve metros ochenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Capitán Videla, por donde la puerta del edificio está señalada con el número tres mil ochenta y cuatro; igual extensión en el Sud; ocho metros ciento sesenta y seis milímetros en el Este, lindando con el solar dos, y ocho metros cuatro centímetros en el Oeste, lindando con el solar once, y por el expresado viento Sud, linda con el solar 9; y 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de Pocitos, jurisdicción de este Departamento, en el barrio "Banco Popular del Uruguay", empadronado con el número 27.782 y designado con el número 9 de la manzana letra "D" en el plano suscrito en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos setenta metros así deslindada: diez metros de frente al Este, a calle pública (hoy denominada 14 de Julio), distante ocho metros cincuenta y dos centímetros de la calle General Prim (hoy Capitán Videla), por treinta y siete metros setenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar diez; al Oeste, con el solar once, y al Sud, con el ocho. La puerta que da sobre la calle 14 de Julio está señalada con los números 1491 y 1493. Se previene: 1.o Que el comprador o compradores deberán consignar, en el momento de la almoneda, el 10 o|o de su oferta, liberándose de esa consignación al actor, si fuera él el mejor postor; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso impuesto universitario, certificados, inscripciones, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que también será de cuenta de los compradores el pagar todo lo que adeuden los inmuebles deslindados por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, medianerías y divisorias u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengar de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranza de esas deudas hayan originado u originen; 4.o Que los compradores deberán tener presente lo que se expresa en el primer otrosí del escrito de fojas once, cuyo contenido dice así: "Que he podido comprobar que una buena parte de las construcciones de los edificios cuyas puertas se señalan con los números 3084 y 3086 de la calle Capitán Videla, han sido edificadas en el terreno del inmueble cuyas puertas se designan con los números 1491 y 1493 de la calle 14 de Julio. En consecuencia, los compradores, tanto de uno como del otro inmueble, deberán tener en cuenta que será de su exclusivo cargo el regularizar la situación legal a que puede dar lugar ese hecho"; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$76.50 Ag.2-5781-v.ag.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Accesorios para garage y automóviles. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 13 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, en autos "Francisco Di Mauri con Francisco Masoller. Cobro de pesos": 1 compresor "Curtis", 1 aparato para desarmar llantas "Weaver", faros pilotos, tapones para radiador, tazas, espejos, herramientas, amperómetros, direcciones y demás que estará en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.30 Ag.3-5837-v.ag.13.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Savio contra Juan M. Berretta y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas y en sus respectivas ubicaciones y acto continuo, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la jurisdicción del Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, o sea: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, señalado con los números 7 y 8 en el plano respectivo y compuesto de tres mil quinientos nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros de frente al Nordeste, al camino Doctor Pena; 83 metros 41 centímetros en la línea del Sudeste, que linda con el solar 6; 83 metros 70 centímetros en la del Nordoeste, con el solar 9, y 42 metros en la de Sudoeste, con el señor Nocilio; y B) Otro terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 50596 y compuesto de siete mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con el camino a la Tablada; Sudoeste, con sucesión Agustín Garré; Sudeste, con Bernardina B. de Barbaría, y Nordoeste, con Francisco Cúneo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 537.

$29.90 Ag.2-5780-v.ag.16.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Antonio Viera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, situada en "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, designada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis, según el cual tiene una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, nueve mil ochocientos veintiún metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: tres mil cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con propiedades de Cesáreo Benítez, sucesión de Justo Rodríguez y camino nacional a Maldonado; al Este, el arroyo Solís Grande; tres mil treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros en la línea del Sud, divisoria con campos de Miguel Ordoqui, y quinientos siete metros noventa y cinco centímetros en la del Oeste, divisoria con la fracción letra "A" del mismo plano, que fué vendida a Evergisto Morales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 72 serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, de $ 9.425.00.

(Cuenta corriente) Ag.2-5777-v.ag.20.

GONZALO ROVIRA CARVE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Eudoxia Márquez de Stratta contra Angel M. Delistovich y Juan Carlos Blanco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día quince de Agosto próximo, a

las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación del inmueble que se deslindará. se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil y actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. un solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número ciento once mil cuatrocientos cuarenta y siete. situado en la décimaprimera sección judicial de este Departamento. designado con el número uno de la fracción diecisiete en el plano trazado por el agrimensor Lisandro C. Freire. de nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro con una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros deslindados así: catorce metros al frente al Nordeste a la calle Santa Rosa entre las de Dublín y Córcega distando en su punto medio sesenta y seis metros de la esquina Dublín. catorce metros en la línea del fondo al Sudeste divisoria con Durán y Arocena. cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros del Nordeste divisoria con el solar seis y cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$32.50 Ag.1.o-5741-v.ag.15.

H. ADAMI CASASAVILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay con Raúl P. Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le correspondan sito en el paraje conocido por "Campos Elíseos", empadronado con el número 40039 y designado con el número 8 en el plano suscrito en Setiembre 13 de 1924, por el agrimensor Alfredo Lerena, encerrando una superficie de 414 metros 70 decímetros, así deslindada: quince metros de frente al Este, al camino al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez; al Norte, 38 metros 50 centímetros, que confinan con Ventura Bentancour; al Sur, 36 metros 80 centímetros, linderos con el solar 9, y al Oeste, 7 metros 40 centímetros, limítrofes con el solar 7 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que el adquirente fuere el ejecutante: y 3.o Que lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento será también de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$31.26 Ag.1.o-5748-v.ag.16.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Simonetti contra Luis Tambasco Sanile. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 55.276, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 26 en el plano de Febrero de 1913, del ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y un metros treinta decímetros, que se deslindan así: 9 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde las puertas del edificio se designan con los números 1319, 1319 B y 1321, entre las calles Guaycurú y Arroyo Grande, distante su punto medio 52 metros 80 centímetros de la nombrada en primer término; 59 metros 60 centímetros al Este, confinando con el solar 27: 1 metro 38 centímetros al Norte, confinando con el solar 16; 8 metros 65 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 15, y 57 metros al Oeste, limítrofes con los solares números 20 al 25, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que será de cargo del comprador lo que el bien a venderse pudiera adeudar por concepto de colector o pavimento construídos a su frente: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 587 serie "26"), de manifiesto, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jl.31-5666-v.ag.16.

EUSEBIO SUAREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Benvenuto contra Angel Di Matteo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eusebio Suárez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces", 19.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 19.334 señalado con el número 12 de la manzana número 1095 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de doscientos cuatro metros veintisiete decímetros, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Coquimbo, distando su punto medio 30 metros 65 milímetros de la esquina formada con la calle Joaquín Requena, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 2167, entre Juan Paullier y Joaquín Requena, por 23 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar número 13; al Norte, el solar 6 y al Oeste, el 11 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha que aprueba la venta y disponga la escrituración de oficio: 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.30-5644-v.ag.15.

JUAN ALBERTO VARELA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pabro C. Basílico contra Rogelio Echeverría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 49.225, ubicado en Sayago, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros, que se deslindan: 11 metros de frente al Oeste, a la avenida General Eugenio Garzón (antes camino de Las Piedras): 39 metros 10 centímetros en el costado Norte, por donde linda con otros solares: 39 metros 54 centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar de Jacinto Lassa y en el fondo, al Este, una línea que lo separa de la vía del Ferrocarril Central que va hacia la Tablada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.00 Jl.31-5665-v.ag.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sud. 3 propiedades en un solo lote. La importante esquina Isla de Flores y Médanos y las propiedades Isla de Flores 1454 y Médanos número 1050. Todas ellas con salón para comercio y dos con comodidades para familia. Producen gran renta mensual: $ 123.50. El jueves 15 de Agosto, a las 16 horas, remataré estas propiedades en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra Carlos Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan las que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2010 y están ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, las cuales, según plano levantado el 30 de Octubre del año 1928 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 1, 2 y 3. La designada con el número 1, consta de 111 metros, 9 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, en 6 metros 50 centímetros, con la calle Isla de Flores número 1454: 6 metros 57 centímetros al Sur, lindando con Angel Tetti: 17 metros al Este, con Domingo González e igual dimensión al Oeste, con los solares 2 y 3. El solar número 2 tiene 53 metros con 21 decímetros y 75 centímetros, con 6 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores número 1456: 6 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 3, y ocho metros al Oeste, que, por formar esquina ese terreno, son también de frente a la calle Médanos: igual extensión al Este, lindando con la fracción 1: y la fracción número 3 consta de 61 metros, 42 decímetros y 70 centímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Médanos número 1050: igual extensión en la línea del fondo, al Este, lindando con la fracción número 1: 6 metros 85 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 2, y 6 metros 82 centímetros al Sur, lindando con propiedad de D. Angel Tetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, cuentas de arrimos, pavimentos serán de cuenta de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$50.40 Jl.30-5639-v.ag.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. La valiosa esquina calle Paysandú números 1801 al 1807, y Tristán Narvaja números 1702 al 1706, con una propiedad de construcción antigua con comodidades para comercio y familia. Renta mensual: $ 106.00. El viernes 16 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Jorge Abdala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 317, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 20 de Abril de 1923, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y un metros y ochenta y cinco decímetros, que se deslindan: 13 metros 76 centímetros en la línea del Sudoeste, haciendo frente a la calle Yaro (hoy Tristán Narvaja), por donde las puertas del edificio llevan los números 1702 al 1706: 24 metros y 30 centímetros al Sudeste, haciendo frente a la calle Paysandú, por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1801 al 1807: 22 metros y 60 centímetros en el Noroeste, lindando con el costado del solar 13, y 10 metros y 40 centímetros en el Nordeste, con el costado del solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta; así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador; 3.o

Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia 827.
$48.00 Jl.21-5613-v.ag.15.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Casita de bajos. Remataré el 15 de Agosto a las 4 p. m. En lo mejor y más importante del pueblo Victoria: Conciliación 4129 (antes 128), próximo a la esquina Martín Berinduague. Consta de 2 piezas, cocina, corredor y otras mejoras. El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Moro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intercedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 37.703, señalado con el número 24 de la manzana 262 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento y compuesto de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Conciliación, donde la puerta de entrada tiene el número 128, entre las calles Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta; igual extensión en el fondo, lindero con el solar 18; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sur, confinantes con los 23 y 25, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que el señor martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$42.00 Jl.27-5587-v.ag.13.

ALBERTOO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En la zona comercial más solicitada. El valioso y amplio local con frente a la calle Galicia números 1026 al 1030, entre las de Río Negro y Julio Herrera y Obes, ocupado por la conocida casa de comercio del señor E. Real de Azúa y los talleres de los automóviles "Graham Paige". El miércoles 14 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos Roure y Perera Pablo contra Juan José, Alejandro Juan Eulogio, Víctor Alberto y Sofía Carmen Victorica Ejecución de hipoteca", se hace público que el día catorce de Agosto y a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que a continuación se relacionará se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cinco mil cuatrocientos trece, o sea, una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana treinta y cinco (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ochocientos setenta y siete metros sesenta decímetros cincuenta centímetros, teniendo veinte metros cincuenta centímetros de frente al Nore a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), entre las de Julio Herrera y Obes y Río Negro; cuarenta y dos metros setenta y seis centímetros en el lado Este, por donde linda con Felipe Vitora; cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros en el costado Oeste, lindando con Victorica y Muiños, y veinte metros cincuenta centímetros en la línea del fondo, por donde linda con Samuel S. Lafone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisiones del rematador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.
$48.00 Jl.26-5550-v.ag.13.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Grgo Vulic y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, actualmente en la calle Rincón número 472, o en su nuevo local, calle 25 de Mayo número 423, para el caso de haberse hecho el traslado, por intermedio del martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y por separado, los siguientes bienes inmuebles, situados en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte de la propiedad empadronada con el número ocho mil novecientos treinta y cuatro, cuyas superficies, deslindes y letras de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintinueve por el agrimensor A. Furtado, a saber: 1.o La fracción letra "B", del señor Grgo Vulic, compuesta de quince hectáreas, linda: por el Oeste, en cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros, con la fracción letra "C"; doscientos sesenta y dos metros noventa y un centímetros al Sur, lindando con la fracción "D"; doscientos ochenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Sudeste, camino por medio, con la propiedad de Jacinto Martínez (hijo); doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Nordeste, camino por medio, con la propiedad de Ovidio Ortiz, y doscientos veintiocho metros siete centímetros al Norte, lindando con la fracción "A"; 2.o La fracción letra "C", del señor Jure Tabajin, compuesta de treinta hectáreas, que lindan: por el Norte, en seiscientos cincuenta y siete metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción letra "A"; nor el Oeste, con las fracciones "A" y "E", en trescientos setenta y dos metros veinte centímetros, y ochenta y siete metros setenta y siete centímetros, respectivamente; al Sur, linda con las fracciones "E" y "D", en seiscientos cincuenta y siete metros cuarenta y seis centímetros, y al Este, en cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros, con la fracción letra "B". 3.o La fracción letra "D", del señor Donko Dragoievic, compuesta de treinta hectáreas, teniendo quinientos cuarenta metros noventa y un centímetros al Sureste, servidumbre de paso por medio, con propiedad de Jacinto Fernández (hijo) y Jacinto Fernández padre); quinientos veinticinco metros veinte centímetros al Sur, servidumbre por medio, con la fracción letra "I"; cuatrocientos sesenta y un metros setenta centímetros al Oeste, lindando con la fracción letra "E", y al Norte, en ochocientos siete metros, con las fracciones "C" y "B". 4.o La fracción letra "E", de Pavel Gugic, compuesta de una superficie de treinta hectáreas, teniendo quinientos cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Oeste, lindando con Ovidio Ortiz; quinientos sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Sur, lindando con la fracción letra "F"; cuatrocientos sesenta y un metros sesenta centímetros al Este, confinando con la fracción "D" y al Norte, tres rectas, lindando con las fracciones "C" y "A". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 51 al 54, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923) a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a venderse han sido dados en arrendamiento, con contrato que vence el 4 de Agosto de 1936, por la Sección Fomento Rural y Colonización, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede a los compradores en el remate judicial los siguientes préstamos hipotecarios: 1.o fracción, de Grgo Vulic, $ 1.000.00; 2.a fracción, de Jure Tabajin, $ 1.6000.00; 3.a fracción, de Donko Dragoievic, $ 1.450.00; 4.o fracción, de Pavel Gugic, $ 1.900.00.
(Cuenta corriente) Ag.9-6028-v.ag.29.

PABLO A. PEBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Aguerre contra Armando Mario Pedro de León y Raquel Arenillas. Ejecución de hipotecas", el día 14 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pablo A. Pebé, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana trescientos ocho, de esta ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 431, edificada en terreno que tiene doscientos sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, donde la puerta del edificio lleva el número 1623, por 24 metros 266 milímetros de fondo; al Oeste, linda con José Reyes, al Norte, con Justa Fernández y al Sur, con María Bonifacino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos de ella, certificados, y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$30.00 Jl.29-5618-v.ag.14.

FRANCISCO ARIZAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Righi Dante contra Salvador Bottaro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto próximo, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Arizaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, señalado con el número veinte de la manzana letra S del plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Octubre de mil novecientos trece, y compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y ocho metros y doce decímetros, deslindados así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín; veintitrés metros veinte centímetros al Sur, que, por formar esquina, dan frente a la calle Chimborazo; veinte metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar veintiuno, y quince metros setenta y cinco centímetros al Oeste, limítrofe con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que están comprendidas en esta venta las instalaciones para provisión de nafta, consistentes en dos bombas completas G y E, modelo 3 - 3179, números 115444 y 117998, y dos tanques depósito para las bombas, con capacidad de trescientos litros cada uno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.00 Ag.8-6010-v.ag.24.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Remetará el 22 de Agosto a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Bonifacino de Croce. Catalina. Testamentaría", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, en el lugar de la ubicación de los inmuebles que se deslindarán, se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y seis, ubicado en la manzana número cuatrocientos noventa y dos, de esta ciudad, octava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en

el plano trazado el dos de Julio de este año por el agrimensor José Maranesi, compuesta, según el mismo, de un área de ciento cinco metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: siete metros treinta y un centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, distando su extremo Norte cuarenta y dos metros veinte centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle Hocquart, y llevando su puerta de entrada el número dos mil ochenta y cinco; quince metros quince centímetros al Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y cinco; siete metros veintisiete centímetros al Oeste, lindando con A. Bigorra y Hermanos, y trece metros noventa y ocho centímetros al Sur, lindando con el solar que se describe a continuación. Este bien está aforado en dos mil cuatrocientos pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y siete, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano referido con la letra B y compuesto, según el mismo, de un área de noventa y cuatro metros treinta y tres decímetros que se deslindan así: siete metros once centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, distando su extremo Norte cuarenta y nueve metros cincuenta y un centímetros de la esquina formada por la calle Hocquart y teniendo su puerta de entrada sobre la primera de las calles nombradas el número dos mil ochenta y tres; trece metros noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con el solar antes deslindado; siete metros seis centímetros al Oeste, lindando con A. Bigorra y Hermanos, y doce metros ochenta y un centímetros al Sur, lindando con Manuel Martínez. Este bien está aforado en dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los mencionados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que será de cuenta del comprador el saldo que se adeude por concepto de pavimento, el cual ascendía, el día tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a ciento veintiocho pesos cincuenta y cuatro centésimos por el bien empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y seis, y a ciento veinticuatro pesos noventa centésimos por el inmueble empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y siete, siendo también de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de lo sinteresados. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$70.50 Ag.5-5861-v.ag.21.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carracedo Bernarda. El Director del Hospital Vilardebó haciendo una denuncia", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación: $ 1.600), para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: una fracción de tereno con los edificios en ella existentes, vereda y empedrado al frente incluso arrimos y medianerías hasta la altura en que actualmente se encuentran las paredes, cuya porción de terreno es parte del solar situado en la Aguada, en la manzana 887 de la Novísima Ciudad de esta Capital, señalado con el número 15 en el plano respectivo, compuesta dicha fracción de cuarenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros diez centímetros de frente al Este, sobre la calle Defensa, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2013 (antes 195), entre las de Nicaragua y General Pagola, por siete metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, lindando con el vendedor; por el Norte con don Domingo Di Stasio, hoy don Pedro Joban; y por el Sur, con don Antonio Lila, antes el vendedor, cuya fracción le corresponde por compra que en mayor área hizo con fecha veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve a don Pedro Baruer y Bonó en escritura autorizada por el escribano don Juan José Domínguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Ad. junto.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5907-v.ag.22.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento, dictada en los autos caratulados "Jacques S. Miller contra Salomón Butterman. Rec. de firma", se hace saber al público que el día quince de Agosto entrante, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Justicia número 2025, el martillero don Arsenio Martínez, procederá a vender en remate los títulos de acciones de la Primera Cooperativa Mutua Israelita, tasados en la suma de siete pesos cada una, pertenecientes a don Salomón Butterman: serie A: números 0551, 0552, 0553, 0554, 0793, serie C: número 0631; serie D: números 0727, 0840; serie E: números 0011, 0012, 0023, 0545; y serie H: número 096. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o del importe de su compra en garantía de su oferta; C) Que las acciones de la referencia se encuentran consignadas en la División de Crédito Público a la orden de este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$14.00 Ag.3-5883-v.ag.14.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, don Juan Sosa Colman, se hace saber al público que en los autos "Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri. Ejecución de hipoteca. Incidente contra Cristóbal Fossali y Cristóbal Fossali (hijo), por incumplimiento de contrato de compraventa (pieza separada)", se ha dispuesto lo siguiente: Que el día 20 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, asistido del señor Juez de Paz, a vender tres solares de terreno y sus mejoras por las dos terceras partes de su tasación, que lo es: el solar número 16, $ 310.00, o sea, $ 253.34; el solar número 2, $ 311.00, o sea, $ 207.34, y el solar número 7, $ 310.00, o sea, $ 206.67; datos éstos que resultan del plano trazado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Junio de 1925, y según informes del mismo técnico, los solares están situados en la manzana número 81 (antes letra M) de la villa de San Ramón y señalados en ese mismo plano con los números 2, 7 y 16, según ese mismo plano e informes, tiene la siguiente superficie, ubicación y deslinde: A) El solar número 2 se compone de una superficie de 460 metros, teniendo 9 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Canelones; 50 metros al Noroeste, por donde linda con el solar número 1; 9 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali, y 50 metros al Sureste, por donde linda con el solar número 3; B) El solar número 7, se compone de una superficie de 505 metros 12 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros al Suroeste, a la calle Canelones; 49 metros 52 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número 6; 10 metros 25 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 15, y 49 metros 4 decímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 8; C) El solar número 16, se compone de una superficie de 514 metros 66 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros de frente al Norte, a la calle Florida; 58 metros 48 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 15; 10 metros 25 centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar 6, y 50 metros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los compradores deberán firmar la escritura de compra dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día del remate. — San Ramón, Julio 29 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$63.00 Ag.1.o-5744-v.ag.17.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimacuarta sección del Departamento de Canelones, don Rómulo Melgar, dictada en autos "Carlos Introini contra los herederos de doña Octaviana Espino de Perdigón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en "Descarnado", empadronada con el número ocho mil setecientos sesenta y tres, compuesta de una superficie de siete hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y dos metros que se deslindan así: por el Norte, sucesores de Victoria Perdigón; por el Sur, Pantaleón Rodríguez; por el Este, Juan Perdigón Espino, y por el Oeste: Ramona Perdigón Espino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a torgarse y las medianerías y otras cargas, si las hubiere; Que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Jacinto, Agosto 2 de 1935. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.

$27.00 Ag.5-5860-v.ag.21.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Miguel Vila. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Agosto del corriente, a las veinte horas, en el local, de la calle Treinta y Tres esquina Ituzaingó, de esta ciudad, se va a proceder al remate de todas las mercaderías de la firma fallida, por el rematador señor Jesús Ibáñez, asistido del Alguacil. Y para ser publicado por el término de quince días en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente que autorizo en Melo, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Cirilo Ibáñez, Actuario interino.

$14.60 Ag.3-5822-v.ag.14.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El doctor Héctor Allen Mac - Coll denunciando la incapacidad de Adda Hella Gómez", se ha dispuesto la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario, el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo compuesta de una superficie de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros sesenta decímetros, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, cuyos límites son: por el Norte, Virgilina González de González; por el Sud, sucesión de Protacio Duarte; por el Este, Virgilina González de González, y por el Oeste, Braulina González. Se previene: 1.o Que la venta dispuesta se hará con la base de diecinueve pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o/o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás comprobantes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente en la ciudad de Melo, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Jl.31-5645-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Carlos G. Funes contra Nicolasa Ibáñez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Ibarra, compuesto de doscientos veintidós metros 3 decímetros, lindando: al Norte, Antonio Sánchez; al Sud, calle Río Negro; al Este, el mismo señor Sánchez, y al Oeste, en dos línea, con el solar número 11 y la sucesión Parodi. Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados y que el comprador deberá consignar el 10 o/o en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.20 Jl.29-5616-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza", se hace

saber que el día 15 de Agosto próximo, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de cinco lotes de terreno ubicados en esta ciudad, que se describen así: Lote número 1: 16 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre calle Carmen, por 20 metros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Solís. Lote número 2: 12 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la misma calle Carmen, por 20 metros de fondo al Norte, lindando con el lote anterior, y por el Sud, con el lote 3, que es de igual dimensión al Este, sobre la calle Carmen, por 20 metros de fondo al Sud, lindando con Juan A. Cariac, por 12 metros 40 centímetros en la línea del Oeste, con el lote 4, que costa de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por igual área al Sud, con Cariac, y linda, por el Este, en 41 metros 70 centímetros, con los lotes 1, 2 y 3 y por el Oeste, en 41 metros 65 centímetros, con el lote 5, que consta de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por 10 metros 45 centímetros al Sud, con Juan A. Cariac; por el Este, 41 metros 65 centímetros, con el lote anterior y por el Oeste, en 41 metros 60 centímetros, con la sucesión de Antonio Bozzino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de $ 300.00 para el primer lote y $ 180.00 para cada uno de los demás; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$45.00 Jl.17-5588-v.ag.13.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Mackinnón, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 204, que comprende los solares números uno, dos y tres, de la manzana D, cuartel Norte, compuesto de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, y linda: Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna; y Noroeste, Joaquín Da Silva y Calle Brasil. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5902-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Tomé, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 56, solar número 4, manzana 14, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle Perú; Noreste, con José Read; Sudeste, con Teodoro Borges; y Sudoeste calle General Laguna. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Jues de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5901-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamenta' de Rentas contra N. Mackinnón, sus herederos o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 37, solar número 1, manzana 10, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Clerian; y Noroeste, Federico H. Hall. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|c de su oferta en garantía. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5903-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Andrés H. Gazzan, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta, en remate público sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 214, que es la manzana H, del cuartel Norte, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda con calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5898-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Joaquín M. Da Silva, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 204 b), solar número 4, manzana D, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Noroeste, calle Brasil: Noreste y Sureste, sucesión Mackinnón y Suroeste, calle General Laguna. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5900-v.ag 22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Federico H. Hall, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 39, solar número 3, manzana 10, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnón; Suroeste, Adelina R. de Clerián y Noroeste, calle, Orden. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5899-v.ag.22.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito. Juez de Paz en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Nueva Helvecia contra Santiago González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate al mejor postor, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscrito, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en esta villa, que forma parte de la chacra número 78 de la Colonia Suiza, compuesta de una superficie de tres mil ochocientos metros, ochenta decímetros, setenta y un centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Este, avenida del Puerto; Oeste, José H. Ibáñez; Norte, Juan Mugglin y Sur, José H. Ibáñez, cuyo terreno tiene a los cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la calle y hacia el rumbo Oeste, un pequeño martillo entrante de dos metros quinientos setenta y siete milímetros, pues desde ese punto hasta el fondo sólo tiene de ancho veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta villa, que forma parte de la chacra número 113 de Colonia Suiza, encerrando un área de novecientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, terreno que era de don Javier Calvi; Este, señor Burguell; Oeste, avenida del Puerto, y Sur, los señores Schwyn y Gugelmeier. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada y que los autos referenciados y títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Julio 29 de 1935. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.

$38.50 Ag.1.o-5747-v.ag.17.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Pedro Páez contra Antonio M. Fernández. Diligencias preparatorias", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de la señorita notaria Aurora Zárate Peyre, a la venta en remate público y por suma que sobrepase las dos terceras partes de la tasación, de los créditos, derechos y acciones que le correspondan a don Antonio María Fernández en la sucesión de su señora madre, doña Alejandrina Pérez de Fernández, y entre los que se encuentra una fracción de campo, ubicada en "Caracoles", sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, compuesta de una superficie de noventa y nueve hectáreas, siete mil setecientos cincuenta y cuatro decímetros, limitada: por el Norte, con Telésfora Inés Pérez; por el Sur, con Gregoria C. H. Pérez, por el Este, don Bartolomé Iznardi y por el Oeste, con el arroyo Caracoles, y en cuya fracción al señor Antonio María Fernández le corresponde la cuarta parte de la misma por herencia de su señora madre, doña Alejandrina Pérez de Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva y cualquier otra carga análoga que pudiera recaer sobre el inmueble, serán de cargo del comprador. — Maldonado, Julio 30 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$35.50 Ag.7-5978-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Pascual Cabrera. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vertíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado; se venderán en subasta pública los siguientes bienes: A) Un terreno de chacra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 429 metros 50 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, estando formada su área total de 18 hectáreas; 44 áreas y 70 centiáreas, que linda: por el Norte, la calle "Diez y Ocho"; por el Sud, la calle "Diez y Siete"; por el Este, la calle letra "L", y por el Oeste, la calle letra "K"; B) Una fracción de terreno de chacra, situada en a primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hecáreas, 94 áreas y 5 centiáreas, lindando: por el Sur, con el arroyo Sacra; al Norte, la calle "Diez y Siete"; por el Este, la calle letra "L", y por el Oeste, con la calle letra "K"; y C) Otra fracción de terreno de chacra ubicada también en a primera sección judicial de este Departamento y compuesta de una superficie de 214 metros y 75 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, que linda: por el Norte, con el camino al ex Saladero Sacra; por el Sud,

con fracción de doña Norberta Cabrera; por el Este, don José Martín Cabrera o sucesores, y por el Oeste, calle letra "K". Se previene: 1.o Que para la venta de los bienes referidos se han fijado las siguientes bases: para el inmueble descripto con la letra A), 1.700 pesos; por el descripto con la letra B), 700 pesos, y para el descripto en último término, 400 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 30 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Ag.7-5969-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de 1.ª Instancia en lo Civil de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, como encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, en el expediente caratulado "De Rago de Chechile Josefa con Guadalupe Cabillón de Sesarini y Constante F. Vanzini. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día jueves veintidós de Agosto entrante de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe a continuación: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, algibe, pozo, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con noventa y seis decímetros cuadrados y lindando: por el Oeste, con la calle de las Carreras en una extensión de cuarenta y un metros y sesenta centímetros; igual medida al Este, con Pedro Muñoz; al Sud, con la calle Florida en una extensión de cuarenta y cuatro metros y treinta y cinco centímetros, con la que forma esquina; e igual extensión al Norte, con la sucesión de Vicente Mongrell. Dicho bien ha sido avaluado en tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Ag.7-5970-v.ag.22.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de 1.ª Instancia en lo Civil de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos caratulados "Minetti Manuel G. con Benjamín T. Nunes. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día viernes veintitrés del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado calle Monte Caseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una fracción campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 48 hectáreas 3621 centiáreas y 69 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Nordeste, con Manuel de los Santos; Sudeste, con sucesión Texeira Nunes; Sudoeste, con Bernardino Nunes Piegas; y por el Nordoeste, con el arroyo Buricayupí. Dicha fracción de campo ha sido tasada a razón de veintiocho pesos la hectárea o sea un total de un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con catorce centésimos. Se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada la oferta, debe consignar el diez por ciento de la misma; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Julio 30 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$28.50 Ag.7-5971-v.ag.23.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Manuel Vidal contra Federico Lubers (hijo). Cobro de peso" y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro en dichos autos, se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 10 horas, en su *ubicación*, por intermedio del martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del suscrito Juez y del Actuario Especial, Escribano Martín García Canessa, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble empadronado con el número 739 de la manzana número 126, de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, teniendo 21 metros 475 milímetros al Sudoeste, con frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Nordeste, formando un área de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros cuadrados; tiene como parte de sus mejoras un salón de 10 metros de ancho por 10 metros con 50 centímetros de largo, con zótano de 5 por 5 metros; la parte correspondiente al zótano tiene piso de madera y el resto del salón de ladrillos; una pieza de 3 metros 27 centímetros de ancho por 5 metros 70 centímetros de larga. El salón y la pieza tienen su frente a la avenida 18 de Julio, teniendo además dos piecitas interiores, un pozo manantial con brocal, un pozo negro con casilla para W. C.; 29 metros de cimiento de cemento armado de 1 m. 20 de profundidad por 40 centímetros de ancho, y árboles frutales. Se previene: 1.o Que el inmueble con todas sus mejoras está tasado en $ 2.950.50; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 31 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$43.20 Ag.6-5919 v.ag.22.

PRADELINO PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos "Ernesto Nussberger. Infracción a la ley de Patentes de Rodados", se hace saber que el día 28 de Agosto entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Pradelino Pérez, a la venta en remate público, de un camión marca "Berliet" de 35 H. P., que se encuentra depositado en el Corralón Municipal y que fué tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$11.70 Ag.3-5813-v.ag.14.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Simón P. Oyhenart con Jorge Zipper. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 101 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Agustín Pereyra, de un juego comple to de escritorio, fabricado en Alemania, con madera de haya y compuesto de una biblioteca, una mesa escritorio, con su correspondiente butaca, dos sillones tapizados y una mesita. — Rocha, Julio 26 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$10.00 Ag.3-5836-v.ag.14.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra D. y W. Silva" se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Una fracción de campo y todas las mejoras que contenga, ubicada en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los límites, según título: por el Norte, con más campo de la Sra. Wenceslada Bentancourt de Silva (hoy Daniel Silva); por el Este, con Juana Silva de Bentancourt; al Sur, río Arapey Grande y al Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con la sucusión de Mauricio Bentancourt de Orihuela, más 982 hectáreas 4667 centiáreas de superficie que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los siguientes límites, según título: por el Norte, con el doctor Wenceslao Silva; por el Sur, con más campos de Daniel Silva y don Secundino Silva; por el Este, con Juana, Secundino y Wenceslao Silva, y por el Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela. Estas dos fracciones, por estar unidas, encierran una superficie de 1490 hectáreas 5271 centiáreas y está señalada con la letra A en el plano levantado en Enero y Mayo del año 1922 por el agrimensor señor Juan A. Almiratti. Otra fracción de campo compuesta de una superficie de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según título: por el Norte, Antonio Mattos Netto y Estanislao Sant'Anna; por el Este, sucesión de José Amalio Silva; por el Sur, Juana Silva y por el Oeste, Joaquín Silva; empadronado con el número 2342. Otra fracción de campo compuesta de 508 hectáreas 604 centiáreas, empadronada con el número 2341, lindando, según título: por el Norte, Wenceslao Silva y Eulalia Urroz de Silva; por el Sur, Wenceslao Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva; por el Oeste, Ernesto y Eulogio Silva Panizza y Daniel Silva (hoy también Wenceslao Silva). Otra fracción de campo empadronada con el número 2340, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según títulos: por el Norte, Luisa Panizza de Silva y Eulogia Silva Panizza; por el Sur, Pedro Orihuela en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela, y Daniel Silva; por el Este, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva), y por el Oeste, Luisa R. de León, Armando Nario, Pedro Pablo de León y Pedro Orihuela. Estas tres fracciones, según plano levantado en el año 1913 y firmado en Junio de 1922 por el agrimensor Abilio E. dos Santos, por estar unidas, encierran una superficie de 1577 hectáreas, 500 centiáreas 3839 centímetros; y más otra fracción de campo que correspondió al empadronamiento 177, designada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Juan A. Almiratti, ya citado, compuesta de una superficie de 261 hectáreas, 1076 centiáreas 36 decímetros cuadrados, lindando, según título y plano: por el Norte, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva); por el Sur, Secundino Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva y María Amalia Silva de Urroz, y al Oeste, Daniel Silva. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de los inmuebles deslindados e encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$73.50 Jl.31-5693-v.ag.16.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Francisco García Da Rosa", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones del "Hipódromo Salteño", empadronada con el número 1876, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 8492 metros 27 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la chacra número 190 de Andrés Boldini; por el Sur, calle por medio, con la número 188, de Juan Guerino; por el Este, con los números 183 y 184, de Andrés Boldini y Cayetano Alvares, y por el Oeste, calle por medio, con la número 194, de la sucesión de Joaquín Mascaró. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o d esu oferta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad del inmueble deslindado se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 27 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Ag.3-5841-v.ag.20.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rosa Catalina Solaro de Fonseca contra la sucesión de Juan Agustín Fernando Cossio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1863, ubicado en la manzana número 139 de esta ciudad, compuesta, aproximadamente, de 1020 metros 10 decímetros cuadrados, que linda: 17 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cervantes; 62 metros 70 centímetros, lindando, al Este, con doña Beatriz Carballo, y las

líneas Norte y Oeste, con terrenos municipales y de don Argante Agustín Preve. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 30 de 1935. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$28.50 Ag.7-5980-v.ag.22.

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno del Departamento de Montevideo, dictada en los autos sucesores de Rita Angela Lois Perera, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del señor Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la ciudad de San José, 1.a sección judicial, señalada con el número 1 de la manzana número 4 del 4.o cuartel de esta ciudad, y compuesta de una superficie de 792 metros, 34 decímetros y 16 centímetros, que se deslindan así: 23 metros 6 centímetros de frente al Oeste, a la calle Veinticinco de Mayo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 450: igual extensión al Este, lindando con la sucesión de Luis Bove: 34 metros 36 centímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay (hoy Evaristo C. Ciganda), estando señalada la puerta del edificio con el número 556, e igual extensión al Sur, lindando con José Bove, estando empadronada con el número 291. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de San José, en el rincón que forman los arroyos Pavón y Tala, séptima sección judicial del Departamento de San José y compuesta, según título, de una superficie de 39 hectáreas 1397 metros y, según plano del 4 de Diciembre de 1887, del agrimensor Francisco P. Larriera, en el que está señalada con el número 2, tiene un área de cuarenta hectáreas 3560 metros que se deslindan así: 312 metros de frente al Este, a camino vecinal, que lo separa de la fracción número cuatro del mismo plano; 1037 metros al Sur, lindando con la fracción número 8: 1262 metros al Norte, lindando con la fracción número 1, y al Oeste confina con el arroyo Pavón, estando empadronada con el número 3843. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, a los efectos de derecho, el 10 o|o del precio total. — San José, Julio 24 de 1935. — Juan A. Abó. Actuario.

$46.50 Jl.29-5598-v.ag.14.

JOSE GIANARELLI

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra don Esteban Castagnino o la persona que se considere con derechos al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad manzana número 300 y empadronado bajo el número 1852. Por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto del corriente año, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 686, a las quince horas, el rematador don José Gianarelli, con asistencia del suscrito Teniente Alcalde y del escribano público don Mario Echenique, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente inmueble: un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, empadronado bajo el número 1852, manzana número 300 y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte don Juan Corbacho; por el Sur, don Luis Orofino; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, don Luis Orofino. Se previene a los interesados que el bien a venderse ha sido avaluado contodas sus construcciones en la cantidad de setecientos pesos; que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y que en esta Alcaldía se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes del juicio. — Mercedes, Julio 28 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

$33.00 Ag.7-5962-v.ag.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Serafín Rodríguez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 4565. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón 538, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Miguel Albornoz. — Serafín Rodríguez.

$5.00 Ag.10-6038-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia y perfumería en general y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Piccardo y Vázquez", con domicilio en la calle Máximo Gómez número 18 y con el nombre de "Farmacia Montjuich". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón número 538, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Adela Piccardo. — Honorina D. Vázquez de Casinelli.

$6.00 Ag.10-6039-v.ag.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto en la casa de la calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Dar cuenta de la gestión del Directorio; 3.o Estudio de la situación económica y financiera de la Sociedad.

Nota. — A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lanús 6029. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — El Directorio.

$6.75 Ag.10-6072-v.ag.21.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Agosto, a las 11 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Piedras 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1935 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 23 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — El Directorio.

$7.80 Ag.3-5772-v.ag.19.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se realizará el 14 de Agosto, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Síndico: 2.o Balance 1933 - 34: 3.o Designación de nuevo Directorio (titulares y suplentes): 4.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente: 5.o Remuneración del Síndico. — La Secretaría.

$4.50 Ag.2-5794-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los negocios de restaurant y bar denominada "Restaurant y Bar Los Andes", con asiento en la casa número 1469 de la calle Andes esquina Galicia, de esta ciudad, que gira bajo la firma social de "José Martínez y Compañía", separándose los socios José Martínez y Raimundo Castiñeira, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio Luis Collazo. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Raimundo Castiñeira. — José Martínez Romero. — Luis Collazo.

$5.00 Jl.30-5617-v.ag.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "Genta y Compañía", establecida en Andes 1420, de esta ciudad, compuesta por Juan Genta y Hugo C. Rappa, se ha desligado este último, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Genta, bajo cuya única firma actuará en lo sucesivo la casa "S. A. R.". — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Juan Genta. — Hugo C. Rappa.

$5.00 Jl.27-5572-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Dino Garbusi la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Hervidero número 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Gabina Crespo. — Dino Garbusi.

$5.00 Ag.7-5936-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Guillermo Zarotti y Luis Bassignana, con comercio en los ramos de taller de reparaciones y venta de bicicletas establecido en la avenida 18 de Julio número 2035, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Bassignana. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Guillermo Zarotti. — Luis Bassignana.

$5.00 Ag.7-5937-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Ernesto Yabeck mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en las casas números 1290 y 725 de las calles Florida y Reconquista, respectivamente, en el ramo de tintorería, sombrerería y taller de planchado que giraba bajo la razón social "Pedro Malamud", exhortando a todos los acreedores a que se presenten con sus créditos en cualquiera de las dos direcciones dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Pedro Malamud.

$5.00 Ag.7-5977-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Celestino Suárez se comprometió vender y escriturar al señor José López, libre de activo y pasivo, el negocio de lechería y puesto de pan, abierto al público en esta ciudad, calle Nicaragua número 2099. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores concurran al negocio aludido a sus efectos. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Celestino Suárez. — José López.

$5.00 Ag.7-5949-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ricardo Banchs las máquinas, útiles y vehículos que forman parte del establecimiento de lavadero que con la denominación de "Lavadero del Plata" tenía instalado nuestro causante, don Alberto Basile Moltó, en el local de la avenida General Flores número 2711, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Por mí y por mis menores hijos Sara Lorenza y Carmen Magdalena Basile: María Luisa Fulle de Basile. — Alfonso Basile. — Alberto Basile. — Antonia Basile. — Ramón Basile. — María Luisa Basile.

$6.00 Ag.7-5940-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Moisés Gavegno la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle García de Zúñiga 3841, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Francisco Jodal. — Moisés Gavegno.

$5.00 Ag.7-5963-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de doña María Mercedes Ferrari de Pensatori el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Minas número 1118, esquina Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Pascual Maquieira.

$5.00 Ag.7-5911-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Adroher Hermanos", establecida en el ramo de imprenta en la calle Cerrito número 750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Adroher (hijo). Los interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos en el domicilio antes indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Gerardo Adroher. — Lorenzo Adroher (hijo).

$5.00 Ag.8-6000-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que desde el 1.o del corriente mes de Agosto, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos gira en la calle Paysandú número 965, de esta ciudad, a nombre de Francisco Luis Pizzorno Crossa, ha sido arrendado a Pedro Perrone y Eugenio Brondi, los que renovarán todas las cuentas del citado comercio exclusivamente a sus nombres desde esa fecha en adelante, quedando las anteriores obligaciones y créditos a cuenta exclusiva del arrendador Pizzorno. — Montevideo. Agosto 1.o de 1935.

$5.00 Ag.8-6008-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Judo Cil Steinmetz la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart 1631 (bis). Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la calle Hocquart 1631 (bis). — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Jacobo Svarcas.

$5.00 Ag.8-6002-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor don Alfredo Loustaunau el comercio de provisión de comestibles y frutas sito en la calle Iglesias número 195, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Cayetano Chiffone.

$5.00 Ag.8-5995-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" disolveremos la sociedad que para la explotación de la "Farmacia del Cisne" gira en esta ciudad bajo la razón de "Baeza Campbell y Compañía", establecida en la avenida Agraciada número 2293. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el establecimiento indicado o en la escribanía sita en 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 7 de 1935.

$5 00 Ag.8-5994-v.ag.27.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Pérez el café y billar sitos en la calle Francisco J. Muñoz número 3402, esquina Julio César, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Agosto 6 de 1935. — Manuel Da Rocha.

$5.00 Ag.8-5984-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Daniel Linares el comercio que en los ramos de café bar y sport oficial de carreras tenemos establecido en esta ciudad, casa de la calle 18 de Julio 2271 y 2273 y que gira con la firma de "José y Félix Falco". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo. Agosto 6 de 1935. — Félix Falco. — José Falco. — Daniel Linares.

$5.00 Ag.8-5993-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Esteban Riolfo la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y legumbres establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1574, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 1.o de 1935. — Antonio Pedreira. — Esteban Riolfo.

$5.00 Ag.3-5806-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Schiffino y Chaves" con el nombre de "Provisión Trinidad", constituída entre don José Pedro Schiffino y don Alfredo Chaves, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Alfredo Chaves. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 7 de 1935. — José Pedro Schiffino. — Alfredo Chaves.

$5.00 Ag.12-6131-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de expoltación de canteras, pavimentos y obras bajo el nombre de "Empresa Constructora de Pavimentación", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que se presenten con sus respectivos créditos en la calle Rincón 717, escribanía de Alberto J. Martínez. — Sucesores de Isidro Fynn. — Miguel, Antonio, José y Rafael Demarco.

$5.00 Ag.12-6124-v.ag.31.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículo 30, 34 y 35 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 del corriente en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1934 - 1935; 2.o Proceder a la elección de tres miembros titulares y tres suplentes. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — El Secretario.

$4.80 Ag.12-6121-v.ag.14.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don Emeterio Arrospide he vendido a mi hijo don Serafín Laino la casa comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos tenía establecida en la calle Rafael Pérez del Puerto y Centenario, de la ciudad de Minas, y que giraba bajo mi nombre. — Minas, Agosto 1.o de 1935. — Vicente Laino.

$5.00 Ag.12-6115-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 22 de Julio próximo pasado, por escritura autorizada por el escribano José María Latorre, he vendido al señor Víctor Manuel Ferrero la casa de comercio que en el ramo de peluquería se halla establecida en Toledo Chico, 11.a sección judicial de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Manuel Ferrero.

$5.00 Ag.12-6110-v.ag.31.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fabriciano Dávila el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, casa de la calle Ituzaingó esquina Agraciada. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rosario, Agosto 8 de 1935. — D. Octaviano Babuglia.

$5.00 Ag.12-6102-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Rebelle mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Carlos Ma. Ramírez 449. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Víctor Acquarone. — Domicilio: avenida Carlos Ma. Ramírez 456.

$5.00 Ag.10-6067-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de confección de camisas y pañuelos marca "Sol" giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Reches y Erdman", quedando con el activo y pasivo la sociedad el socio señor Reches. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Reches y Erdman.

$5.00 Jl.26-5510-v.ag.14.

CINOCA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local social, avenida General Rondeau 2415, el día 14 de Agosto a las 17 y 30 horas. Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1935 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. Nombramiento de un Director. — El Secretario.

$6.30 Ag.7-5979-v.ag.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 29 de Junio del actual año, ante el escribano don Gregorio Anza, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores Isidoro A. Furriol, José María Guerrero, Pedro Gardini Chiesa, Vicente Vallar y Julián Clavijo, con el objeto de establecer el "Rex Hotel" en el balneario Atlántida. Dicha sociedad se constituyó con un capital total de quince mil pesos, aportado por partes iguales entre los socios, por el término de diez años, con domicilio en el mismo lugar y bajo la razón de "I. A. FURRIOL y Cía. Ltda.", cuya firma sólo podrá ser usada por el socio administrador señor I. A Furriol: habiéndose inscripto el referido contrato en el Registro Público de Comercio de segundo turno en esta ciudad, el día 17 de Julio último con el número 109 al folio 299 del libro 40. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — I. A. Furriol y Cía. Ltda.

$9.00 Ag.6-5914-v.ag 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Berkowitz el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Rivera número 2534, de esta ciudad, el que se denomina "Garage Stadium". Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía de José M. García Gil, calle Misiones 1478. — Montevideo Julio 26 de 1935. — Juan Ponce de León.

$5.00 Jl.31-5648-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos Morató y Dante Germán Fernández la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz números 2038 y 2040. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317 — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Roberto Naya — Carlos Morató. — Dante Germán Fernández.

$5.50 Jl.31-5637-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"
(Calle Porongos número 2182)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades de los ejercicios 1933|34 y 1934|35 y las fechas de pago de los dividendos respectivos; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir tres titulares y tres suplentes de Directorio; 5.o Nombrar nueva Comisión Fiscal, dos titulares y dos suplentes; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 17 de Agosto corriente, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — El Directorio.

$15.00 Ag.7-5966-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Américo Espanagosa y Compañía hacen saber que la casa establecida en 25 de Mayo 546, en el ramo de comestibles, en la que estaba establecida la casa del aceite del señor Pedro Lapi, está desvinculada comercialmente con dicha firma, sin que esto afecte el buen concepto que les merecen los señores Pedro Lapi y Dino Lapi.

$5.00 Jl.27-5595-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, propietario de la farmacia "Independencia", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 465, hace saber al público y al comercio que ha convenido constituir una sociedad comercial con el señor Ernesto Díaz Vidal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a los acreedores para que presenten en la escribanía del señor Antonio Ma. Fernández, Independencia número 737, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 20 de 1935. — José Víctor Mendizábal.

$5.00 Jl.25-5499-v.ag.13.

VENTA DE COLCHONERIA

Comunico al público en general y al comercio, en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de colchonería establecida en esta plaza, Maciel 1304, esquina Buenos Aires, al señor José Pereira. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José Pereira. — Manuel Rumbo.

$5.00 Ag.9-6033-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Francisco Conde Gerpe mi casa de comercio que en el ramo de taller de planchado tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1490. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía de Juan J. Martínez, Cerrito 674, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Avelino Graña.

$5.00 Ag.9-6020-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Albino Pazo prometió vender a los señores Eduardo Canedo Suárez y Evaristo Sierra el comercio de su propiedad en el ramo de carbonería que tiene instalado en la calle Charrúa número 1763, de esta Capital. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Albino Pazo. — Eduardo Canedo. — Evaristo Sierra.

$5.00 Ag.9-6031-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Roberto y Héctor Vinotto el comercio de lechería de la calle Joaquín Suárez número 3254, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus comprobantes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Mauricio Lisman.

$5.00 Ag.9-6024-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderé al señor Tomás Alberto Barlocco el bazar y anexos que con el nombre de "La Positiva" tengo establecido en la calle Blandengues 1709, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al domicilio del nombrado escribano, Domingo Aramburú 1534, y a su estudio, 25 de Mayo 395. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto López.

$5.00 Ag.9-6011-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Mutualista Médica Popular ha transferido todos sus derechos a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Artística y de Enseñanza "Circolo Napolitano", haciéndose esta última cargo del activo y pasivo de aquélla. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en la Secretaría del Circolo Napolitano, calle Soriano 1195. — Mutualista Médica Popular. — Circolo Napolitano.

$5.00 Ag.9-6014-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas por el escribano Enrique González Pose el 23 del corriente, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de "Antonio Giordano" fué vendida por éste a sus hijos Erico Andrés, Julio Guillermo, Enrique Pedro y Eduardo Toribio Giordano, quienes se constituyeron en sociedad bajo la razón "Giordano Hermanos" para explotar dicho comercio en los mismos ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 749, donde se harán efectivos. — Durazno Julio 27 de 1935.

$7.00 Jl.31-5688-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 29 de Julio del año actual, autorizada en esta ciudad por la escribano Maximiana Silva, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Menoni y Torterolo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Homero Menoni. — Artigas, Julio 29 de 1935. — Homero Menoni. — Pedro Torterolo.

$5.00 Ag.7-5943-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo que determina la ley de 11 de Noviembre de 1926, comunico al comercio y al público en general que con fecha seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco protocolicé mi concordato por ante el señor escribano Juan Carlos Mussio Barretto. — José Smijoff.

$3.00 Ag.9-6016-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eugenio Insaurralde el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en esta plaza, en la calle Antonio Invernizzi esquina Guaraní. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que todos los que se consideren con derecho se presenten en dicho domicilio con el respectivo comprobante de sus créditos dentro del término de treinta días, y cuyos créditos son de exclusiva cuenta de la firma vendedora "Guerrico y Compañía". — Salto, Julio 30 de 1935. — Guerrico y Compañía. — Eugenio Insaurralde.

$5.00 Ag.3-5842-v.ag.22.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto al sociedad constituída entre el señor Angel Iglesia y el señor Jesús Domínguez, con comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2500, de esta ciudad, vendiendo el señor Angel Iglesia su parte proindivisa al señor Patricio Vidal, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Angel Iglesia. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal.

$5.00 Ag.3-5807-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que ha de autorizar el escribano José Ramón Díaz, he prometido vender a los señores Domingo y Omar Amestoy la casa de comercio que en el ramo de expendio de bebidas alcohólicas y billar tengo establecida en este pueblo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pueblo de Solís de Mataojo, Junio 5 de 1935. — Antonio Valenzano.

$5.00 Jl.26-5535-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, don Nicasio Cabrera ha prometido vender a Juan Poggi la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas que tiene establecida en este Departamento, avenida G. Garzón número 2652. Los acreedores deben presentarse en término en Misiones 1325. — Nicasio Cabrera y Juan Poggi.

$5.00 Jl.26-5527-v.ag.14.

VENTA DE CARNICERIA

Aurelio Rama venderá a Celestino Costas, domiciliado en esta ciudad, casa número 1519 de la calle Bartolomé Mitre, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Gaboto", situada en esta ciudad, con frente a la calle Gaboto número 1134 y que anteriormente fué de Manfredo Manfredi. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Aurelio Rama. — Celestino Costas.

$5.00 Jl.29-5601-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Juan Ruiz (hijo) el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Vizcaya número 647, esquina Bolívar (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pedro Ferreri.

$5.00 Ag.2-5751-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1765, he contratado vender a favor de los señores Lino Rodríguez y Miguel Sartages la provisión de comestibles situada en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — José Furtia. — Rodríguez y Sartages.

$5.00 Jl.29-5597-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo F. Volpe el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2850, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — María Rodríguez.

$5.00 Ag.1.o-5697-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Nicolás Vicente Sierra la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta ciudad de Las Piedras, bajo la firma "Antelmo Silva", para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, calle Garibaldi 574, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 1.o de 1935. — Antelmo Silva.

$5.00 Ag.1.o-5742-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez y Luis García Figueiras el negocio de panadería denominado "La Bilbaína", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Coruña número 2949. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 Ag.1.o-5726-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña María Julia Gayoso de Cecilio el negocio que en el ramo de carnicería (puesto municipal) tengo establecido en la calle Millán 2423, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio de la escribano María Nieves Devolo, Domingo Aramburú 1360. — María Julia Gayoso de Cecilio. — Félix A. Passolini.

$5.00 Ag.1.o-5716-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Cyro Torre, José María Vázquez Suárez y Gaspar Calvo, el negocio de panadería y bizcochería que tenemos instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1317. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eseban Balmaña.

$5.00 Ag.1.o-5727-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de encuadernación y papelería marca "Estudiante" giraba en esta ciudad bajo la razón social "Golomb Bergen", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Golomb. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Golomb Bergen.

$5.00 Jl.30-5628-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha veinticuatro del corriente autorizó el escribano don Arturo Barriére, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Acchiardi y Bombaglio" y liquidada totalmente. Podrá hacerse cualquier reclamación en la calle Yí 1129. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Federico Acchiardi. — Juan Bombaglio.

$5.00 Jl.27-5552-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a la señora Palmira Serresi el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café y Bar Rodda", que gira bajo la razón de "Rodda y Compañía" tenemos instalado y abierto al público en la calle Sarandí 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Gilberto S. Braga calle Rincón 696, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Pedro C. Astraldi. — Hércules Rodda.

$5.00 Jl.27-5554-v.ag.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Várela y Compañía la fábrica de pastas situada en la calle Rivera número 2770, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pablo C. Berrutti.

$5.00 Ag.1.o-5711-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y anexos teníamos constituída en esta ciudad avenida General San Martín número 2996 (hoy avenida Garzón número 1448), que gira bajo la razón de "Guerra Leiva y Compañía" siendo su firma antecesora la de "Serra y Compañía". El activo y pasivo social quedará a favor y cargo de la socia Violeta Guerra Leiva. Los que tengan cuentas a cobrar de las indicadas firmas deben presentarlas a la avenida Garzón número 1448. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Violeta Guerra Leiva. — Mateo Maidá.

$5.00 Jl.27-5528-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Joaquín Segura mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Libertad número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Isidoro Ilarregui.

$5.00 Jl.27-5590-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizrá el escribano don Juan Carlos Veronesi, con estudio en la calle Cuareim número 1341, de esta ciudad, don Damián Rosello venderá a su condómino don Juan Homar, toda la parte indivisa y derechos que le correspondan en el establecimiento denominado "Panadería y Confitería Trouville", sito en esta ciudad, calle Roque Graceras números 817 y 819, haciéndose cargo el comprador de la parte que le corresponda al vendedor en el activo y pasivo del mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi, Cuareim número 1341, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935 — Juan Homar. — Damián Roselló.

$6.00 Jl.27-5586-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Zarik Torosian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 852 de la calle Doroteo Enciso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Ali Hassan.

$5.00 Ag.5-5823-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José María Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Joaquín Suárez número 3197, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Agosto 1.o de 1935. — Manuel Vázquez.

$5.00 Ag.3-5839-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Aída Zunino de Scalone el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Rafael Levy.

$5.00 Jl.27-5505-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Vicente A. Carballido el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle García Zúñiga 3751, esquina a la de Fco. Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Jesús Bermúdez. — Vicente A. Carballido.

$5.00 Ag 5-5862-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima de esta plaza, constituída bajo la denominación de "Molino y Fideerías del Este, S. A.", cuyos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo fueron publicados en el Diario Oficial" número 8667, adquirirá ante el escribano Esteban J. Barigaluni lo siguiente: A) De acuerdo con lo dispuesto en el artítulo 54 de dichos estatutos, el activo y pasivo del "Molino y Fideería Camtomar, S. A." y el activo y pasivo del molino, fideería y panadería "Fray Marcos", de la sucesión León Jude; B) De acuerdo con el artículo 55, el establecimiento industrial de los señores Alberto Berrutti y Compañía, ubicado en Casupá, así como los inmuebles que le sirven de asiento. La firma Alberto Berrutti y Compañía procederá a su liquidación por su exclusiva cuenta y sin solidaridad alguna de "Molino y Fideerías del Este, S. A.". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a la sede social, casa número 1562 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 26 de 1935 — El Directorio.

$9.00 Jl.27-5582-v.ag.15.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Wolf Bodek la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle San Martín número 3982. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Manuel Cotro.

$5.00 Ag.2-5762-v.ag.21.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor León Holzman la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en esta ciudad, calle Colón números 1309 y 1311. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación — Wolf Berek Uaserstyn.

$5.00 Ag.2-5761-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Moisés Chasen el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Julio H. y Obes número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Marcos Sadi. — Moisés Chasen.

$5.00 Ag 2-5779-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 2904, se hace saber al comercio y al público en general, que ante el escribano doctor Juan B. Bastesaghi, se ha disuelto la sociedad "Hulndorf, Elcarte y Cía.", que giraba en esta plaza, calle Llupes número 4996. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 2830 de la calle Solano Antuña. — Montevideo, 2 de Agosto de 1935

$5.00 Ag.6-5913-v.ag 26.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de don José Milliares que deben comparecer a la escribanía de A. Pérez Luáces, ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), a percibir el importe de sus créditos por haber dicho señor prometido en venta su casa de comercio sita en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, denominada "Bar Venecia". — Julio 26 de 1935.

$5.00 Jl.27-5577-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Bautista González y Benjamín Fernández, referente a la casa de comercio situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, quedando a cargo del referido comercio el señor Bautista González. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.26-5518-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José María González y Elio Louzada, el taller de vulcanización y anexos de automóviles que tengo establecido en la calle 28 de Febrero número 197 de esta ciudad, y que gira bajo el nombre de "Taller de Vulcanización de P. y E. García". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo queda por cuenta de los vendedores. — Artigas, Julio 6 de 1935. — Paulino García. — Enrique García. — José María González y Elio Louzada.

$5.50 Jl.29-5605-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Kerof Sarkis Ganimian comprometió vender a don Karabet Kobian Balian o don Melcon Garabed Kechichian la carnicería de su propiedad situada en esta ciudad, calle Vaimaca número 3954, libre de activo y pasivo, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el propio negocio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la que se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Kerof Sarkis Ganimian. — Karabet Kobian Balian. — Melcon Garabed Kechichian.

$5.00 Ag.2-3752-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Fontana Hermanos, han convenido con los señores Calvo y Cía., en la venta de la casa de comercio que en el ramo de panadería los primeros poseen en esta Capital, con frente a la calle Molinos de Rafto número 315 y que gira en el ramo de panadería y anexos. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos los señores acreedores del comercio indicado, a la escribanía del señor Próspero Bovino, Cerrito 521. — Fontana Hnos. — Calvo y Cía.

$5.00 Ag.6-5931-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad formada por don Moisés Herzovitz, don José Rubinovich y doña Ana Frankel de Swirsky ha prometido vender a don Desiderio Mezei y a don Jacobo Felderdbaum el café y bar de que los primeros son propietarios, denominado "Nuevo Mundo" y situado en esta ciudad, calle Soriano número 810, esquina Florida. Los acreedores deben presentarse en término en la calle Rincón número 679. — Desideric Mezei. — Jacobo Felderbaum.

$5.00 Ag.6-5721-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, con intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, los señores Cleofe Pando y Juan R. Benítez han resuelto, amistosamente y de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y bar, tenían establecida en la calle Sierra número 2418, bajo la razón social Pando y Benítez; y, con este motivo, el señor Pando vende al señor Benítez los derechos que como socio le corresponden, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicho comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Cleofe Pando. — Juan R. Benítez.

$5.00 Ag.6-5916-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a comercio y al público que he prometido vender mi almacén situado en la calle Piedras 626, de esta ciudad, a los señores José y Miguel Pragier. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo, quienes tengan créditos a cobrar, a presentar los mismos en el almacén de la misma calle. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Rota Müller.

$5.00 Ag.5-5864-v.ag.24.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27142

Montevideo, Agosto de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tanqueray, Gordon y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6154-v.ag.29.

ACTA N.o 27143

Montevideo, Agosto de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tanqueray, Gordon y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6155-v.ag.29.

ACTA N.o 27155

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos, L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6153-v.ag.29.

ACTA N.o 27157

Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aiello Sarraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 9.a, 16.a y 23.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6157-v.ag.29.

ACTA N.o 27169

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6158-v.ag.29.

ACTA N.o 27170

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ramón Corominas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NATUR"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6159-v.ag.29.

ACTA N.o 27171

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co. ,con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6160-v.ag.29.

ACTA N.o 27172

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Javier E. Viau y Co., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"VENUS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6161-v.ag.29.

ACTA N.o 27173

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kraftphenix Cheese Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PHILADELPHIA
BRAND

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos de crema). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6162-v.ag.29.

ACTA N.o 27168

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Dr. August Wolff, Chemische Fabrik, de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"HEMATOPAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6141-v.ag.29.

ACTA N.o 27174

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha el señor José Jacinto Cannizaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6148-v.ag.29.

ACTA N.o 27177

Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Adolfo Pogostkin e Isaac Galante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BRILLOSIL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6149-v.ag.29.

ACTA N.o 27166

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TOURNIQUET"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6144-v.ag.29.

ACTA N.o 27167

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Laitière des Alpes Bernoises, de Stalden - Emmenthal (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



„Barenmarke" — Marque „à l'Ours" — „Bear Brand"
Marca „Oso" — Marca „Urso" — Marca „Orso"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6142-v.ag.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4238

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor doctor Jacobo J. Laub, de Breslau (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos procedimientos e instalaciones para transmitir noticias, señales, sonidos e imágenes por intermedio de ondas eléctricas utilizando conductores metálicos y|o cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-6143-v.set.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO MANRIQUE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 66, y doña FRANCISCA GINAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4323-v.ag.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DULCINI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 2049, y doña MARIA MAGDALENA BALAGUER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Rodríguez 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4243-v.ag.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GONZALEZ, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MONTAÑO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4324-v.ag.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEBALDO N. ALMADA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en L. de la Torre 859, y doña MARIA A. CROSSA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Quebracho 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4327-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO H. GONZALEZ, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3192, y doña CASTULA MONZON, de 45 años, soltera, argentina, domiciliada en Rivera 3192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4328-v.ag.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO BANQUERO, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Valmaca 10, y doña MARIA GONZALEZ, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Valmaca 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4325-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR MARIA RODRIGUEZ, de 31 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Burgues 200, y doña ELIA GIL SALGUERO, de 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Romero 3959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4326-v.ag.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD OCAÑO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 607, y doña JUSTINA FLEITAS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cervantes 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4321-v.ag.20.

En Pocitos y el día 6 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO BUENO PEDROZO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1437, y doña MARIA GONZALEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 4322-v.ag.20.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha nueve de Agosto, se autorizó a doña Arlette Ruy para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — José M. Piñeyro, Secretario. $3.50 Ag.13-6146-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Sorrondegui (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.13-6164-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Itusarry o Itusarry de Bazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Ag.13-6153-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Bagalciaga de Cid de la Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario. $5.50 Ag.13-6151-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Zenón Gómez. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Narciso Machado Sánz, el 21 de Agosto de 1928, en la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), por la cual don Zenón Gómez adquirió de don Hortencio Antonio Lembo un solar de terreno, señalado con el número 3 de la manzana número 2 del huerto número 40 del ejido de la villa Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), compuesto de un área de 740 metros, teniendo 20 metros de frente al Nordoeste, a la calle Elías Regules, por 37 metros de fondo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Ag.13-6133-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ag.13-6145-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Mérola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ag.13-6134-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberto González Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ag.13-6135-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Braida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario. $5.50 Ag.13-6152-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Isabel Banchero de Etchegaray, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 2 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario. $5.20 Ag.13-6137-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Benito Arrastúe, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella por cualquier concepto para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 2 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario. $5.20 Ag.13-6138-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ernestina O Ernestina María Cachenot de Maresma, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso,

bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 3 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.13-6139-v.ag.23.

BARTOLOME VICENS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "González y Sosa. Quiebra", rematará el lunes 26 de Agosto a las 14 horas, en la avenida Italia número 3787, los materiales de construcción: chapas de zinc, vigas, tablas, etc., provenientes del desarme de la barraca edificada en el lugar del remate. Seña: 30 o|o. Sin comisión a cargo del comprador. Informes: Belgrano 2992. U. T. E. 4-49-63.
$6.00 Ag.13-6163-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Antonio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en este Departamento, a inmediaciones del Paso del Molino, señalado con el número nueve en el plano del agrimensor Fridolín Quinke y con el cincuenta y seis mil doscientos siete en el Registro de Empadronamiento de la Capital y compuesta de seiscientos cuarenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo once metros de frente al Oeste sobre la avenida 19 de Abril, distando su punto medio ciento cincuenta y tres metros ochenta centímetros de la esquina de la avenida Agraciada: cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en la del Sur, que limita con el solar ocho: cincuenta y siete metros veinte centímetros en la línea del Norte, confinando con el solar diez; y once metros treinta y dos centímetros en la del Este, que confina con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate 2.o Que la institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1372, serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que sobre el bien descrito existe una segunda hipoteca constituída el 28 de Setiembre de 1928 a favor del doctor Carlos Demicheri, ante el escribano José S. Guasque. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.000.00, suma compuesta por $ 7.154.15, saldo del préstamo en títulos y $ 1.845.85 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Ag.13-6136-v.ag.28.

ORLANDO BERTOLOTTI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Liga de Defensa Comercial contra la quiebra de Laudelino Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Orlando Bertolotti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad del ejecutado: las quintas números ciento veintiuno y ciento doce de la planta suburbana de esta ciudad con todas las mejoras que contiene y que se deslindan en la siguiente forma: la quinta número 121, linda al Norte con el camino nacional; al Este, con la calle que separa de la quinta número 112; al Sur, con la calle que la separa de las quintas 120 y 123; y al Oeste, es limítrofe con la calle que la separa de la quinta 122. Y la quinta número 112, linda: al Norte, también con camino nacional; al Este, con las calles que la separan de las quintas números 111 y 113; al Sur, con las calles que la separan de las quintas 113 y 120; al Oeste, con la quinta número 121, encerrando en total una superficie de cinco hectáreas nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 7 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$25.35 Ag.13-6147-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Miguel Lapenne se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a don Manuel Vilariño Priegue la carnicería que tiene abierta al público en esta ciudad, calle Iglesias número 4488, a la que podrá ocurrir los acreedores de dicho negocio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por lo que se verifica esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Miguel Lapenne. — Manuel Vilariño Priegue.
$5.00 Ag.17-6150-v.set.2.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 23 del corriente, a las 6 de la tarde, en el local de nuestra Administración, Cerrito 737, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior: 2.o Consideración del balance y memoria anual: 3.o Elección de Directorio para el período 1935 - 38.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$6.00 Ag.13-6140-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prórroga de los estatutos de la "Calera de los Treinta y Tres" S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la prórroga de sus estatutos.

TESTIMONIO — En Montevideo, el día 16 de Octubre de 1934 y en el local de la Calera, tiene lugar la asamblea general extraordinaria, convocada por el Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de los estatutos sociales para resolver sobre la liquidación o prórroga de la Sociedad. Concurrieron los siguientes accionistas (según consta en el libro de asistencias): Silvestre Soldini, Domingo E. Lacassagne, Vicente Gervasio, Julio Kiefer, Alberto Brignone, Agustín Parma, Agustín Belloni, Octavio Sambucetti, Andrés Guffanti, León Casamayou (en representación de la sucesión J. Casamayou), Cayetano Carcavallo, Juan Caviglia, Agustín Malet, Cayetano Carcavallo (por la sucesión Ruvertoni), Federico Salveraglio, Julio S. Haurie (en representación de Raúl Faget), Rafael Demarco, Juan Bianchi, Juan H. Labadie, Domingo Tosi (hijo), E. Albino Peretti, Carlos Colombo (en representación de Carlos Andreatto), los que representaban un total de 281 acciones, o sean $ 28.100.00 (veintiocho mil cien pesos). Siendo la hora 17 y habiendo concurrido el número de accionistas para poder sesionar, el señor Presidente declara abierto el acto y pide al Secretario dé lectura del acta de la asamblea anterior, la que fué aprobada. A continuación se pasa a considerar la orden del día o sea resolver sobre la liquidación o prórroga de la Sociedad. El señor C. Carcavallo solicita la palabra y hace moción para que se prorrogue el contrato que vence el día 10 de Abril 1935 hasta el 30 de Abril del año 1938, procediéndose después a la liquidación. Esto es aprobado por unanimidad. El señor Presidente y Secretario de la Sociedad firmarán los escritos que sean necesarios para solicitar la prórroga de acuerdo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio. Siendo la hora 17 y 30 se levantó la sesión habiendo sido presidida esta asamblea por don Agustín Parma, actuando como Secretario el señor Domingo Tosi (hijo). — Agustín Parma. — Domingo Tosi (hijo). — Concuerda lo testimoniado con el acta original de su tenor que rubrico, la cual luce desde el folio setenta y ocho al folio setenta y nueve del libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres", que para este acto he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello y a petición de parte interesada, expido el presente que signo y firmo conjuntamente con los señores Agustín Parma y Domingo Tosi (hijo), en Montevideo, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín Parma. — Domingo Tosi (hijo). — J. G. Magariños, Escribano Público.

TESTIMONIO — Montevideo, Marzo 25 de 1935. — Señor Ministro de Hacienda. — Agustín Parma y Domingo Tosi (hijo), en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres", con domicilio en la calle Cabildo número 1939, de esta Capital, ante el señor Ministro, nos presentamos y decimos: que en la asamblea extraordinaria efectuada por esta Sociedad con fecha 15 de Octubre de 1934 y de acuerdo con el artículo tercero de los estatutos sociales, se resolvió por unanimidad prorrogar nuevamente el término que vence el 10 de Abril corriente, por tres años más, esto es, hasta el 30 de Abril de 1938. En cumplimiento de lo dispuesto en la parte final del mencionado artículo y en la representación que hemos invocado, solicitamos la aprobación del Poder Ejecutivo, para la prórroga resuelta por la asamblea de esta Sociedad, en la sesión que celebró en la fecha indicada y de que instruye el testimonio debidamente certificado por el escribano don José G. Magariños, se acompaña con este escrito, adjuntando también el testimonio de los estatutos sociales, su aprobación por el Superior Gobierno, la prórroga anterior y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dígnese, pues, el señor Ministro, previa vista del señor Fiscal de Gobierno, acordarnos la autorización legal que previene la expresada disposición de los estatutos sociales, para la nueva prórroga resuelta por la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres". Saludamos al señor Ministro con toda nuestra consideración. — Agustín Parma. — Domingo Tosi (hijo).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 28 de 1935. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Señor Ministro: Habiendo llenado todos los requisitos establecidos a los efectos de solicitar una nueva prórroga del plazo de duración de la S. A. "Calera de los Treinta y Tres", lo que implica una reforma de sus estatutos aprobados y confirmada su personería jurídica por resolución de fecha 26 de Mayo de 1930, no ve inconveniente el suscrito en que se le acceda a este petitorio, previo dictamen del señor Fiscal. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Raúl Buela, Jefe Inspector. — Vo. Bo. L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: E. Calatayud Lazo. Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. — Constando, en efecto, que la prórroga de funcionamiento hasta el 30 de Abril de 1938 de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres", ha sido resuelta llenándose las formalidades indispensables, puede el Poder Ejecutivo autorizarla y mantener a dicha Sociedad su personería jurídica en las mismas condiciones en que le fué reconocida el 5 de Abril de 1910, debiéndose, en el propio acto, someterse a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres" a fin de que se apruebe la prórroga de su funcionamiento hasta el 30 de Abril de 1938, resuelta por su Directorio. Atento a que la prórroga de la referencia ha sido resuelta llenándose las formalidades indispensables y que no contrarían las disposiciones vigentes. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la prórroga de funcionamiento de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres", hasta el 30 de Abril de 1938 y mantenerla en el goce de su personería jurídica, quedando la misma sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de las actividades que realice. Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922 y su verificación así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia, estará a cargo de la Inspección

General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese.—**TERRA.** — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Por el Ministro: E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Agustín Parma y Octavio V. Sambucetti, Presidente y Secretario ad-hoc, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 537, de la calle Rincón (Escribanía Magariños), al señor Juez, conforme a derecho, decimos: que conforme lo justificamos con los documentos que acompañamos a este escrito, el Poder Ejecutivo ha concedido a la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres, una nueva prórroga de tres años para su funcionamiento de acuerdo con los estatutos en vigencia. En su consecuencia, venimos a solicitar del señor Juez, que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, quiera ordenar la inscripción de la expresada prórroga en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado y las publicaciones de estilo, expidiéndosenos las copias respectivas que se entregarán conjuntamente con los documentos adjuntos al señor Escribano don José G. Magariños. Será justicia. — Agustín Parma. — O. V. Sambucetti, Secretario ad-hoc.

Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — P. S. Pagano.

Montevideo, Junio 14 de 1935. — Vistos por lo que resulta de autos y dada la conformidad Fiscal, hágase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscritos con el número 6 al folio 9 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 4.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$46.00 Ag.7-5915 v.ag.7.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Industria Lanera del Uruguay, S. A.

Balancete al 31 de Marzo de 1935

Débitos—

Inmuebles, maquinarias y edificios	$	1.253.182.28
Caja y Bancos	"	1.082.39
Deudores varios	"	100.723.31
Intereses y descuentos, cambios y cargos diversos	"	39.246.52
Gastos de administración y ventas	"	33.427.40
Varias cuentas deudoras	"	356.52
Cuentas de orden (acciones en garantía)	"	30.000.—
	$	1.458.018.42

Créditos—

Capital suscripto (952 acciones de $ 1.000 cada una	$	952.000.—
Amortizaciones	"	37.061.04
Acreedores varios	"	269.691.19
Varias cuentas acreedoras	"	8.786.20
Cuentas de explotación	"	160.479.99
Cuentas de orden (depositantes de acciones)	"	30.000.—
	$	1.458.018.42

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$5.20 5760.

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques S. A.

Balance general de los libros, en 30 de Junio de 1934.

Activo—

Material flotante	$	244.900.—
Utiles	"	4.900.—
Obligaciones a cobrar	"	38.925.37
Cuentas o cobrar	"	1.971.87
Seguros contra accidentes	"	166.49
Banco Francés, Supervielle y Compañía	"	556.48
Caja	"	51.28
	$	291.471.49

Pasivo—

Capital	$	240.000.—
Fondo de reserva	"	51.270.52
Cuentas a pagar	"	200.97
	$	291.471.49

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 6032.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1935

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$	21.238.244.25
Agentes en el exterior	"	3.380.270.27
Caja y Banco de la República	"	1.184.567.14
Banco República cuenta "Divisas Disponibles"	"	359.584.77
Letras giradas para pago de servicios	"	1.006.010.02
Muebles y útiles de escritorio	"	13.326.46
Diferencias de cambio sobre pago de servicios.	"	7.291.445.84
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	"	1.980.347.43
Gastos de Administración	"	146.758.81
Remesas pendientes para pago de servicios	"	97.538.90
	$	36.698.093.89
Banco República. Custodia Valores.	"	26.237.571.22
	$	62.935.665.11

ACREEDORES

Obligaciones Amortizables en Circulación a la Par:

(Al 6 %):

SERIE I Pesos oro uruguayo	153.752.50	$ 153.752.50			
" II Dólares	2.663.537.50	" 2.572.977.20			
" III Libras esterlinas	655.710:00:0	" 3.081.837.00			
" IV Francos franceses	17.019.750.00	" 643.468.53	$ 6.452.035.23		

(Al 5 %):

SERIE I Pesos oro uruguayo	3.382.50	$ 3.382.50			
" II Dólares	1.564.035.00	" 1.510.857.69			
" III Libras esterlinas	413.149:00:0	" 1.941.800.30			
" IV Francos franceses	24.059.750.00	" 909.631.38	" 4.365.671.87	$	10.817.707.10

Amortizaciones a pagar	"	4.014.587.35
Cupones a pagar	"	453.939.11
Acreedores varios	"	125.910.26
Banco República y Banco de Seguros del Estado, contribución anual.	"	1.125.000.00
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones.	"	16.103.108.98
Intereses sobre colocaciones y préstamos	"	3.873.024.47
Letras a girar para pago de servicios	"	184.816.62
	$	36.698.093.89
Depositantes de valores en garantía.	"	26.237.571.22
	$	62.935.665.11

CARLOS FERRES,
Presidente.

JUAN FERRANDO,
Gerente.

MARIO LA GAMMA,
Contador.

5593. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acuerdo número 1747. — En Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez, don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Síndicos en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno por lo que resta del corriente año, a los señores Miguel Ameglio, Rogelio Arijón, Roberto Barreira, Alberto Berruti, Juan Bals, Buenaventura Caviglia, Cayetano Carlini, Luis Castagnetto, Heriberto Coates, Joaquín Castillo, Francisco Casabó, Fortunato M. Defazio, Wener Dreigssig. Ignacio Errea y Carlos Hernández Wildner.

Que se comunique y publique. — Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani.— Aguirre y González. — Pereira Núñez.— Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Acuerdo número 1748. — En Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez, don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal a los doctores don Mario Crespi, don Jorge Carve Gurméndez, don Leopoldo Hughes (hijo), don Juan C. Arrosa, don José Luis Durán Rubio, doña Rosa Mauthone Falco y don Juan Núñez Ribeiro.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Guani votó por la reelección de los seis primeros funcionarios, haciéndolo para el séptimo cargo por el doctor don Alfredo Pacheco.

Que se comunique y publique. — Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani.— Aguirre y González. — Pereira Núñez.— Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Día 2 de Agosto de 1935

Trámite administrativo — Hughes Leopoldo A. (hijo). Título de procurador. Capital. El señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.° turno eleva cuadernos de protocolo del escribano don Teodoro Silva García. — Rivera. Tasador de Costas, escribano don Hugo Alves. Renuncia. — Ocampo Joanicó Ernesto. Solicitud. — Suárez Loreto Melciades. Jubilación. — Contaduría General de la Nación. Nota sobre rendición de cuentas de las oficinas repedientes del Poder Judicial. — Lede y Cía Cuenta. — Oficina de Protocolos. Da cuenta que ha fallecido el escribano don Wilfredo Giralt Lamas. — Flores. El señor Juez L. comunica el fallecimiento del Tasador de Costas, escribano don Alfredo Saráchaga. — Actuario del Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo, Auxiliar 3.° del Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida. Juez de Paz de la 1.a sección de Florida. Auxiliar 4.° del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.° turno. Licencias. — Walter Ceferino, Aguerre Vicente, Coitiño Renovato. Jubilaciones. — Rivero Francisco A. Cómputo de servicios. — Antonio Pintos Curbelo, Teodoro Pablo Godoy, Bovino Próspero. Títulos de procuradores. — Ramieri Alcira. Posesión de estrados. — Juzgado L. de Menores. Gastos de oficina. — Santini de Ramonet Emilia. Posesión de estrados. — Juzgado L. de Instrucción de 2.° turno. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Salto 2.° turno. Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.° y 6.° turnos. Durazno. Depósitos Judiciales. — San José. Causas en estado de sumario. — Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.° turno. Movimiento habido. — Juzgado L. de Instrucción de 2.° turno. Causas en estado de sumario. — Flores. Verificación de libro de Alguaciles. — Un pedido de extradición. — Presidencia de la República. Ley relativa a la publicación de los pensamientos por medio de la imprenta. — Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital. Renuncia.

Causas en consulta — Providencias de trámite: 11.

Libertad condicional — Providencias de trámite: 10. Concedida: 1.

Asuntos contenciosos. — Trámite — Rodríguez Bernardino. Alfredo Bocage. Manuel Díaz con María C. de Cotelo.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados: 10. Telegramas: 6. Mensajes: 7. Cuadernos de protocolo revisados: 14. Rubricados: 17. Legalizaciones de firmas de escribanos recibidas: 3. Renaciones quincenales de escribanos recibidas: 95. — José M.a Piñeyro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 2 de Agosto de 1935

María Díaz de Pintos, oriental, 52 años, divorciada, Gaboto 1631.

Generosa Varela de Bueno, oriental, 62 años, casada, Hospital Maciel.

Nicolasa Pastorino de Genta, italiana, 65 años, casada, Francisco Gómez 777.

Emilio Villar Acosta, oriental, 48 años, divorciado, Sitio Grande 1367.

Fabriciano Ardaiz, español, 86 años, viudo, Agraciada 2813.

José María Pérez, oriental, 33 años, casado, Guaviyú 2820

Héctor Joaquín Davila Ropo, oriental, 2 1|2 años, Hocquart 2226

María Antonia Traverso, oriental, 50 años' soltera, Lavalleja 1668.

Flora Azambuya, oriental, 28 años, Hospital Vilardebó.

Josefina Silva de Pedrozo, oriental, adulto, Hospital Vilardebó.

Luisa De Luca, oriental, 22 años, soltera, Isla de Flores 1510.

Lorenzo Ardemagui, italiano, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Dolores Anastasia Fernández, oriental, 69 años, soltera, Hospital Maciel.

Inocencio Salinas, oriental, 46 años, soltero. Hospital Maciel.

María Hormimougue de Corrales, oriental, 39 años, casada, Antonio Díaz 4461.

Filomena Díaz de García, oriental, 91 años, viuda, Patria 2100.

Mario José Podestá, oriental, 38 años, casado, Susviela 4126.

Día 3 de Agosto de 1935

Vicente Pedro Ferreira, oriental, 38 años, casado, Pedro P. Vidal.

Américo Rafael Costa, oriental, 16 días, Guaviyú 2484.

María Juárez, oriental, 5 a5ños, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Francisca PUiresten, oriental, 60 años, soltera, 17.a sección.

Teodoro Piedrabuena, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

Ana Pereyra de Perdomo, oriental, 50 años, casada, San José 1226.

Pedro Miguel Rodríguez, español, 88 años, viudo, Hospital Maciel.

Miguel Dragone, italiano, 72 años, casado, Ombú 3296.

José Garrido Quintela, español, 58 años, casado, Lambaré 1993.

Rosendo Geido Denis, argentino, 28 años, casado, Hospital Pasteur.

Manuel Vidal Villaverde, español, 32 años, casado, Juan Ramón Gómez 2775.

Luis Esteban Albín, oriental, 30 años, casado, Concepción Arenal 1537.

Enrique Arbifeuille, francés, 65 años, casado, Londres 3693.

Angel Hasteing, oriental, 4 meses, Gobernador Viana 2949.

Alejandro Ocampo, oriental, 62 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Asunción Reinone, oriental, 42 días, Casa del Niño.

Ramona López de Cazalá, oriental, 75 años, viuda, Maldonado 958.

Francisco Boria Capdevila, Hospital Vilardebó.

Rosa Fernández, oriental, 25 días, Santa Ana 4070.

Juana Benita Mazantti, oriental, 44 años, soltera, Isidoro de María 1285.

José Baldomero Tutzo, español, 60 años, casado, Sarmiento 2401.

Rosa Della Vedora de Ferrari, italiana, 85 años, viuda, J. Requena 1259.

Juan Litwin, ukraniano, 30 años, soltero, Democracia 2185.

Blanca Nieves Retamar, oriental, 24 años, soltera, Miguelete 2428.

Juan Vanzo Cioca, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 4 de Agosto de 1935

Miguel Angel Delfino, oriental, 32 años, casado, Canelones.

Dolores Escaleras, oriental, 67 años, soltera, Blandengues 1986.

Guillerma Gazzo de Etcheverry, oriental, 42 años, viuda, Hospital Maciel.

Felicia P. de Salminis, oriental, 45 años, casada, Hospital Maciel.

José Amatti Peláez, oriental, 47 años, soltero, Sierra 1775.

Angela Acosta de Masi, italiana, 72 años, casada, República 2267.

Carmen Borrat de Ardito, oriental, 67 años, viuda, Magallanes 1820.

Vicente Pietrafesa, italiano, 24 años, soltero, Libertad 2474.

Esteban Ricardo Cazalá, oriental, 48 años, casado, Maldonado 858.

María Loustaunau de San Román, oriental, 79 años, viuda, La Paz 1319.

Jorge Chalela, español, 61 años, soltero, Hospital Maciel.

Pedro Miguel Rodríguez, español, 88 años, viudo, Hospital Maciel.

Luis Osvaldo Testa, oriental, 10 días, India Muerta 4065.

Spikerman Vázquez, oriental, 32 años, Santos 20.

Ramón Vieito, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Juliana Saria de Barbosa, oriental, 36 años, viuda, Agustín Muñoz 4664.

Margarita H. de Mayo, francesa, 81 años, viuda, Estación Llamas sin número.

Valentín Pereyra, oriental, 68 años, viuda, Milán 4697.

Felipe Eugenio Ducit, oriental, 74 años, soltero, Rondeau 1478.

Día 5 de Agosto de 1935

Julián Estévez, cubano, 48 años, casado, 25 de Agosto 317.

Eusebia Riestra de de la Fuente, oriental, 73 años, viuda, Rambla Wilson 771.

Francisco Infantozzi, italiano, 76 años, viudo, Canelones 1242.

Fernando D'Ursi, oriental, 39 años, casado, Hospital Vilardebó.

María Fernández de Teijeiro, española, 80 años, viuda, Hospital Maciel.

Rafaela Viteri de Otero, argentina, 88 años, viuda, General Flores 2392.

Luisa Chichino de Canoblio, italiana, 77 años, casada, Tapes 937.

Juan Pozzo, italiano, 82 años, casado, Gonzalo Ramírez 1627.

Julio Mandagaran, oriental, 23 años, soltero, Hospita lMaciel.

Octaviano Mederos, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Benigna Santos, oriental, 19 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juan Greco, italiano, 50 años, casado, Hospital Pasteur.

Filomena Frega de Sena, oriental, 25 años, casada, D. Costa 94.

Dolores Ramírez de Rodríguez, oriental, 48 años, viuda, 8 de Octubre 2668.

Modesto Llantada, oriental, 60 años, casado, Comercio 1769.

Gabriel Tobler, suizo, 84 años, viudo, Roma 45.

Carlos Antonio Devitta Cortazzo, oriental, 51 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Benito Aboal, español, 87 años, casado, Presidente Berro 2517.

Nicolás Falero, italiano, 93 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Alfonso J. María Bono, italiano, 74 años, casado, Ayacucho 3561.

Livaria Nieves, oriental, 89 años, soltera, Hospital Pasteur.

Norma Barboza, oriental, 5 años, Marco Bruto 116.

Andrés Depiantti, italiano, 70 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Estefanía Rodríguez de Couto, oriental, 71 años, casada, General Garibaldi 2496.

Angela Díaz de González, española, 53 años, casada, M. Moreno 788.

Día 6 de Agosto de 1935

Adela Dobal de Fusco, oriental, 60 años, viuda, Uruguay 1794.

Camila Dutra, oriental, 77 años, viuda, Salto 1285.

Elías Carrazzone, italiano, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Gervasio Avelino, oriental, 28 años, soltero, Belgrano sin número.

Sara Raña, oriental, 32 años, soltera, Hospital Pereira-Rosell.

Bartolomé Argento, oriental, 70 años, casado, Ciudadela 1282.

María Lucía Bonilla de Glorio, oriental, 73 años, viuda, Colonia 1997.

Hospicio de los Santos, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

César Veglienzoni, italiano, 40 años, soltero, Hocquart 1873.

Catalina Beatriz Correa, oriental, 9 meses, Ganaderos 4245.

Juana Gómez Amor de Mauri, española, 100 años, viuda, Joaquín Requena 1259.

Eduardo López, oriental, 46 años, casado, Municipio 1630.

Isabel Severo, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.

Raúl Manuel Piñón, oriental, 43 años, casado, Maldonado 1610.

Antonio Galante, italiano, 71 años, casado, Luis de la Torre 1044.

Hilda Repetto, oriental, 10 años, San Petersburgo 4412.

Elodia Avalo de Delgado, oriental, 102 años, viuda, Hospital Maciel.

Ana Carmen Peluffo, oriental, 21 años, soltera, Porvenir 2479.

Alicia María Ambrosi, oriental, 9 días, Anzani 20.

Oegario Rodríguez, oriental, 56 años, casado, Avellaneda 3665.

Ramón de Olivera de Olivera, oriental, 52 años, casado, Pagola 1676.

Estela Díaz Silveira, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.

María E. Lezcano, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.

Ramona Olivera, española, 84 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Elba Gambetta, oriental, 13 años, soltera, Hospital Pereira-Rosell.

Mirna Senatore, oriental, 4 días, Maternidad.

Lucio Muñoz Melo, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.

Camilo Schell, oriental, 35 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón García, español, 40 años, casado, Hospital Pasteur.

Manuel Lacuesta, oriental, 32 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Ramón Gasco Ortiz, oriental, 16 años, soltero, Villagrán 2418.

Adelma Rosas, oriental, 3 meses, Tiburcio Gómez 1645.

María González, oriental, 8 horas, Feliciano Rodríguez 3035.

Estanislao Gillemet, francés, 83 años, viudo, Abispone 2376.

Carlos Alberto Simón, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Branda Budes, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 7 de Agosto de 1935

Luis Damiano, oriental, 27 años, soltero, Blandengues 1772.

Luis Caverzazio, italiano, 65 años, casado, Hospital Vilardebó.

José Angel Bergamasco, oriental, 24 años, soltero, 14 de Julio 1377.

Susana Gladys Franes, oriental, 26 días, Nicaragua 2112.

María Rosa Paolillo, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

Hipólito García Barros, españa, 86 años, casado, Cerrito 421.

Lucía Bogado, oriental, 37 años, Hospital Pereira Rossell.

Carmen Camejo, oriental 20 días, Hospital Pereira Rossell.

Basilio Pesci, italiano, 80 años, Hospital Pasteur.

Mercedes Canedo, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.

María Marticorena, oriental, 27 años, casada, Aréchaga 2431.

Julio Viscarret oriental, 32 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Francisco Días, español, 68 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Celestino Iglesias, español, 67 años, casado, Hospital Pasteur.

María Tersa Deleo, oriental, 9 meses, 4 de Julio 33 bis.

Florentino Machado, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Fererira.

Juan Pedro Alfonso, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Vasaklik, checoeslovaco, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Demetrio Paz, español, 43 años, viudo, Antonio Díaz 4536.

Luis Speroni, italiano, 67 años, casado, Vázquez Ledesma, 2869.

Pedro Borche, oriental, 3 meses y 20 días, E. Romero 174.

Pascual Muniz, oriental, 68 años, casado, Waterloo 21.

José Papellian, oriental, 9 años, Pintos Cordeiro 5432.

María Luisa Pérez de Losada, oriental, 47 años, casada, avenida General Flores 2926.

Isabel González Rey de Zani, oriental, 44 años, casada, San Martín 3288.

Edmundo Bourgeois, francés, 46 años, casado, Hospital Maciel.

Raúl Martín Ximeno, oriental, 15 años, soltero, Asunción 1626.

Leopoldo Cóppola, oriental, 29 años, casado, Isla Gorriti 2030.

Ramón Cherro, oriental, 63 años, casado, Patria 1024.

María Eulalia E. de Castro Pérez, oriental, 27 años, casada, Luis Cana 2966.

Avelino Díaz, español, 45 años, casado, Agraciada 2526.

Día 8 de Agosto de 1935

Lorenzo Solbredo Figari, oriental, 50 años, casado, Hospital Militar.

María Stabile de Spesito, italiana, 46 años, casada, Hospital Maciel.

Genaro Penza, italiano, 66 años, viudo, Hospital Maciel.

Rubén González, oriental, 4 meses, M. Cabral 3567.

Albertina Baldini, oriental, 10 años, Hospital Pereyra Rossell.

Angel Magirena, español, 66 años casado, Pablo de María 1446.

Martina Mallo, oriental, 30 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Teodora M. Gómez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Elena Martínez de Salvo, oriental, 39 años, casada, General Flores 2061.

Isidro Bascardal, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

Sara Marthurin Lecogg de Sardeson, 53 años, casada, 25 de Mayo 248.

Luis Panizza, italiano, 71 años, casado, Sierra 2237.

Día 9 de Agosto de 1935

Exequiel Encian, oriental, 2 meses, General Flores 2724.

Francisco Legorburo, oriental, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.

Francisco González, oriental, 4 años, Arrayan 35.

María Teresa Viera, oriental, 1 año, Camino Maldonado 5869.

Teodora Varú de Orlando, brasileña, 68 años, viuda, 8 de Octubre 3935.

Carlos P. Zubillaga Alvarez, oriental, 57 años, soltero, Manga s|n.

Estefanía Correa, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Blanca Esther Baldovino, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Manuel Tomé, francés, 80 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Norma Gueringuelli, oriental, 5 años, Larravide 92.

Guadalupe Castillo, oriental, 93 años, soltera, Instituto de Radiología.

Raúl Moreno, oriental, 2 días, Maternidad.

Cándida Guillen, oriental, 8 días, Maternidad.

Aída Elena Caravatti de Arocena, oriental, 51 años, de la 4.a sección.

J. Andonan, oriental, 7 meses, Belgrano s|n.

Eugenio Fellipelli, italiano, 10 años, Marcos Núñez 265.

Serafina Ferraro de Bianco, italiana, 62 años, casada, Cerro Largo 764.

Pedro Villamil y Casas, oriental, 67 años, casado, Garibaldi 1729.

Cecilia Miranda, oriental, 29 años, soltera, Agraciada 1744.

Domingo Bertolini, Hospital Maciel.

Domingo Francino, oriental, 49 años, soltero, Mac Eachen 1334.